BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 27 DE MAYO DE 1988 — AÑO XCVI — A 0,65

Nº 26.390

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 85.605

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

AVISOS Tel. 322-4457

SUMARIO

DECRETOS

JUSTICIA

Decreto 618/88
Nómbrase Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correcional de la Capital Federal.

Bs. As., 19/5/88.

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL al señor doctor Martín Edgardo VAZQUEZ ACUÑA (D.N.I. Nº 4.991.540).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN — Jorge F. Sábato.

PERSONAL MILITAR

Dec. 619/88
Estado Mayor General del Ejército. Promociones.

Bs. As., 19/5/88.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION; lo determinado por los artículos 45 y 49 de la Ley Nº 19.101 - LEY PARA EL PERSONAL MILITAR y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 86, inciso 16, de la CONSTITUCION NACIONAL;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 1986, al Personal Superior de los Cuerpos de Comando y Profesional de la Fuerza EJERCITO que se menciona en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN — José H. Jaunarena.

Anexo I

— CUERPO DE COMANDO
TENIENTES CORONELES
D. Rodolfo Guillermo PIEDRABUENA M. 4.866.848
D. José BILBAO RICHTER M. 4.889.576
D. Sebastián RAMPULLA M. 6.512.786

— CUERPO PROFESIONAL
TENIENTE CORONEL
Intendencia
D. Roberto Welligton DI LORENZO M. 6.864.127

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 620/88
Modifícase el régimen de remuneraciones establecido por el Decreto Nº 1875/87 para los miembros del Consejo de Administración del Ente para la Construcción de la Nueva Capital (ENTECAP).

Bs. As., 19/5/88.

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 1875 del 24 de noviembre de 1987 y

CONSIDERANDO:

Que dada la naturaleza singular y de alta complejidad de las tareas que el Decreto Nº 1156/87 y el Estatuto aprobado por el mismo, han colocado a cargo del Ente para la Construcción de la Nueva Capital, Empresa del Estado, ENTECAP, aparece como imperativo que el nivel de remuneraciones, tanto de los componentes de su Consejo de Administración como el del resto de su personal, estén acordes con la responsabilidad y dedicación que de ellos se exige, lo que ha de permitir contar con una dotación de elevada jerarquía técnica.

Que con ese propósito resulta conveniente modificar el régimen de remuneraciones establecido por el mencionado Decreto Nº 1875/87, de modo que satisfaga los objetivos expresados.

Que el dictado del presente procede en virtud de la facultad otorgada por la Ley Nº 22.790.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Los miembros del Consejo de Administración del ENTE PARA LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA CAPITAL, Empresa del Estado (ENTECAP), percibirán como retribución una suma igual a la que percibe un Secretario del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Art. 2º — Fíjase como nivel de referencia para el cálculo de la retribución del gerente general de ENTECAP, el que resulte de aplicar un módulo 1,5 a la cifra que exprese el promedio de las retribuciones del primer nivel gerencial, que surja del Informe Analítico Mensual que elabore la Sindicatura General de Empresas Públicas. El citado valor se determinará sobre los montos correspondientes a los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año y regirá durante el trimestre siguiente, con la debida fiscalización de la Sindicatura General de Empresas Públicas.

Art. 3º — Las retribuciones del Personal jerárquico y profesional de ENTECAP serán fijadas de acuerdo a los porcentuales de la retribución correspondiente al Gerente General, que se establecen en el Anexo I del presente acto.

Art. 4º — El personal administrativo y de maestranza de ENTECAP percibirá las retribuciones que se detallan en el Anexo II del presente acto, las que se actualizarán en forma análoga a las del resto del personal de ENTECAP.

Art. 5º — Establécese para los miembros del Consejo de Administración de ENTECAP un adicional por dedicación exclusiva del 25 % (veinticinco por ciento) sobre las retribuciones que les correspondan de acuerdo con el artículo 1º del presente acto.

Art. 6º — El Consejo de Administración del ENTECAP podrá otorgar cuando las tareas a cumplir lo justifiquen, un adicional por dedicación exclusiva del 25 % (veinticinco por ciento) de las retribuciones que resulten de aplicar el Artículo 3º, al personal comprendido en el Anexo I del presente acto.

Art. 7º — Serán de aplicación para la totalidad del personal de ENTECAP los adicionales previstos en el artículo 40, incisos 1 y 2 del Decreto Nº 1428/73 y sus modificatorios, los que se calcularán sobre las remuneraciones que correspondan de acuerdo con los artículos 9º y 10º del presente acto.

Art. 8º — El personal de ENTECAP que cumpla funciones de carácter permanente en la zona designada por la Ley Nº 23.512 para el asiento de la Nueva Capital percibirá la compensación sobre su retribución total que, con carácter general, establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 9º — Los montos de las retribuciones correspondientes al Presidente, Vicepresidente y Vocales del Consejo de Administración y Secretario y Asesores del mismo, se imputarán en un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) como "Remuneraciones" y el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) restante como "Gastos de Representación".

Art. 10. — Los montos de las retribuciones del resto del personal de ENTECAP se imputarán en un SESENTA POR CIENTO (60 %) como "Remuneraciones" y el CUARENTA POR CIENTO (40 %) restante como "Gastos de Representación".

Art. 11. — El Presidente de la "Comisión Nacional para la Promoción y Desarrollo de la Región Patagónica" que integra el Consejo de Administración de ENTECAP, realizará tareas "ad honorem".

Art. 12. — Las disposiciones contenidas en el presente acto regirán a partir del 1º de marzo de 1988.

Art. 13. — Derógase el Decreto Nº 1875/87.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

ESCALA DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE ENTECAP

En números índices; base Retribuciones del Gerente del ENTECAP = 100

CATEGORIA	ESCALA
1. Gerente General	100
2. Gerente	80
3. Secretario	70
4. Asesores	70
5. Jefe de Departamento	60
6. Jefe de División	40

CATEGORIA	ESCALA
7. Jefe de Sección	37
8. Categoría "A"	34
9. Categoría "B"	30

ANEXO II

ESCALA DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE ENTECAP

CATEGORIA	MONTO EN ₳
C	1.650
D	1.350
E	1.000
F	800
G	600

RADIODIFUSION

Decreto 625/88

Autorízase el aumento de potencia diurna del servicio de radiodifusión sonora de LU32 Radio Coronel Olavarría

Bs. As.; 19/5/88.

VISTO el Expediente Nº 787/87 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas fueron iniciadas por el Director de ALBARAM SOCIEDAD ANONIMA, titular de la licencia de LU32 RADIO CORONEL OLAVARRIA, de la ciudad de OLAVARRIA, provincia de BUENOS AIRES, a efectos que se autorice a la emisora a aumentar la potencia de 5 a 10 Kw.

Que la petición de la licenciatura se funda en la cobertura que realiza la radioemisora de las necesidades comunicacionales de una amplia zona de la provincia de BUENOS AIRES, y el nivel técnico y cultural con que se lleva adelante el servicio.

Que requerida la intervención de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES ésta informó que habiendo transcurrido los plazos establecidos por la Junta Internacional de Registro de Frecuencias (IFRB), luego de las notificaciones efectuadas por la Administración Argentina de la totalidad de las asignaciones previstas en el Plan de Rio de Janeiro/81 y no habiéndose recibido objeciones de países limítrofes, se cursó télex a la Administración del Uruguay, solicitando conformidad técnica al aumento de potencia diurna de LU32.

Que vencido el plazo reglamentario de SESENTA (60) días sin haberse recibido objeciones del país vecino, se inició hacia la Junta Internacional de Registro de Frecuencias (IFRB), el procedimiento relativo a la modificación, establecido en el artículo 4º del Acuerdo de Rio de Janeiro/81.

Que considerando el silencio de la Administración Uruguaya y toda vez que el aumento de potencia diurna no produce interferencias perjudiciales a ninguna estación de otra Administración, el organismo técnico interviniente entendió que no existían inconvenientes para conceder el aumento de potencia requerido por la licenciataria de LU32 RADIO CORONEL OLAVARRIA.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha intervenido en lo que hace a su competencia, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley de Radiodifusión Nº 22.285, entendiendo que se encuentran reunidos los extremos de orden legal y reglamentario que posibilitan conceder la autorización peticionada.

Que la disposición mencionada en el considerando anterior, fija la competencia para la resolución de casos como el presente en el PODER EJECUTIVO NACIONAL, siendo procedente también la intervención de la máxima autoridad de la Administración central habida cuenta de tratarse de la modificación del Plan Nacional de Radiodifusión, el cual fue aprobado por Decreto Nº 462/81.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA

Artículo 1º — Autorízase a LU32 RADIO CORONEL OLAVARRIA, de la ciudad de OLAVARRIA, provincia de BUENOS AIRES, cuya licenciataria es ALBARAM SOCIEDAD ANONIMA, a aumentar la potencia diurna de operación del servicio de radiodifusión sonora con modulación de amplitud a 10 Kw. manteniendo la potencia nocturna en 2,5 Kw.

Art. 2º — Anúlase para la localidad mencionada en el artículo precedente; la asignación de la potencia diurna de 5 Kw., prevista en el Plan Nacional de Radiodifusión, aprobado por Decreto Nº 462/81, Anexo I/2, Apéndice I.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Enrique C. Nosiglia.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Decreto 628/88

Convalídanse remuneraciones abonadas al personal docente de la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente.

Bs. As., 19/5/88.

VISTO lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA con relación al personal docente que se desempeña en la COMISION NACIONAL DE ALFABETIZACION FUNCIONAL Y EDUCACION PERMANENTE y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 4.136 del 28 de diciembre de 1984, modificado por el Decreto Nº 1.380 del 19 de agosto de 1987, fijó las remuneraciones y los índices docentes que en cada caso le correspondió al personal de la COMISION NACIONAL DE ALFABETIZACION FUNCIONAL Y EDUCACION PERMANENTE

Que también determinó que los mismos se ajustarán de acuerdo con las pautas salariales que para el sector docente dicte el PODER EJECUTIVO NACIONAL, no estableciendo para todos los cargos docentes de la COMISION NACIONAL DE ALFABETIZACION FUNCIONAL Y EDUCACION PERMANENTE, las equivalencias con los restantes cargos docentes cuyos índices se reajustan periódicamente por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que diversas medidas legales dictadas desde la vigencia del Decreto Nº 4.136/84 establecieron nuevas remuneraciones para el personal docente dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL, con diferentes porcentajes de aumento para cada cargo, situación ésta que obligó a estimar las remuneraciones del personal de la COMISION NACIONAL DE ALFABETIZACION FUNCIONAL Y EDUCACION PERMANENTE conforme las mencionadas medidas legales, situación que corresponde regularizar dictando la medida legal que permita convalidar los ajustes remunerativos que se efectuaron, de conformidad con las facultades enumeradas.

Que dentro de las remuneraciones fijadas para el personal docente de la COMISION NACIONAL DE ALFABETIZACION FUNCIONAL PERMANENTE se han incluido los adicionales personales, tales como la bonificación por antigüedad, según el criterio de equivalencias fijado por el Decreto Nº 4.136/84, por lo cual a dicho personal no se le ha privado del cobro del mencionado beneficio que, siendo su remuneración única, lo ha incluido en su determinación.

Que además, se deban fijar las remuneraciones que le corresponde a este personal a la fecha y determinar el mecanismo que se debe emplear en lo sucesivo, cada vez que se otorguen aumentos al docente nacional, con igual o diferente porcentaje para cada cargo.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por la Ley Nº 23.546.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídanse las remuneraciones abonadas de acuerdo con el detalle que como el Anexo I forman parte del presente decreto, correspondientes al personal docente de la COMISION NACIONAL DE ALFABETIZACION FUNCIONAL Y EDUCACION PERMANENTE, para cada cargo y período que se menciona.

Art. 2º — Fíjanse los índices remunerativos, para el personal docente dependiente de la COMISION NACIONAL DE ALFABETIZACION FUNCIONAL Y EDUCACION PERMANENTE, que se indican en el Anexo II, que forma parte del presente decreto.

Art. 3º — Los índices que se fijan en el artículo precedente sufrirán las modificaciones que les corresponda, cada vez que el PODER EJECUTIVO NACIONAL reajuste los índices de los cargos docentes equivalentes. En cuanto al valor monetario del índice docente, el aplicable para la COMISION NACIONAL DE ALFABETIZACION FUNCIONAL Y EDUCACION PERMANENTE, será el mismo que rija para el resto del personal docente nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge F. Sábato. — Juan V. Sourrouille — Mario S. Brodersohn.

ANEXO I

COMISION NACIONAL DE ALFABETIZACION FUNCIONAL Y EDUCACION PERMANENTE

DESDE	HASTA	VALOR INDICE	DELEGADO INDICE	DELEGADO IMPORTE	COORDINADOR INDICE	COORDINADOR IMPORTE
1-7-86	30-9-86	0,1134	2.661	301,70	2.387	270,65
1-10-86	31-12-86	0,1134	3.076	348,74	2.759	312,68
1-1-87	28-2-87	0,1236	3.076	380,19	2,759	341,01
1-3-87	31-5-87	0,1398	3.076	430,02	2.759	385,71
1-6-87	30-6-87	0,1482	3.076	455,86	2.759	408,88
1-7-87	31-7-87	0,1583	3.076	486,93	2.759	436,75
1-8-87	31-8-87	0,1694	3.076	521,07	2.759	467,37
1-9-87	30-9-87	1,86	533	991,38	524	974,64
1-10-87	31-12-87	2,10	533	1.119,30	524	1.100,40

DESDE	HASTA	VALOR INDICE	ORIENTADOR INDICE	ORIENTADOR IMPORTE	EXCEPTO INDICE	EXCEPTO IMPORTE
1-7-87	30-9-86	0,1134	3.323	427,89	1.564	177,36
1-10-86	31-12-86	0,1134	5.158	584,90	1.807	204,93
1-1-87	28-2-87	0,1236	5.158	637,53	1.807	223,35
1-3-87	31-5-87	0,1398	5.518	721,09	1.807	252,62
1-6-87	30-6-87	0,1482	5.158	764,42	1.807	267,80
1-7-87	31-7-87	0,1583	5.158	816,51	1.807	286,05
1-8-87	31-8-87	0,1694	5.158	873,77	1.807	306,11
1-9-87	30-9-87	1,86	516	959,76	186	345,96
1-10-87	31-12-87	2,10	516	1.083,60	186	390,60

DESDE	HASTA	VALOR INDICE	ALFABETIZADOR INDICE	ALFABETIZADOR IMPORTE
1-7-86	30-9-86	0,1134	1.090	123,57
1-10-86	31-12-86	0,1134	1.185	134,37
1-1-87	28-2-87	0,1236	1.185	146,47
1-3-87	31-5-87	0,1398	1.185	165,67
1-6-87	30-6-87	0,1482	1.185	175,62
1-7-87	31-7-87	0,1583	1.185	187,59
1-8-87	31-8-87	0,1694	1.185	200,74
1-9-87	30-9-87	1,86	121	225,06
1-10-87	31-12-87	2,10	121	254,10

ANEXO II

CARGOS	INDICES TOTALES
DELEGADO	533
COORDINADOR	524
ORIENTADOR	516
EXPERTO	186
ALFABETIZADOR	121

NOTA: Este personal solamente percibirá las remuneraciones emergentes del presente anexo, no correspondiéndole ningún adicional personal o que haga al cargo, excepto las Asignaciones Familiares, conforme a las medidas legales vigentes.

JUSTICIA

Decreto 629/88
Nómbranse Jueces Nacionales de Primera Instancia del Trabajo de la Capital Federal, Juzgados Nros. 25 y 40.

Bs.As., 19/5/88.

VISTO los acuerdos prestados por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL — JUZGADO Nº 25—, al señor doctor Jorge Emilio FRAGNI (Mat. Nº 8.519.521).

Art. 2º — Nómbrase JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL —JUZGADO Nº 40—, al señor doctor Eduardo Oscar ALVAREZ (DNI. Nº 13.091.108).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN — Jorge F. Sábato.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACION

Decreto 630/88
Nómbranse vocales.

Bs. As., 19/5/88.

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de junio de 1988, finalizan las tareas de Vocales del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACION para lo cual fueran nombrados los señores Capitán de Navío (R.E.) Dn. Juan Carlos ABBONDANZA y Prefecto Mayor (R.E.) Dn. Alfredo José YANES, por Decreto Nº 881 de fecha 2 de junio de 1986;

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9º de la Ley Nº 18.870 modificada por la Ley Nº 20.395 la designación de los miembros del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACION debe ser efectuada *por el PODER EJECUTIVO* NACIONAL a propuesta del MINISTRO DE DEFENSA;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Vocales del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACION por un nuevo período de ley que finaliza el 15 de junio de 1990, a los señores Capitán de Navío (R.E.) Dn. Juan Carlos ABBONDANZA (M.I. 5.129.799) y Prefecto Mayor (R.E.) Dn. Alfredo José YANES (M.I. 4.326.809).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — ALFONSIN — José H. Jaunarena.

RADIODIFUSION

Decreto 634/88
Autorízase un ingreso a Telecor S. A. C. I. titular de la licencia de LV81 TV Canal 12, de la ciudad de Córdoba.

Bs. As., 19/5/88

VISTO el expediente Nº 566/85 del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas tramita el ingreso del señor Francisco Alejo QUIÑONERO a TELECOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, titular de la licencia de la estación de televisión identificada con la señal distintiva "LV81 TV CANAL 12" de la ciudad de Córdoba, provincia homónima.

Que la incorporación solicitada por el representante legal de la licenciataria, se producirá por la cesión de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (38.684) acciones que, a título gratuito, le efectuó el socio Arón Alberto BRAVER.

Que el cesionario QUIÑONERO reúne las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285, según los informes y opiniones emitidos por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme la competencia atribuida en la materia por el artículo 92 y concordantes del referido texto legal.

Que respecto de la condición impuesta por el inciso c) del aludido artículo 45, referente a que el postulante debe poseer una capacidad patrimonial, acorde con la inversión a efectuar, se ha determinado que, en virtud de originarse el ingreso del cesionario en un contrato a título gratuito, como es la donación, no existe inversión por parte de ésta, razón por la cual no corresponde requerir al donatario el cumplimiento de la exigencia legal referida en el presente considerando.

Que la limitación impuesta por el artículo 46, inciso f) de la Ley de Radiodifusión para que puedan autorizarse transferencias de acciones de sociedades licenciatarias, referente al transcurso de CINCO (5) años desde la iniciación de las transmisiones regulares se encuentra cumplido toda vez que "LV81 TV CANAL 12" efectuó su salida al aire con fecha 18 de abril de 1960.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL tiene competencia para dictar actos como el presente, de acuerdo con lo previsto por la disposición legal citada en el considerando anterior.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso del señor Francisco Alejo QUIÑONERO (M.I. Nº 13.559.077), a TELECOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, titular de la licencia de la estación de televisión identificada con la señal distintiva "LV81 TV CANAL 12", de la ciudad de Córdoba, provincia homónima.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Enrique C. Nosiglia.

PERSONAL MILITAR

Decreto 635/88
Modifícase la designación de los integrantes de las distintas Juntas y Comisiones Asesoras, realizadas por Decreto Nº 1955/87.

Bs. As., 19/5/88.

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1955 de fecha 07 de diciembre de 1987 se ha designado al personal integrante de la Junta Superior de Calificaciones y Juntas de Calificaciones de Oficiales Jefes y Subalternos; como asimismo a los Presidentes de las Comisiones Asesoras de Vicecomodoros y Mayores para el año 1988, según el detalle del Anexo I del citado Decreto.

Que en razón que determinado personal mencionado en el referido Anexo I, ha solicitado su pase a situación de retiro, se hace necesario modificar la designación de los integrantes de las distintas Juntas y Comisiones Asesoras a fin de asegurar su normal funcionamiento.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 86, incisos 15) y 17) de la Constitución Nacional, dicha medida debe ser instrumentada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto las designaciones realizadas según el Anexo I del Decreto nº 1955 de fecha 07 de diciembre de 1987

Art. 2º — Constitúyense las distintas Juntas de Calificaciones y nómbrase Presidente de las Comisiones Asesoras de Vicecomodoros y Mayores para el año 1988, según el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — H. Jaunarena.



CONSTITUCION DE LAS JUNTAS DE CALIFICACIONES PARA CONSIDERAR PERSONAL MILITAR SUPERIOR DE LA FUERZA AEREA.

— JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACIONES:

Presidente:

Brigadier Mayor D Juan Claudio CORREA	LE 5.913.320

Vocales:

Brigadier D. Jorge Ricardo RUIZ	LE 5.146.782
Brigadier D. Héctor Luis DESTRI	LE 5.917.824
Brigadier D. José Antonio JULIA	LE 6.221.472

Vocal — Secretario:

Brigadier D. Juan Manuel Marcial CORREA CUENCA	LE 6.501.464

—JUNTA DE CALIFICACIONES DE OFICIALES JEFES :

Presidente:

Brigadier D. Jorge Ricardo RUIZ	LE 5.146.782

Vocales:

Brigadier D. Luis GALINDO	LE 4.165.756
Brigadier D. Carlos Enrique CORINO	LE 5.470.012
Brigadier D. Reinaldo Edgar CRAVERO	LE 6.172.203
Brigadier D. Tomás Alberto RODRIGUEZ	LE 6.502.687
Brigadier D. Jorge Francisco MARTINEZ	LE 6.496.069

Vocal — Secretario:

Brigadier D. Helmer Santiago RODONI	LE 6.492.086

—JUNTA DE CALIFICACIONES DE OFICIALES SUBALTERNOS:

Presidente :

Brigadier D. Héctor Luis DESTRI	LE 5.917.824

Vocales:

Brigadier D. Henry Ronal GRATON	LE 6.633.248
Brigadier D. Andrés Arnoldo ANTONIETTI	LE 6.483.746
Brigadier D. Wilson Rosier José PEDROZO	LE 6.762.087
Brigadier D. Héctor Mario SAMBRIZZI	LE 6.762.800
Brigadier D. Alberto ALEGRIA	LE 7.071.302

Vocal — Secretario:

Brigadier D. Héctor Ricardo GILOBERT	LE 6.871.344

— COMISION ASESORA PARA VICECOMODOROS:

Presidente:

Brigadier D. Luis GALINDO	LE 4.165.756

—COMISION ASESORA PARA MAYORES:

Presidente:

Brigadier D. Carlos Enrique CORINO	LE 5.470.012

PRESUPUESTO

Decreto 637/88
Condiciones de reintegro al Tesoro Nacional de los préstamos efectuados conforme al artículo 30 de la Ley Nº 23.526.

Bs. As., 19/5/88

VISTO el Artículo Nº 30 de la Ley Nº 23.526, referente a los aportes de fondos efectuados a la empresa PETROQUIMICA BAHIA BLANCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a establecer los plazos y condiciones de reintegro al Tesoro Nacional de los aportes de fondo que se le efectuaron durante los ejercicio 1976 a 1981 inclusive.

Que a los efectos de agilizar las acciones tendientes al recupero de dichos aportes dentro del corriente ejercicio fiscal, es necesario definir las condiciones de reintegro al Tesoro Nacional.

Que asimismo resulta procedente facultar a la SECRETARIA DE HACIENDA a emprender las acciones necesarias para concretar el objetivo de recupero.

Que lo aquí dispuesto tiene fundamento en el Artículo 86 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Los préstamos del Tesoro Nacional a los que se refiere el Artículo 30 de la Ley Nº 23.526, serán actualizados de acuerdo a la variación experimentada por el Indice de Precios Mayoristas Nivel General entre el segundo mes anterior al del préstamo y el segundo mes anterior al de su cancelación. La cifra así obtenida devengará un interés del 6 % anual sobre el capital debidamente ajustado.

Art. 2º — El préstamo determinado conforme al artículo anterior será cancelado en 1988. Autorízase a la SECRETARIA DE HACIENDA a establecer plazos de cobro dentro del presente ejercicio fiscal.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

DELEGACION DE FACULTADES

Decreto 638/88
Modificación del Decreto Nº 101/85, en lo referente a las remuneraciones del personal de la Policía Federal Argentina.

Bs. As., 19/9/88.

VISTO el Decreto Nº 101/85 y sus modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto administrativo se procedió a ordenar, actualizar y ampliar la delegación de facultades en los titulares de las distintas áreas Ministeriales.

El Personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA se rige en lo atinente a sus remuneraciones por lo establecido en la Ley Nº 21.965 (LEY PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA) en su Capítulo VIII —Haberes—, reglamentado por el Decreto Nº 1.866/83.

Que las circunstancias económicas actuales imponen la necesidad de implementar ajustes en las remuneraciones del personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, con el objeto que las mismas, mantengan una adecuada relación con la capacidad, responsabilidad y dedicación que la correcta ejecución de sus funciones exige.

Que resulta conveniente agilizar los trámites de implementación en las remuneraciones a efectos de lograr los objetivos que se mencionan en el considerando anterior.

Que en mérito a los argumentos vertidos precedentemente y a la competencia asignada en la materia a los MINISTERIOS DEL INTERIOR Y DE ECONOMIA, resulta conveniente delegar en esas áreas en forma conjunta la resolución de los actos administrativos de referencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al artículo 3º del Decreto Nº 101/85 como apartado 2) de su inciso a):

a) MINISTERIO DE INTERIOR Y ECONOMIA:
2) Actualización del total de los haberes mensuales correspondientes al Personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Enrique C. Nosiglia. — Juan V. Sourrouille.

DOCENTES

Decreto 640/88
Fíjase para el personal docente nacional el valor índice a partir del 1º de mayo de 1988.

Bs. As., 19/5/88.

VISTO lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde determinar el aumento para el personal docente del PODER EJECUTIVO NACIONAL a partir del 1º de mayo de 1988.

Que, en consecuencia, se debe establecer el valor monetario del índice docente con ajuste a la Política Salarial General que el PODER EJECUTIVO NACIONAL pueda determinar.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra dentro de las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por la Ley Nº 23.546

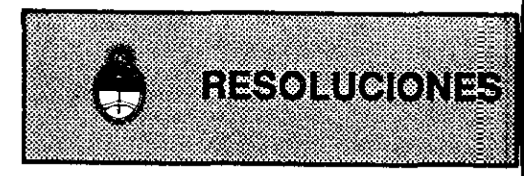
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase a partir del 1º de mayo de 1988, para el personal docente nacional, el valor del índice en la suma de AUSTRALES CUATRO CON QUINCE CENTAVOS (A 4,15).

Art. 2º — Los gastos emergentes de la aplicación de las disposiciones del presente decreto, serán imputados a los créditos asignados a las partidas específicas del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN — Jorge F. Sábato — Juan V. Sourrouille. — M. S. Brodersohn.



COMISION NACIONAL DE VALORES

Res. 118/88-CNV
Fondo de Garantía de los Agentes de Mercado Abierto.

Bs. As., 18/12/87.

VISTO, el desarrollo e importancia de la operatoria actual del Mercado Abierto de Títulos Valores y lo dictaminado en fecha 6 de agosto de 1987 por la Gerencia Técnica y Gerencia Control de Legalidad, en orden a la creación de un fondo de garantía destinado a cubrir las operaciones que realicen los comitentes dentro del sistema; y

CONSIDERANDO:

Que dicho mercado tiene recepción legal al lado del mercado bursátil conforme los artículos 6º inciso d) y 21 de la Ley Nº 17.811, con principios reiteradamente expuestos en la Exposición de Motivos de la misma Ley, (Capítulo I, punto 4, Capítulo II, punto 12, Capítulo IV, punto 15 y Capítulo V, punto 21 b);

Que tal circunstancia impone a la Comisión Nacional de Valores fomentar medidas tendientes a rodear de las máximas garantías las operaciones que se realicen en dicho mercado, en especial aquellas que tiendan a proteger al público inversor;

Que en este orden de ideas, a los efectos de lograr esta protección, parece conveniente facilitar la creación de un fondo patrimonial que garantice a los comitentes frente a incumplimientos en que pudiese incurrir al agente con el que opera;

Que esta protección debe brindarse sin perjuicio de la exigencia que en materia de patrimonio y contrapartida requieren las normas vigentes;

Que este fondo debe constituir una protección de tipo dinámico tendiente a fortalecer la disposición y responsabilidad de los agentes frente a sus comitentes por las operaciones en que intervengan;

Que el fondo que se promociona, sin perjuicio de ulteriores mejoras reglamentarias que se le pueda efectuar de acuerdo a la experiencia en situaciones concretas, tiene que tener como basamento aportes de los agentes de mercado abierto en partes iguales, a efectos de dividir proporcionalmente el riesgo;

Que para lograr el objetivo buscado, la Comisión Nacional de Valores permitirá que se afecte un porcentaje de la contrapartida requerida en bonos externos;

Que para que la utilización del fondo sea efectiva frente a la propuesta del Organismo, es preciso que el mismo únicamente se destine a garantizar operaciones propias del mercado abierto de acuerdo a lo que en ese sentido interprete la Comisión Nacional de Valores;

Que asimismo, la protección debe alcanzar al mayor número de comitentes posibles, evitando que el fondo quede agotado frente a un solo incumplimiento cuando la envergadura del cliente es muy importante;

Que en lo que se refiere a su administración aparece aconsejable que los agentes del mercado abierto a través de su respectiva Cámara, instrumenten la metodología adecuada, la que necesariamente debe ser aprobada por la Comisión Nacional de Valores, atento la derivación de contrapartida que se admite en la presente;

Por todo ello, y conforme a los artículos 6º d) y 7º de la Ley Nº 17.811;

LA COMISION
NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar a los Agentes de Mercado Abierto, la constitución de un fondo patrimonial que garantice a los comitentes los incumplimientos que puedan causar dichos agentes, integrantes de este régimen especial, de tipo voluntario y complementario del patrimonio y contrapartida del artículo 125, de las NORMAS (t. o. -1987).

Art. 2º — A esos efectos, podrá destinarse hasta el 20 % de la contrapartida al patrimonio neto, a que hace referencia el artículo 125 de las NORMAS (t. o. - 1987) para garantizar exclusivamente operaciones propias de los citados agentes.

Art. 3º — El patrimonio mínimo del fondo, constituido con los aportes de los Agentes de Mercado Abierto que lo integren, deberá estar constituido en títulos públicos depositados en la Caja de Valores S.A.

Art. 4º — La garantía por comitente será por operaciones de mercado abierto no liquidadas, hasta un monto de australes equivalente a 50.000 bonos externos de la República Argentina.

Art. 5º — Cada vez que sea efectuado el fondo para el cumplimiento de sus fines, deberá ser repuesto en forma inmediata por parte de los agentes adheridos.

Art. 6º — Las sumas abonadas en concepto de garantía deberán ser tratadas como pérdidas del ejercicio, por los adherentes del sistema.

Art. 7º — La administración del fondo quedará sujeta a la metodología y procedimientos, implementados por los agentes adheridos a través de la Cámara que los agrupa, y se basará en un comité de administración, debiendo la Comisión Nacional de Valores intervenir en la aprobación de la formación y gestión de la citada administración.

Art. 8º — Notifíquese a la Cámara de Agentes de Mercado Abierto para que notifique a todos los agentes de esta resolución, y dése a publicidad. — Pablo L. M. de Estrada. — Normando E. Daly. — Guillermo García Fiorito.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Res. 119/87-CNV
Requisitos contables y de publicidad para la Oferta Pública de Obligaciones Negociables.

Bs. As. 18/12/87.

VISTO la necesidad de reglamentar los requisitos de información contable y de publicidad para las sociedades que efectúen exclusivamente oferta pública de obligaciones negociables; y

CONSIDERANDO:

Que los requisitos de información contable a imponer a las sociedades que efectúen o deseen efectuar oferta pública de obligaciones negociables deben ser más reducidos que los exigidos para sociedades que efectúen oferta pública de las acciones representativas del capital, en razón de las características de estos títulos de crédito de renta fija cuyos rendimientos no están vinculados con la evolución económica de las empresas emisoras;

Que, asimismo, se pretende reducir la carga administrativa a la que estarán sometidas las emisoras que accedan al régimen como una forma adicional de promover la utilización de estos instrumentos:

Que deben establecerse los requisitos de publicidad de los estados contables de aquellas sociedades que efectúen, con exclusividad, oferta pública fuera de los mercados de valores;

Por ello, conforme a las facultades otorgadas por el Artículo 7º de la Ley Nº 17.811;

LA COMISION
NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1º — A las sociedades que realicen o vayan a realizar, con exclusividad oferta pública de obligaciones negociables de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 18 al 22 de las Normas (T. O. 1987) les serán aplicables las siguientes disposiciones:

A. REGIMEN DE INFORMACION CONTABLE: Se aplicará lo dispuesto en los Artículos 57 a 65 de las Normas con las siguientes excepciones:

I. Será optativa;
1) La presentación de estados contables comparativos.
2) La presentación del Estado de Origen y Aplicación de Fondos Consolidados.

II. Las participaciones permanentes en sociedades controladas (Artículo 33, inciso 1º de la Ley 19.550) se valuarán conforme las disposiciones contenidas en el Anexo VII punto 3.8. de las Normas (T.O. 1987) siendo admisible lo expuesto en el punto 3.9. c) 2º párrafo de dicho Anexo.

III. En sustitución de los estados contables trimestrales dentro de los SETENTA (70) días corridos de transcurrido el primer semestre del ejercicio social deberá remitirse el Balance, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas y Anexos. Todas las disposiciones contenidas en los Anexos V a VII de las Normas atinentes a los estados contables trimestrales se entenderán referidos también a los estados contables semestrales.

IV. Dentro de los TREINTA (30) días corridos de finalizado el primer y tercer trimestre, deberá remitirse los siguientes cuadros:

1) Total de ventas acumuladas al cierre del período considerado comparado con las cifras del mismo lapso del ejercicio anterior.
2) Activos Corrientes (excluidos los Bienes de Cambio), detallando Disponibilidades, Inversiones y Créditos).
3) Total de Pasivos Corrientes.
4) Total de Pasivos No Corrientes.

Tales Cuadros deberán ser expresados en moneda de cierre con las aclaraciones y explicaciones que resulten necesarias para una mejor interpretación por parte de los inversores. Toda la documentación deberá presentarse firmada por el representante legal de la sociedad, un Contador Público y uno o más miembros de la Comisión Fiscalizadora o del Consejo de Vigilancia.

B. REGIMEN DE PUBLICIDAD: La sociedad, en el caso de no cotizar sus títulos valores en una Bolsa de Comercio, deberá comunicar a la Comisión Nacional de Valores para su autorización el medio donde publicará sus estados contables, para lo cual podrá optar entre los siguientes.

1) El órgano de la Bolsa de Comercio, con Mercado de Valores adherido, correspondiente a la jurisdicción donde tenga su sede social.

2) Un diario de información general de gran circulación nacional y otro correspondiente a su sede social.

En caso de que la sociedad considere excesivamente gravosa la publicación de los estados contables podrá sustituir dicha publicación con la entrega a los interesados de ejemplares de dichos estados. En este caso deberá comunicar a los inversores, a través de un aviso que se publicará en un diario de gran circulación nacional y otro correspondiente a su sede social, que dichos estados contables se encuentran a su disposición, fijando lugar y horario.

Las publicaciones que se detallan en este apartado se efectuarán por un (1) día, simultáneamente con la presentación de los estados contables a la Comisión Nacional de Valores.

En los casos de publicaciones en diarios de información general las mismas se efectuarán en forma destacada en las páginas dedicadas a información económica y financiera. La sociedad deberá remitir a la Comisión Nacional de Valores constancia de las publicaciones mencionadas, dentro de los CINCO (5) días de efectuadas.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a las Bolsas de Comercio y Mercado de Valores, a la prensa en general y archívese. — Pablo L. M. de Estrada. — Normando E. Daly. — Guillermo García Fiorito.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Res. 121/87-CNV
Régimen de informática para Mercado Abierto.

Bs. As., 18/12/87.

VISTO la operatoria del mercado abierto en valores mobiliarios y la necesidad de contar con un sistema tendiente a modernizar el régimen actual de información para comitentes y operadores, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo es perfeccionar y agilizar la operatoria, transparencia, seguridad y publicidad de las negociaciones en dicho mercado;

Que a tal fin los agentes deberán conocer en forma inmediata y generalizada las operaciones de compras y ventas de valores mobiliarios;

Que asimismo deberán brindar al sistema, información sobre las características de cada operación que concerten;

Que a través de dichos datos surgirá una acabada información de precios y cantidades de las negociaciones efectuadas, tanto para ellos como los inversores;

Que mediante la implantación de este sistema quedará reasegurada la realidad de las operaciones y la veracidad de sus registros;

Que el medio idóneo que respondería a los objetivos propuestos, es un sistema de informática centralizada capaz de brindar a todos los usuarios conectados al mismo, una información inmediata y fidedigna;

Que para implantar el sistema de informática señalado precedentemente es conveniente la creación de un centro de procesamiento común a los agentes de mercado abierto;

Que dicho centro de procesamiento deberá estar representado bajo la forma de una sociedad anónima integrada por todos los agentes de mercado abierto;

Que a efectos de facilitar la constitución de dicha entidad la participación accionaria de cada agente podrá imputarse al patrimonio neto mínimo y su correspondiente contrapartida exigida por las normas en vigencia;

Que la mencionada institución deberá ingresar al régimen de la oferta pública de valores mobiliarios, facilitando de esa forma la negociación de las acciones que componen su capital, y permitir al organismo un efectivo control del funcionamiento de la misma;

Que para evitar que determinados grupos de socios puedan ejercer una influencia dominante para formar la voluntad social como consecuencia de su participación en el capital, es necesario que dichas decisiones no sean adoptadas solamente por mayorías de capital;

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 17.811,

LA COMISION
NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del 1º de diciembre de 1988 los agentes de mercado abierto deberán contar, en los lugares donde operen como tales, con un sistema de información de libre acceso al público inversor, del que debe resultar por lo menos los siguientes datos:

a) De las ofertas de compra y/o ventas existentes en el momento, indicando en cada caso:

CODIGO DE AGENTE — ESPECIE — PLAZO DE LIQUIDACION — PRECIO DE COMPRA — PRECIO DE VENTA.

b) En orden cronológico las operaciones de venta concertadas por cualquier agente durante el transcurso de la jornada de operaciones, indicando:

HORA — ESPECIE — PLAZO DE LIQUIDACION — PRECIO DE VENTA.

El sistema preverá que de todas las transacciones informadas al mismo sólo se pongan en conocimiento las que superen el monto mínimo que fijará la Comisión Nacional de Valores.

c) Al finalizar la jornada de operaciones, todos los agentes deberán informar el total de compras y ventas realizadas en cada especie, con lo cual se conformará un resumen general. En dicha información de deberá discriminar entre las operaciones de intermediación y aquéllas de cartera propia. Se considerarán operaciones de intermediación las compras o ventas realizadas con un comitente que tenga su respectiva contrapartida con otro comitente.

Se considerarán operaciones de cartera propia, aquellas que el agente "a priori" ha decidido realizar para sí (art. 143, inc. a) Resolución General 110/87), como así también los que carezcan de contrapartida al final del período de operaciones de cada día (artículo 145, Resolución General 110/87).

En función de las exigencias previstas en este artículo, los agentes de mercado abierto podrán integrar un sistema de computación que permita poner en igual tiempo, en conocimiento de todos los agentes, y de la Comisión Nacional de Valores, las ofertas y las operaciones concertadas.

Art. 2º — Las ofertas de compra y venta y cada operación de compra y venta concertadas deben ingresar al sistema dentro de los CINCO (5) minutos de realizada. El sistema de comunicación preverá que la Comisión Nacional de Valores, en cumplimiento de las facultades de fiscalización que le son propias pueda tener acceso exclusivo al número de boleto de cada operación concertada y toda la información que se le brinda al sistema.

Art. 3º — El horario de operaciones de los agentes de mercado abierto podrá extenderse desde el inicio del horario bancario de atención al público, hasta DOS (2) horas posteriores al cierre del mismo.

Toda operación fuera de este horario deberá ser pactada al precio de cierre.

Art. 4º — La información diaria resultante de la operatoria total del mercado abierto, deberá ser publicada indicando especie, volúmenes operados, precios mínimos, máximos, precio de cierre del día anterior, precio de apertura y precio del cierre del día de la fecha.

Art. 5º — El sistema de computación que los agentes de mercado abierto integren para dar cumplimiento a lo exigido en la presente resolución, se podrá implantar a través de una sociedad anónima que tendrá a su cargo el servicio. En este supuesto la participación accionaria de cada agente en la misma, podrá imputarse al patrimonio neto mínimo exigido, hasta alcanzar como máximo el DIEZ (10) por ciento de la contrapartida, en reemplazo de títulos públicos de la República Argentina y/o inmuebles.

Art. 6º — La sociedad que se constituya y que tenga a su cargo el servicio deberá reunir los siguientes requisitos:

a) estar incluida en el régimen de la oferta pública de valores mobiliarios.

b) Para ser accionista de ella es necesario ser agente de mercado abierto autorizado, o haber solicitado su inscripción en el registro correspondiente o contar con conformidad previa de la Comisión Nacional de Valores.

c) Tener implantado un sistema que permita el ingreso y egreso de los socios.

d) Además de las mayorías de capital exigidas por las disposiciones legales, para tomar las decisiones asamblearias, necesariamente deberá preverse que al mismo tiempo ellas sean adopatadas por mayorías de personas.

e) Durante el horario de negociación previsto en el artículo 3º, la actividad de la sociedad debe atender en forma exclusiva los requerimientos de los artículos primero y segundo.

Art. 7º — Las acciones que por esta resolución se acepten como contrapartida deberán permanecer depositadas en una caja de valores y/o banco oficial e inmovilizadas mientras el agente permanezca inscripto en el registro correspondiente.

Art. 8º — Los agentes de mercado abierto que a partir de la fecha mencionada en el artículo primero, no cuenten con un sistema de información de libre acceso al público inversor, de acuerdo a la presente resolución, en tanto subsista su incumplimiento, deberán abstenerse de ejercer actividad alguna de intermediación para la que están autorizados. En el momento en que cuenten con el sistema de información previsto en el artículo primero quedarán habilitados automáticamente a ejercer la actividad de intermediación para la que están autorizados.

Art. 9º — Si dentro del plazo ampliatorio que se fije, el cual será notificado en el domicilio constituido ante esta Comisión, no regularizara su situación, se resolverá la caducidad de su inscripción sin otra espera o tramitación.

Art. 10. — La Cámara de Agentes de Mercado Abierto (CADEMA) podrá invitar a todos los agentes de mercado abierto a fin de coordinar la implementación del sistema contemplado en la presente resolución, y la organización de la sociedad anónima mencionada en los artículos quinto y sexto precedentes; asimismo hasta que se ponga en funcionamiento el sistema de informática establecido en el artículo primero de esta resolución, CADEMA podrá organizar un sistema por el cual darán a publicidad mensualmente los datos globales acumulados disponibles, de las operaciones concertadas por los agentes de mercado abierto.

Art. 11. — Publíquese en el Boletín Oficial, hágase saber a los agentes de mercado abierto de valores mobiliarios, comuníquese a CADEMA y a la prensa en genral y archívese. — Pablo L. M. de Estrada. — Normando E. Daly. — Guillermo García Fiorito.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Res. 122/87-CNV
Revocación autorización oferta pública por retiro autorización para funcionar o sociedades en quiebra.

Bs. As., 23/12/87.

VISTO la conveniencia de normar la situación frente al Organismo, de aquellas sociedades que, habiendo sido autorizadas para hacer oferta pública se encuentran en quiebra, o les ha sido retirada la autorización para funcionar por su autoridad específica de contralor, mediando en cada caso resolución firme y en tanto tiene lugar su liquidación; y

CONSIDERANDO:

Que, con independencia del ejercicio del poder disciplinario y sancionatorio por posibles conductas infractorias que pueda corresponder, la declaración de quiebra impone un reexamen de la situación autorizativa por haberse producido cambios esenciales en las condiciones que se tuvieron en cuenta a su ingreso y que obstan a su permanencia en el régimen de oferta pública.

Que igual situación se presenta ante el retiro de la autorización para funcionar, cuando por razón del objeto ella está impuesta por leyes especiales, y está además ordenada presentación ante Tribunal competente para peticionar su quiebra, o comenzado su liquidación judicial a pedido de la autoridad de contralor.

Que la revocación de la autorización para hacer oferta pública y subsiguiente baja del registro, no tiene carácter sancionatorio

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 17.811.

LA COMISION
NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1º — Procederá la revocación de la autorización concedida para hacer oferta pública y baja de los registros del Organismo, cuando se haya declarado, por acto firme, la quiebra de la sociedad emisora, o se haya retirado, por resolución firme, la autorización para funcionar impuesta por leyes especiales en razón de su objeto, y esté ordenada presentación ante Tribunal competente para peticionar la declaración de quiebra de la sociedad o iniciada liquidación judicial a pedido de la autoridad administrativa de contralor.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a las Bolsas de Comercio y Mercados de Valores, y archívese. — Pablo L. M. de Estrada. — Normando E. Daly. — Guillermo García Fiorito.

INVERSIONES EXTRANJERAS

Res. 23/88-SSPE
Autorízase una inversión a ser realizada en la empresa Osvaldo L. Mendizábal Productos Lácteos S. A. I. C. G. A.

Bs. As., 17/5/88.

VISTO el expediente nº 85.173/87 del registro de la SUBSECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA, Y

CONSIDERANDO:

Que el inversor extranjero SOCIEDAD ANONIMA NESTLE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS solicita autorización, para la adquisición de hasta el NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99 %) del capital social y votos de la empresa local OSVALDO L. MENDIZABAL - PRODUCTOS LACTEOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y GANADERA AGRICOLA por el equivalente en Australes de hasta la suma de DIEZ MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 10.000.000) y, para un aporte de capital por el equivalente en Australes de hasta DIEZ MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 10.000.000) a ser realizado en la misma empresa local.

Que el equivalente en Australes de la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 7.500.000) destinado a aporte de capital, deberá efectivizarse dentro del primer año de entrada en vigencia de la norma aprobatoria correspondiente y, el resto, equivalente en Australes a la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 12.500.000), tendrá fecha límite de realización el 31 de diciembre de 1992.

Que con la inversión cambia la calificación de la empresa local, que pasa a ser local de capital extranjero.

Que por tratarse de una inversión efectuada por una empresa local de capital extranjero, SOCIEDAD ANONIMA NESTLE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, la misma no es registrable ni genera derechos a repatriar el capital así invertido o remesar las utilidades resultantes, sino a través de la local de capital extranjero inversora.

Que la propuesta fue evaluada favorablemente por la DIRECCION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, dado que permite consolidar la estructura económico-financiera de la empresa receptora, produciendo además un aumento de las exportaciones, un balance favorable de divisas y una mayor absorción de mano de obra.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 6º, inciso 1º), 2º), 3º) y 10 de la Ley nº 21.382 (t. o. 1980) y en los artículos 49, 84 y 85 del Decreto nº 103 del 19 de enero de 1981.

Por ello

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICA ECONOMICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase la adquisición de hasta el NOVENTA y NUEVE POR CIENTO (99 %) del capital social y votos de la empresa local OSVALDO L. MENDIZABAL PRODUCTOS LACTEOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y GANADERA AGRICOLA, por el equivalente en Australes de hasta la suma de DIEZ MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 10.000.000) y, el aporte de capital a la misma empresa, por el equivalente en Australes de hasta la suma de DIEZ MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 10.000.000), ambas operaciones a ser realizadas por la inversora, empresa local de capital extranjero, SOCIEDAD ANONIMA NESTLE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

Art. 2º — De dicho monto, deberá efectivizarse dentro del primer año de entrada en vigencia de la norma aprobatoria correspondiente, la suma de Australes equivalente a SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 7.500.000) y, el resto de Australes, equivalentes a DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 12.500.000), tendrá fecha límite de realización el 31 de diciembre de 1992.

Art. 3º — La inversión que se aprueba no es registrable ni generará derechos a repatriar el capital así invertido, o remesar las utilidades resultantes, sino a través de la empresa local de capital extranjero inversora, de acuerdo a las normas en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan F. Sommer.

TRABAJO

Res. 37/88 -ST
Actualízanse los montos de las multas establecidas en la Ley Nº 18.694 y del monto de inapelabilidad establecido por la Ley Nº 18.695.

Bs. As., 29/3/88.

VISTO lo establecido por los artículos 9º bis de la Ley Nº 18.694 y 11º de la Ley 18.695, sustituidos por la Ley Nº 23.099 y la delegación de facultades conferidas por el Decreto Nº 101/85 en su artículo 1º, incisos e) y 1) y

CONSIDERANDO:

Que las referidas normas legales determinan que el Poder Ejecutivo Nacional debe actualizar trimestralmente los montos de multas establecidas en la Ley Nº 18.694 así como las escalas de conversión previstas en el artículo 9º y del mismo modo de inapelabilidad contenido en el artículo 11º de la Ley Nº 18.695, debiéndose tomar como base la variación registrada en el índice de precios mayoristas —nivel general— emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Que, la variación computable es la registrada durante los trimestres comprendidos por los meses setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1987 y enero y febrero de 1988, puesto que la del período anterior determinó la actualización efectuada por este Ministerio mediante Resolución S.T. Nº 8 de fecha 14 de octubre de 1987. A los efectos de cálculo se toman los índices de setiembre de 1987 y febrero de 1988 que anotaron un registro de 361.864,7 y 639.735,8, respectivamente, arrojando un procentaje del 76,78 % el que se le adiciona a cada uno de los valores de las multas mínimas y máximas a regir, en las escalas de conversión y el monto de inapelabilidad referidos en el considerando anterior.

Por ello

EL SECRETARIO
DE TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Actualízanse los montos de las multas fijadas por el artículo 3º de la Ley Nº18.694 modificada por las Leyes Nros. 20.555, 20.556, 22.052 y 23.099, los que quedan fijados en sumas que oscilarán entre VEINTE AUSTRALES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (₳ 20,63) y DOSCIENTOS DIEZ AUSTRALES CON DIECISIETE CENTAVOS (₳ 210,17) por infracción.

Art 2º — Actualízanse los montos de las multas fijadas por el artículo 4º de la Ley Nº 18.694 modificada por las Leyes Nros. 20.555, 20.556, 22.052 y 23.099, los que quedan fijados en sumas que oscilan entre ONCE AUSTRALES CON NOVENTA CENTAVOS (₳ 11,90) y CIENTO VEINTE AUSTRALES CON CINCO CENTAVOS (₳ 120,05) por cada trabajador afectado por la infracción.

Art. 3º — Actualízanse los montos de las multas establecidas por el artículo 5º de la Ley Nº 18.694 modificada por las Leyes Nros. 20.555, 20.556 y 22.052, los que quedan fijados en sumas que oscilarán entre TREINTA Y OCHO AUSTRALES CON NOVENTA CENTAVOS (₳ 38,90) y MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS (₳ 1.948,22).

Art. 4º — Actualízase la escala de conversión de multas en arresto previstas por el artículo 9º de la Ley Nº 18.694 modificada por las Leyes Nros. 20.555, 20.556, 22.052 y 23.099 la que se graduará a razón de CATORCE AUSTRALES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (₳ 14,95) a CIENTO VEINTE AUSTRALES CON CINCO CENTAVOS (₳ 120,05) de multa por cada día de arresto.

Art 5º — Actualízase el monto de la multa a que se refiere el último párrafo del artículo 11 de la Ley Nº18.695 modificada por las Leyes Nros. 20.554, 20.555, 22.052 y 23.099 el que queda fijado en la suma de CIENTO CINCUENTA AUSTRALES CON DOCE CENTAVOS (₳ 150,12).

Art. 6º — Los montos fijados en la presente Resolución actualizan los determinados en la Resolución S.T. Nº 8/87.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — F. Luis F. Lozano.

PRECIOS

Res. 194/88-SCI
Normas a las que se ajustarán los fabricantes de especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana.

Bs. As. 16/5/88.

VISTO la Ley Nº 20.680 y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo informado por las Cámaras y Centros que agrupan a los fabricantes de especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana, los mecanismos de ajuste global periódico de precios no permiten alcanzar la rentabilidad mínima necesaria en productos con larga antigüedad en el mercado.

Que dicha situación ha conducido, según los peticionantes, a generar dificultades crecientes en la evolución económica y financiera de los fabricantes.

Que la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR ha evaluado esas solicitudes y ha llegado a la conclusión que, en algunos casos, pueden existir situaciones como la descripta.

Que, para corregir esos eventuales desequilibrios, —es conveniente establecer un sistema de fijación de precios— por producto que contemple, bajo ciertas reglas una valuación y asignación racional de los costos que podrían estar incidiendo con mayor gravitación en la generación de esos desequilibrios.

Que, asimismo, es necesario fijar un conjunto de requisitos que acoten las posibles solicitudes de reconsideración de precios sólo a aquellos casos en que efectivamente se compruebe el desequilibrio en la relación precio-costo.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales.

Que la presente resolución se fundamenta y dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 de fecha 4 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
COMERCIO INTERIOR RESUELVE:

Artículo 1º — Quedarán sujetos a las normas que establece esta resolución, los fabricantes de especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana que soliciten, para los productos que elaboren y comercialicen a la fecha de la presente, la reconsideración de los precios vigentes.

Art. 2º — En cada presentación, el monto de las ventas de productos o productos cuya reconsideración de precios se solicita no podrá exceder el DOCE COMA CINCO POR CIENTO (12,5 %) de las ventas totales de la empresa en especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana. El cálculo correspondiente se efectuará, conforme a los registros obrantes en la Dirección Nacional de Análisis de Precios de esta Secretaría, sobre el promedio de venta de los DOCE (12) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de reconsideración de precios.

Art. 3º — El porcentaje mencionado en el artículo anterior podrá ser utilizado por las empresas en forma total o parcial. En el caso que hiciera un uso parcial del mismo, en cualquiera de las presentaciones, podrá acumular el remanente al DOCE COMA CINCO POR CIENTO (12,5 %) correspondiente a cualquiera de las sucesivas solicitudes de reconsideración de precios que presente.

Art. 4º — Los fabricantes de especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana sólo podrán presentar solicitudes de reconsideración de precios para aquel producto o productos cuya antigüedad no sea inferior a los DIEZ (10) años. La antigüedad será computada desde la fecha de expedición del "CERTIFICADO AUTORIZACION — VENTA PRODUCTO MEDICINAL" por parte de la SECRETARIA DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION

SOCIAL DE LA NACION hasta la fecha de presentación de la correspondiente solicitud de reconsideración de precios.

Art. 5º — Sólo podrán reconsiderarse los precios de los productos elaborados por los fabricantes de especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana, que además de cumplir con lo establecido en los artículos 2º, 3º y 4º de esta resolución, cumplan con algunos de los requisitos que seguidamente se fijan y sumen, como mínimo, un puntaje no inferior a SETENTA (70), conforme a los valores establecidos para cada requisito:

a) que el precio del producto o productos para los cuales se solicita la reconsideración, medido en la forma farmacéutica, envase y concentración que figura en el certificado al que se hace referencia en el artículo anterior, sea inferior a los costos totales unitarios registrados en el formulario F 01 Anexo a esta resolución. Estos costos, definidos conforme a los criterios de valuación y asignación establecidos en la presente resolución. El puntaje asignado a este requisito es TREINTA Y CINCO (35).

b) que el precio del producto o productos para los cuales se solicita la reconsideración, medido en la forma farmacéutica, envase y concentración que figura en el certificado al que se hace referencia en el artículo anterior, sea inferior al precio promedio del laboratorio. Este precio promedio será el que informe, para cada solicitud, la Dirección Nacional de Análisis de Precios de esta Secretaría. El puntaje asignado a este requisito es TREINTA (30).

c) que el precio promedio del laboratorio que solicite la reconsideración sea inferior al precio promedio de la industria. Estos precios promedio serán los que informe, para cada solicitud, la Dirección Nacional de Análisis de Precios de esta Secretaría. El puntaje asignado a este requisito es VEINTE (20).

d) que la empresa que solicite la reconsideración de precios haya registrado, durante los dos últimos ejercicios anuales anteriores a la sanción de la presente resolución, un resultado operativo negativo —antes de resultados financieros definidos éstos según Resolución Técnica Nº 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (conforme puntos 8º y 9º del método descripto en la parte normativa de dicha Resolución) e impuestos— en la fabricación de especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana. El puntaje asignado a este requisito es QUINCE (15).

Art. 6º — Los fabricantes de especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana que hayan cumplido con lo establecido en los artículos 2º, 3º, 4º y 5º de esta resolución, deberán presentar con carácter de Declaración Jurada ante la Dirección Nacional de Análisis de Precios de esta Secretaría, los formularios anexos a la presente.

Art. 7º — Las presentaciones podrán efectuarse una vez cada TREINTA (30) días hábiles administrativos. Deberán hacerse por duplicado y estar firmadas todas las hojas que las integren por la autoridad legalmente responsable de la empresa.

Art. 8º — La SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR contará con un plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles administrativos para responder a la solicitud. De no existir respuesta a la misma y vencido dicho plazo, la empresa podrá modificar el precio del producto o productos objetos de la solicitud en la magnitud requerida para igualar los costos totales unitarios registrados en el formulario F 01 Anexo a esta resolución. Estos costos, definidos conforme a los criterios de valuación y asignación establecidos en la presente Resolución. Todo ello, sin perjuicio de la posterior revisión y sanciones que pudieren corresponder en caso de falsedad u omisión en la información suministrada.

Art. 9º — El producto o productos cuyos precios sean reconsiderados en virtud de lo establecido en la presente resolución no podrán ser presentados para una nueva reconsideración hasta que haya transcurrido un período de TRES (3) años contados a partir de la fecha de respuesta de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR a la solicitud.

Art. 10. — El producto o productos cuya reconsideración de precios hubiere sido denegada por esta Secretaría, no podrá ser presentado para una nueva solicitud hasta que haya transcurrido un período de UN (1) año contado a partir de la fecha de la denegatoria.

Art. 11. — El precio del producto o productos cuya forma farmacéutica, envase y concentración no se corresponda con las autorizadas en el certificado a que hace referencia el artículo 4º de esta resolución, podrán recomponerse según lo establecido en la Resolución S. C. Nº 328/84 o la que la sustituya, una vez que haya sido aprobada la reconsideración de precios del producto o productos en su forma farmacéutica, envase y concentración original.

Art. 12. — La solicitud de reconsideración de precios en los términos de esta resolución no inhibe la aplicación de los ajustes globales de precios autorizados por esta Secretaría mientras rijan los plazos establecidos en el artículo 8º de esta resolución.

Art. 13. — Las solicitudes de reajustes, incrementos o reconsideración de precios presentados hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución se tendrán por desestimados y los interesados deberán encuadrar sus peticiones en los términos de la presente.

Art. 14. — Para poder acogerse al régimen establecido en la presente resolución, los interesados, deberán, previamente, desistir de toda acción, derechos, reclamo, o recurso administrativo o demanda judicial que tuviere por causa la aplicación de la Ley Nº 20.680 y normas complementarias anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución.

Art. 15. — Los estados contables, las estructuras de costos y los restantes formularios deberán acompañarse de un dictamen firmado por Contador Público, debiendo certificarse la firma del profesional por su respectivo Consejo Profesional de Ciencias Económicas. La SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR llevará a conocimiento de los respectivos Consejos Profesionales los casos en que se comprobaren irregularidades en los dictámenes o informaciones que no respondan a las registraciones contables de la empresa, en la documentación que la respalda o en los demás elementos que prueban la realidad económica que se certifica.

Art. 16. — En nota por separado y en forma expresa, se deberá ofrecer y poner a disposición de esta Secretaría toda la documentación y/o elementos probatorios que respalden los datos expuestos, indicando domicilio, número de teléfono y horarios administrativos en que el personal acreditado de esta Secretaría podrá efectuar las consultas y verificaciones que se estimen pertinentes.

Art. 17. — Las infracciones a la presente resolución, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionadas conforme a las disposiciones de la Ley Nº 20.680.

Art. 18. — La presente resolución regirá a partir de las CERO (0) horas del día 17 de mayo de 1988.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Mazzorin.

NOTA: Esta resolución se publica sin los formularios anexos. Los mismos se podrán requerir en Avda. Julio A. Roca 651, Planta Baja, Sector 8, Departamento Despacho.

ADHESIONES OFICIALES

RES. 343/88-SAGP
Auspíciase la realización de la Gran Exposición Floral de Otoño.

Bs. As., 11/5/88.

VISTO el expediente nº 768/88, en el cual la COOPERATIVA ARGENTINA DE FLORICULTORES LTDA., da cuenta de la realización de la GRAN EXPOSICION FLORAL DE OTOÑO, que tendrá lugar en la sede central sita en la Avda. Corrientes 4062 de la CAPITAL FEDERAL, entre los días 20 y 25 de mayo de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha Exposición participarán los asociados de esa Institución, así como los floristas que deseen intervenir presentando trabajos de su especialidad.

Que manifestaciones de la índole de que se trata, merecen el apoyo de los organismos oficiales, siendo el suscripto competente para resolver en esta instancia, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prestar el auspicio de esta Secretaría, a la realización de la GRAN EXPOSICION FLORAL DE OTOÑO, que habrá de llevarse a cabo en la sede central de la Entidad, sita en la Avda. Corrientes 4062 de la CAPITAL FEDERAL, del 20 al 25 de mayo de 1988.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ernesto J. Figueras.

FIESTAS NACIONALES

Res. 344/88-SAGP
Declárase sede de la Fiesta Nacional del Ganado Bovino de Cría - año 1988.

Bs. As., 11/5/88.

VISTO el Expediente Nº 1068/88 por el cual la SOCIEDAD RURAL DE TAPALQUE, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, solicita autorización para organizar la celebración de la FIESTA NACIONAL DEL GANADO BOVINO DE CRIA en el corriente año, instituida por Decreto Nº 1148 del 24 de marzo de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad recurrente propone que los actos celebratorios se realicen en la ciudad de TAPALQUE entre los días 7 y 9 de octubre del corriente año.

Que conforme con la reglamentación del precitado decreto Nº 1.148/70, dispuesta por Resolución Nº 827 del 10 de junio de 1970, la DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION Y COMERCIALIZACION GANADERA ha procedido a la evaluación de dicha petición, considerando que se cumplimentan los recaudos consignados en el artículo 1º de la mencionada resolución.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar sede de la FIESTA NACIONAL DEL GANADO BOVINO DE CRIA —AÑO 1988— a la Ciudad de TAPALQUE, PROVINCIA DE BUENOS AIRES y encomendar la organización de los actos celebratorios del mencionado evento a la SOCIEDAD RURAL DE TAPALQUE.

Art. 2º — La DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION Y COMERCIALIZACION GANADERA adoptará las medidas conducentes a los efectos de asegurar el cumplimiento de los objetivos consignados en el Decreto Nº 1.148/70.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese — Ernesto J. Figueras.

ADHESIONES OFICIALES

Res. 345/88-SAGP
Auspíciase el "13 Congreso Argentino de Producción Animal".

Bs. As., 11/5/87.

VISTO el Expediente Nº 1057/88, en el cual la ASOCIACION ARGENTINA DE PRODUCCION ANIMAL (AAPA), da cuenta de la realización del "13º CONGRESO ARGENTINO DE PRODUCCION ANIMAL", que se llevará a cabo en la ciudad de MAR DEL PLATA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), del 16 al 18 de junio de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que el evento mencionado tiene entre sus objetivos principales coordinar y promover actividades científicas y técnicas que hacen a la utilización económica de las especies animales en beneficio del hombre, estimulando además investigaciones para el progreso de las disciplinas relacionadas con la producción animal.

Que es deber del Estado brindar su estímulo y su apoyo a este tipo de manifestaciones, por intermedio de sus organismos competentes.

Que debido a las directivas impartidas por el Superior Gobierno de la Nación, en materia de contención del gasto público, la medida que se propicia no implica costo fiscal alguno.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº101, del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prestar el auspicio de esta Secretaría, y declarar de interés nacional, el "13º CONGRESO ARGENTINO DE PRODUCCION ANIMAL", que habrá de llevarse a cabo en la ciudad de MAR DEL PLATA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), del 16 al 18 de junio de 1988.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ernesto J. Figueras.

ADHESIONES OFICIALES

Res. 348/88-SAGP
Declárase de interés nacional al "4to. Concurso de Producción de girasol 87/88".

Bs. As., 17/5/88.

VISTO el expediente Nº 1055/88-Cde. Nº 1, en el cual el SECRETARIADO DEL CONCURSO DE PRODUCCION DE GIRASOL, de la localidad de CARLOS CASARES (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), da cuenta de la realización del "4to. CONCURSO DE PRODUCCION DE GIRASOL 87/88", y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho concurso, se hallan ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que es deber del Estado brindar su estímulo a este tipo de manifestaciones, por intermedio de sus organismos competentes

Que debido a las directivas impartidas por el Superior Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la medida que se propicia no implica costo fiscal alguno.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101, del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional el "4to. CONCURSO DE PRODUCCION DE GIRASOL 87/88", organizado por el SECRETARIADO de dicho Concurso, de la localidad de CARLOS CASARES (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ernesto J. Figueras.

SALARIOS

Res. 378/88 MTySS
Increméntanse las remuneraciones de los trabajadores a domicilio de la industria del calzado comprendidos en la Ley 12.713 a partir del 1º de marzo de 1988.

Bs. As., 11/5/88.

VISTO lo actuado en el T.I. Nº 46.363/88 del Registro de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo agregado al T.I. Nº 46.326/88 de dicha dependencia y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones de referencia dan cuenta de los incrementos obtenidos en las remuneraciones de los trabajadores inter-

nos de la industria del calzado en negociación directa para los meses de febrero y marzo del corriente año.

Que hasta tanto no se efectivice el funcionamiento de las Comisiones de Salarios previstas por la Ley 12.713 de Trabajo a Domicilio, deben determinarse los incrementos en los salarios de dicho sector a través de las atribuciones que tiene conferida esta Autoridad de Aplicación.

Que es menester asegurar la igualdad de remuneraciones, para lo cual corresponde equiparar la de los trabajadores a domicilio de la industria del calzado con los internos contemplando el desfasaje existente entre uno y otro, de acuerdo al informe técnico elaborado por el Departamento Trabajo a Domicilio de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo.

Que por medio de la presente se tiende a evitar el retraso en los salarios de estos trabajadores a domicilio en comparación con los que se encuentran vigentes para el personal interno, máxime cuando el último incremento de estos fue establecido por la Resolución M.T. y S.S. Nº 230/87 a partir del 1º de octubre de 1987.

Que en virtud de ello resulta menester incrementar las remuneraciones de los trabajadores de la industria del calzado a partir del 1º de marzo de 1988 en un 50,67 % (CINCUENTA CON SESENTA Y SIETE POR CIENTO).

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Increméntanse a partir del 1º de marzo de 1988 las remuneraciones de los trabajadores a domicilio de la industria del calzado comprendidos por la Ley 12.713 en un 50,67 % (CINCUENTA CON SESENTA Y SIETE POR CIENTO).

Art. 2º — El incremento dispuesto por el artículo anterior se aplicará sobre las tarifas aprobadas por la Resolución M.T. y S.S. Nº 230/87, y en los casos de tratarse de tareas no incluidas en las tarifas oficiales, sobre los salarios vigentes al 29 de febrero del corriente año.

Art. 3º — La presente Resolución será de aplicación en todo el país.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, como así también al Departamento de Publicaciones de este Ministerio, cumplido archívese. — Ideler S. Tonelli.

SALARIOS

Res. 379/88 MTySS
Increméntanse las remuneraciones de los trabajadores a domicilio de la industria del vestido y de relojería, comprendidos en la Ley Nº 12.713 a partir del 1º de marzo de 1988.

Bs. As., 11/5/88.

VISTO lo actuado en el T.I. Nº 46.326/88 y 46.340/88 del Registro de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones de referencia dan cuenta de los incrementos obtenidos en las remuneraciones de los trabajadores internos de la industria del vestido en negociación directa para los meses de febrero y marzo del corriente año.

Que hasta tanto no se efectivice el funcionamiento de las Comisiones de Salarios previstas por la Ley 12.713 de Trabajo a Domicilio, deben determinarse los incrementos en los salarios de dicho sector a través de las atribuciones que tiene conferida esta Autoridad de Aplicación.

Que es menester asegurar la igualdad de remuneraciones, para lo cual corresponde equiparar la de los trabajadores a domicilio de la industria del vestido y relojería con los internos contemplando el desfasaje existente entre uno y otro, de acuerdo al informe técnico elaborado por el Departamento Trabajo a Domicilio de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo.

Que por medio de la presente se tiende a evitar el retraso en los salarios de estos trabajadores a domicilio en comparación con los que se encuentran vigentes para el personal interno, máxime cuando el último incremento de estos fue establecido por la Resolución M.T. y S.S. Nº 231/87 a partir del 1º de octubre de 1987.

Que en virtud de ello resulta menester incrementar las remuneraciones de los trabajadores de la industria del vestido y de relojería a partir del 1º de marzo de 1988 en un 26,50 % (VEINTISEIS CON CINCUENTA POR CIENTO).

Por ello,
EL MINISTRO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Increméntanse a partir del 1º de marzo de 1988 las remuneraciones de los trabajadores a domicilio de la industria del vestido y de relojería comprendidos por la Ley 12.713 en un 26,50 % (VEINTISEIS CON CINCUENTA POR CIENTO).

Art. 2º — El incremento dispuesto por el artículo anterior se aplicará sobre las tarifas aprobadas por la Resolución M.T. y S.S. 231/87, y en los casos de tratarse de tareas no incluidas en las tarifas oficiales, sobre los salarios vigentes al 29 de febrero del corriente año.

Art. 3º — La presente Resolución será de aplicación en todo el país.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, como así también al Departamento Publicaciones y Biblioteca de este Ministerio, cumplido archívese. — Ideler S. Tonelli.

IMPUESTOS

Res. 2832/88-DGI
Impuestos Internos. Servicio telefónico. Ley Nº 23.549, Título VI, artículo incorporado al capítulo VI del Título II de la Ley del gravamen. Decreto Nº 616/88.

Bs. As., 13/5/88.

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 616/88, y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente receptar en la Resolución General Nº 2802 los efectos previstos por la precitada norma.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Legislación y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 5º y 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
A CARGO DE LA DIRECCION
GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 2802, en la forma que a continuación se indica:

— Sustitúyese en el artículo 9º la expresión "del mes de marzo de 1988" por la expresión "de los meses de marzo, abril y mayo de 1988".

Art 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique R. G. Momigliano.

IMPUESTOS

Res. DGI - 2833/88
Impuesto sobre el Patrimonio Neto. Artículo 6º, inciso b), párrafo segundo e inciso c) de la Ley del gravamen (t. o. 1986). Período Fiscal 1987. Valuaciones computables.

Bs. As., 13/5/88.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que a los fines previstos por el artículo 6º, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Impuesto sobre el Patrimonio Neto, texto ordenado en 1986, corresponde establecer —de acuerdo a la información suministrada por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro— el valor computable de los bienes automotores.

Que, asimismo, esta Dirección General considera conveniente, a los fines de facilitar a los contribuyentes y responsables del precitado gravamen la correcta liquidación de su obligación fiscal, dar a conocer el último valor de cotización, al 31 de diciembre de 1987, de los títulos valores públicos y privados y de las cuotas-parte de fondos comunes de inversión conforme al detalle informado por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y la Cámara Argentina de Fondos Comunes de Inversión.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Legislación y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 5º y 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
A CARGODE LA DIRECCION
GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los contribuyentes y responsables del impuesto sobre el patrimonio neto, a los fines previstos en el artículo 6º - inciso b), parrafo 2º, e inciso c)— de la Ley de Impuesto sobre el Patrimonio Neto, texto ordenado en 1986, deberán considerar, para determinar su *obligación correspondiente al período fiscal* 1987, los valores de los automotores, de los títulos valores —públicos y privados—, y de las cuotas-parte de fondos comunes de inversión, que se indican en los Anexos I, II y III, respectivamente, que forman parte integrante de la presente.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique R. G. Momigliano.

AUTOMOVILES

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 2833

MARCA ALFA ROMEO Modelo	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987
GIULIETTA BERLINA			14.400	16.000						
G.T. SPYDER VELOCE			14.400	16.000						
1800			14.400	16.000						
ALFA SUD SUPER 1350			14.400	16.000						
ALFA SUD-TI-1350		13.000	14.400	16.000						
ALFA SUD SUPER 1,3			22.000							
ALFA 75 2.5L			22.000							
2500			22.000							
ALFETTA GTV 2000			22.000							
ALFETTA GT 1.6			16.300	18.100						
GIULIETTA 1.6		12.100								
ALFETTA 2000 L				22.000						
GIULIETTA 1.8				20.000						
ALFA SUD				20.000						
2.300 RIO				20.000						
ALFA SUD SPRINT				20.000						
MARCA A.M.C.										
Modelo										
CONCORD		12.200								
PACER		12.200								
SPIRIT			13.200							
SPIRIT LIMITED			13.200							
EAGLE LIMITED				15.800						
MARCA AUDI										
Modelo										
100 GL 5 S AUTOMATIC			30.100	33.400	40.400					
100 GL 5 S			28.600	31.800						
80 GL S COM. ORT. AUT.				26.100						
80 GL S			7.900	8.800						
100 C.D. 5			7.900	8.800						

	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987
MARCA AUSTIN										
Modelo										
8			7.900	8.800						
10			7.900	8.800						
MINI 1000			7.900	8.800						
ALLEGRO 313 L			8.600							
MINI 1000 HL				10.200						
ITAL 1,7 H. L. S.			79.900	88.300						
MARCA BMW										
Modelo										
633 6 CIL			79.900	88.300						
735-I			79.900	88.300						
528 IA			55.700							
525			48.400	53.200						
630 CS AUTOMATIC	35.100	38.700	44.800	50.800						
520	35.100	38.700	44.800	50.800						
520 A			47.200	52.000						
320	29.000	31.500	38.700	42.400						
528 E				55.700	62.900					
518				55.700	62.900					
525 I				55.700	62.900					
525 AUTOMATIC		48.400	55.700	62.900	69.000					
528 I		48.400	55.700	62.900	69.000					
635 CSI		89.500	104.100	116.200		142.800				
318			37.500							
318 I			37.500							
320 - A			41.100	44.800						
320 I		35.100	41.100	44.800						
323 I		39.900	47.200	52.000						
728 IA CAJA AUTOMATICA			66.600							
728			66.600	73.800						
728 I			66.600	73.800						
733 I		52.000								
316 6 CIL		30.300	36.300	39.900	43.600	49.600				
316 4 CIL			36.300	39.900	43.600					
520 I 6 CIL								93.200		
MARCA CADILLAC										
Modelo										
FLEETWOOD			18.800							
COUPE			18.800							
SEDAN DEVIL			18.800							
COUPE DEVIL			18.800							
MARCA CITRÖEN										
Modelo										
3 CV AZAM M 28	6.200	6.800	7.400							
3 CV AZAM M 28 AXN	6.200	6.800								
3 CV IES						9.600	10.700	12.000	13.700	
CX PALLAS 2.400		13.700	14.800	26.200	29.000					
GS PALLAS		8.400	9.500							
DIANA 122 E			10.000							
GS - X3			10.000							
GS ESPECIAL			9.000	10.100						
VISA CLUB		7.400	8.300	9.100	10.200					
DYANE 6		6.600	7.300	8.000						
GSA PALLAS		8.400	10.400	11.600						
VISA SUPER			8.900	10.000	10.900					
CX ATHENAS			18.800	20.900	23.300	25.900				
VISA SPECIAL				9.100						
GSA SPECIAL				11.000						
CX GT1				26.200	29.000					
MARCA DAIHATSU										
Modelo										
MAX COURE L40L		7.100	8.000	8.900						
CHARADE			10.400							
A40L-EKD-CHARMANT			10.100	11.300	12.400					
L55L - CUORE			8.200	9.000	10.100	11.300				
L55L - FKD - CUORE			8.200	9.000	10.100	11.300				
CHARADE XTE		9.500	10.400							
CHARADE G10L - GKD			10.400	11.600	13.000	14.500				
CHARADE G 10 L - FMG		9.500	10.400	11.600	13.000					
CHARADE G 10 L - GMG		9.500	10.400	11.600	13.000					
L40L MAX CUORE DKD		7.100	8.000							
A40L-EKD-CHARMANT			10.100	11.300	12.400	13.600				
MARCA DAKLAND										
Modelo										
STA		7.100	8.000	8.900						
MARCA CHEVROLET										
Modelo										
CHEVELLE MALIBU	10.100									
CAMARO RAILLY SPORT	10.100									
CHEVY	10.100									
CHEVY COUPE AUTOMATIC	12.200									
CHEVY 250 - SUPER	10.100									
CHEVY SUPER - 78	10.100									
CHEVE SERIE 2-78	12.200									
CHEVY SUPER 230	10.100									

	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987
CHEVY SS MALIBU	10.700									
CHEVROMAT MALIBU	10.700									
CITATION				13.100						
CITATION CLUB				13.100						
CHEVY SERIE 2-77/8	12.200	13.600								
MONTE CARLO	10.100									
MONZA 1500	10.100									
OPALA CARAVAN		10.800	12.000							
MARCA CHRYSLER										
Modelo										
SEDAN		10.800	12.000							
NEW YORKER		10.800	12.000							
WINDSOR		10.800	12.000							
IMPERIAL		10.800	12.000							
MARCA DATSUN										
Modelo										
200 L - COUPE SEDAN			18.400	20.400						
200 SX		7.100	8.000	8.900						
230 KHLC		7.100	8.000	8.900						
180 B		10.800	12.000							
200 L SEDAN		15.700	17.500	19.400						
120 A			11.000	12.200	13.600					
180 B CAJA AUTOMATICA			12.000							
180 SX C. SILVIA			18.900	21.000	23.300					
120 - A COUPE			12.600	14.000	15.600	17.300				
BLUEBIRD			16.600	18.400	20.400	22.700				
HLC - 230, VCL			38.800	43.200	47.900					
280 ZX			38.800	43.200	47.900					
180-BBS-MLJ 910A-C				18.400						
310 GX HATCHBACK				18.400						
180 BB MLJ 910 C			15.700	17.500	19.400	21.600				
180 BB MLI 910 C			15.700	17.500	19.400					
MARCA DODGE										
Modelo										
1500 DIESEL	12.800									
1500 1.800 CC	8.800	10.000	11.300							
1500 MOTOR 1.8 SERIE W			11.300	12.900	14.600					
1500 1.8 AUTOMATIC	8.800	10.000	11.300	12.900						
1.8 W AUTOMATICO COM.ORT			11.700	13.300						
1500 AUTOMATICO	8.800	10.000	11.300							
1500 SPL AUTOMATICO	8.800	10.000	11.300							
1500 C/T VINILICO	8.800									
1500 SPL	8.800	10.000	11.300							
1500 GT 100	8.800									
1500 SERIE W 1.8			11.300	12.900	14.600					
1500 STD	8.800	10.000	11.300	12.900	14.600					
1500 SERIE W			11.300	12.900	14.600					
1500 W COM.ORTOP.				13.300	15.000					
POLARA I.A	7.000									
GTX	9.000	9.800								
POLARA GL	8.200	8.900	9.600							
POLARA BL	8.200	8.900	9.600							
CORONADO I.A.	8.200	8.900	9.600							
POLARA RT	9.000									
CORONADO CAJA AUTOM.	8.200	8.900	9.600							
MARCA DE SOTO										
Modelo										
DIPLOMAT DE LUXE	9.000									
SEDAN	9.000									
FLUITDRIVE	9.000									
DE LUXE	9.000									
CUSTOM	9.000									
MARCA FIAT										
Modelo										
147 GL				11.300	12.500					
REGATTA 85								27.800	31.000	34.400
REGATTA 100 S								35.200	39.100	43.400
128 IAVA 1300	9.100	10.100								
128 S EUROPA SEDAN C.L 1,3									23.500	26.000
IAVA EUROPA CLI	9.000	10.000	11.200	12.400	13.700					
128 EUROPA CL 1300	9.000	10.000	11.200	12.400	13.700	15.200				
132-2000 B			9.900	11.000						
REGATTA 85 C. ORTOP.									31.600	
132 - 2000		8.900	9.900	11.000						
138 A RITMO 60 GL			9.900	11.000						
131			9.900	11.000						
REGATTA 85' "A"									34.100	37.900
128 - EUROPA C	8.600	9.600	10.600	11.800	13.100					
128-SUPER EUROPA T.R. 1,3									24.200	26.900
128-SUPER EUROPA T.R.1,3-244									27.200	30.200
128-CL 5 - CDO - ORTOP.					14.900					
125 - B POTENCIADO	7.800	8.600	9.600							
132 2000 B BLINDADO		11.600								
131-2000 RACING		11.600								
PANDA	7.800	8.600								
X 1,9	7.800	8.600								
125 CLOM			9.600							
125 OP MIRAFIORI			9.600	10.700						
125 C MIRAFIORI			9.600	10.700	11.800					
125 CL MIRAFIORI			9.600	10.700	11.800					
125 CL		8.600	9.600							

	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987
125 CT				10.700	11.800					
125 IA COUPE	7.800	8.600								
1600	9.100	10.100								
125 IA BERLINA	7.800	8.600	9.600	10.700						
125 S	7.800	8.600	9.600							
125 SL	7.800	8.600	9.600	10.700						
125 BXBN	7.800	8.600	9.600							
125 CLO			9.600	10.700						
132 1600	7.100	7.900	8.800							
128 L	9.100	10.100								
1500 - C. ORTOP.	9.100	10.100								
125 BT - TAXI	7.800	8.600	9.600							
128 1,3 SE						17.900	19.400	21.100	23.400	26.000
147 SPAZIO T.R/82										21.800
147 SPAZIO TRL/84										24.300
BRIO / 60										17.700
128 TV IAVA	9.100	10.100								
128 SUPER EUROPA 1,5 ADF 244									27.200	30.200
128 1,5 SUPER EUROPA						18.500	20.000	21.800	24.200	26.900
128 SUPER EUROPA 1,3 SL 5						17.900	19.400	21.100		
147 - L				11.300						
128 CL 5					14.500	16.100				
128 CLN 1100						16.100	18.500	20.000		
600 RS	5.800									
600 S, COM. ORTOP.		6.500			8.800					
133 B	5.900	6.400	7.100	7.900	8.800					
133 L	5.900	6.400	7.100	7.900	8.800					
133 T IAVA		6.400	7.100	7.900	8.800					
133 TOP			7.100	7.900						
147 SPAZIO TRD683										26.500
600 S	5.800	6.200	7.000	7.700	8.500	9.500				
128 B - 1100	8.200	9.100								
128 S EUROPA 1,3									25.800	28.700
600R	5.800									
147 C 1100					13.100	14.500				
147 CL 1100					13.100	14.500				
147 CL 1300					13.100	14.500				
147 SORPASSO					14.400	16.100				
147 TR 5 1300						16.100	17.900	19.800		
147 CL5 1100						14.500	16.200	18.000		
147 1300 SORPASSO						16.100	17.900			
147 CL 5 SPAZIO							16.200	18.000	19.900	21.800
147 TR 5 SPAZIO							17.900	19.800	22.100	24.300
147 TR 5 SPAZIO DIESEL							19.300	21.500	23.900	26.500
147 TR 5 DIESEL							19.300	21.500		
MARCA FIAT										
Modelo										
147 Spazio CLD							21.500	23.900	26.500	
132 2.000, 4 CIL. ADF 644		8.900	9.900							
MARCA FORD										
MODELO										
FALCON, 6 C. SEDAN, 4 V.	11.800	13.100	14.500	16.100	17.900					
GHIA 3,6 4V, EQ. GNC 1										52.000
3,6 GHIA 4V SP					24.100	27.500	31.200	35.500	41.800	
3,6 GHIA AUTOMATICO					26.500	30.100	34.200	38.900	45.700	53.900
3,6 GHIA SEDAN					24.100	27.500	31.200	35.500	41.800	49.100
FALCON TAXI	11.800	13.100								
LUJO 4 V	12.800	14.300	15.800	17.600	19.600					
LUJO 221	12.800	14.300	15.800	17.600	19.600					
DL 221 6 CIL.	12.800	14.300	15.800	17.600	19.600					
DL A. DF. 3	12.800	14.300	15.800	17.600	19.600					
STD, 6 CIL.	11.800	13.100	14.500	16.100	17.900					
STD 6 CIL., SEDAN, 4 V.	12.200	13.700	15.100	16.800	18.700					
FALCON DE LUJO, 3,0, 4C, 3V									40.800	46.300
STD 3,0,6 CIL., SEDAN, 3V									36.100	41.000
STD 6 CIL, EQ. GNC 1	14.600									
STD 2,3 4 V					17.700	20.200	22.900	26.200	29.600	
STD 3,0 3V 6 CIL.					18.700	21.200	24.100	27.500	31.200	35.400
LUJO 2,3 4 V					20.500	23.400	26.500	30.100	34.300	
LUJO 3,0 3V					21.500	24.500	27.700	31.600	35.900	40.800
LUJO 3,6 3V				18.000	21.600	24.500	27.800	31.700	36.000	
LUJO 3,6 4V					21.600	24.500	27.800	31.700	36.000	
LUJO 3,6 AUTOMATICO				18.000	21.600	24.500	27.800	31.700	36.000	
FUTURA 221 4V	14.300	15.800	17.600	19.600	21.700					
FUTURA 6 C	13.600	15.000	16.700	18.500	20.600					
FALCON SPRINT	13.400	15.000	16.700	18.500	20.500					
AUTOMOVILES										
MARCA FORD										
MODELO										
FUTURA 221 4V – SP	14.300	15.800	17.600	19.600	21.700					
FAIRMONT			19.200							
GALAXIE			19.200							
LASE GL 24				13.100	14.500					
STD – 4 CIL										41.000
STD – 6 CIL. - 221 - 132 HP	11.800	13.100	14.500	16.100	17.900					
DE LUJO – 30, 4C, 3V, DIES								42.700		
MUSTANG 2,3, AUT. COM. OR.			12.300							
TAUNUS GXL 2,3 4 CIL.	10.900	12.200	13.600							
TAUNUS GXL 2,3 AUTOMATIC.	10.900	12.200	13.600							
TAUNUS 2,0 GL				13.900						
DE LUJO C/SIRENA KING VOX				18.800						
STANDARD – 6 CIL. – SED – 101 HP	11.800	13.100	14.500	16.100	17.900					
FAIRLANE IA LTD	9.400	10.400	11.500	12.800	14.300	16.200	18.500			
FAIRLANE 500 IA	8.900	9.800	11.000	12.200	13.600					
FAIRLANE LTD ELITE	9.400	10.400	11.500	12.800	14.300	16.200	18.500			
FAIRLANE LTD BLIND. 9.118.										
138		18.600								
FALCON DE LUJO 6 CIL.										
EQUI. GNC – ACC. FAB. 24		17.200	18.700							

	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987
FAIRLANE LTD BLIND. C.										
9.117.894/5		18.600								
FALCON DL 221	13.400	15.000	16.700	18.500	20.500					
MUSTANG FAST BACK	13.400	15.000	16.700	18.500	20.500					
FUTURA 221	13.600	15.000	16.700	18.500	20.600					
FALCON C/RADIO TRANCEP. DE LUJO		18.500	20.000							
MAVERICK		18.500	20.000							
SIERRA L							28.300	32.200	36.600	
SIERRA L 5 V							28.300	32.200	36.600	
SIERRA GHIA CDO. ORTOP.							41.300			
SIERRA GHIA TECHO CORREDIZO							35.600	40.600	46.100	
FALCON LUJO-6C-SEDAN-EQ. GNC										
ACC. F. 7-4		18.400	19.900							
FALCON LUJO-IESEL			22.100							
AUTOMOVILES										
MARCA FORD										
MODELO										
SIERRA GHIA CAJA AUTOMAT. T.C.							36.100	41.000	46.700	
SIERRA XR 4 COUPE Y CONT. C.							43.800	49.800	56.600	
SIERRA GHIA GXL								42.600	48.400	
SIERRA GHIA GXL CAJA AUTOM.								43.200	49.100	
CORCEL II		11.200	12.400							
TAUNUS L 4 CIL., ADF 3	10.000	11.000	12.200							
TAUNUS L 2,0, ADF 3			14.800	16.600	18.500	20.500	22.800	25.300	28.100	
MAINLINE				13.200						
LANCIA MONTECARLO				13.200						
MUSTANG GHIA, ADF 644, 4 CIL.		10.200	12.000	13.300						
MUSTANG COUPE, 4 CIL., 2,3		10.200	12.000							
MATCH 1				13.200						
MUSTANG 2,3 TURBO				13.200						
MUSTANG				13.200						
MUSTANG L				13.200						
PERFECT				13.200						
FORD T		14.800								
FAIRLANE LTD BLIND		14.800								
TAUNUS L 2.0 4 CIL.							22.800	25.300	28.100	
TAUNUS GT 2,3 CAJA AUTOMAT.			17.400	20.400	22.700	25.200	28.000	31.000		
TAUNUS GHIA 2,3 AUTOMAT. S.P					20.400					
TAUNUS GHIA 2,3 AUTOM. 4 CIL., SED.								30.400		
TAUNUS L 2,0, TECHO PANORAM.			14.500	17.100						
TAUNUS GHIA, 2,3 CAJA AUT.			15.600	18.400	20.400	22.700	25.100	28.000	31.100	
TAUNUS GXL AUTOMATICO	10.000									
TAUNUS GXL	10.000									
TAUNUS GT SP COUPE ADF 64			17.400	20.400	22.700	25.200	28.000	31.000		
TAUNUS GHIA 2,3 ADF 3			15.600	18.400	24.400	22.700	25.200	28.000	31.000	
GRANADA L, ADF 644		13.000	14.400	16.000	17.600					
GRANADA GHIA 2,8, 6 CIL.			18.800	19.900						
FALCON DE LUJO 6 CIL. SEDAN 116 HP	12.800	14.300	15.800	17.600	19.600					
GRANADA GHIA, 6 CIL., ADF 644		16.100	18.000	19.900	22.000					
TAUNUS GT SPRINT	12.500	13.900	15.400							
AUTOMOVILES										
MARCA FORD										
MODELO										
GRANADA L. COUPE				17.600						
GRANADA GHIA 2,8, AUTOM.				19.900						
GRANADA GL 28		14.400	15.500	16.900	19.600					
MUSTANG GHIA 3,3 COUPE			12.000	13.300						
TAUNUS GT SP AUTOMATICO			15.400							
TAUNUS GHIA, CDO. ORTOP.					20.900					
GRANADA GHIA, 6C., AUTOM.		16.100	18.000	19.900	22.000					
TAUNUS, GT. AUTOMATICO						23.900	26.500	29.400	32.600	
TAUNUS GHIA 2,3 ST. ACC 64						23.900	26.500	29.400	32.600	
TAUNUS GT 4 CIL, ADF 3	12.500	13.900	15.400							
TAUNUS GXL 2,3 CDO. ORT.		12.600								
TAUNUS GHIA SP			16.400	19.300	31.500	23.900	25.600			
TAUNUS GT S.P.5, 4 CIL							29.900			
FALCON LUJO-6 CIL. -SEDAN B. CERT.										
Nº 9.117.897/98		24.200								
Nº 9.117.902		15.100								
Nº 9.117.896		29.300								
Nº 9.117.904		31.000								
Nº 9.117.893			31.200							
Nº 9.117.899			24.600							
Nº 9.117.900			24.600							
Nº 9.117.901		22.200								
FALCON STD-6 C-SEDAN-BLIN.CERT.										
Nº 9.118.140			21.700							
FUTURA-6 CIL.-SEDAN	13.600	15.000	16.700	18.500	20.600					
FALCON LUJO-6 C-BLIN. CERT.										
Nº 9.118.293		21.000								
Nº 9.110.393 y 9.118.403		24.400								
Nº 9.118.137/39 y										
Nº 9.118.035/148		25.300								
Nº 9.118.373		24.400								
Nº 9.119.035		21.800								
FALCON STD 6C SEDAN BLIN. CERT.										
Nº 9.008,424	20.800									
CAPRI COUPE			12.200							
AUTOMOVILES										
MARCA FORD										
MODELO										
MERCURY CAPRI			12.200							
LTD II-S			19.200							
LTD CROWN VICTORY			19.200							
20 M-2300 S				13.200						
TAUNUS 12 M				13.200						
TAUNUS 1.6 GL				13.200						
FAIRLANE LTD. DIESEL 6C		15.600	17.300							

	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987
FALCON DL 221 4V–SP–6C	13.400	15.000	16.700	18.500	20.500					
FALCON BLIND. 6 CIL.		17.000	19.000							
SIERRA GHIA 4C–SED.5P							35.600	40.600	46.100	
SIERRA GHIA 4C–5V SEDAN							35.600	40.600	46.100	
SIERRA XR4–C SEDAN –5V									62.800	71.300
TAUNUS L 2.0 CDO. ORT.				16.900						
FUTURA DIESEL		20.800		25.600						
STD–DIESEL/FALCON/F										
STANDARD XD 2		19.000		23.400						
LASER GL 244				15.000	16.800					
L TD –IA	9.400	10.400	11.500	12.800	14.300	16.200	18.500			
FAIRLANE LTD BL. ARG.		16.200								
FALCON STD	11.800	13.100	14.500	16.100						
FALCON 221 DL–6C–132 HP	12.800	14.300	15.800	17.600	19.600					
SIERRA 2000								32.800		
SIERRA 5V CDO. ORTOP.								32.800		
SIERRA GHIA 4C FULL EQ.							40.600	46.100	52.300	59.500
SIERRA GHIA S									56.800	64.600
SIERRA G.L. AC/FAB. 64									38.400	43.700
SIERRA G.L. AC/FAB. 644									42.200	48.000
SIERRA GHIA S AUTO.									54.500	61.900
SIERRA G.L. AC/FAB. 3									38.400	43.700
SIERRA G.L. AC/FAB. 3–4									42.200	48.000
TAUNUS GHIA 2–3 4C–5V							26.500	29.400	32.600	
TAUNUS L –RADIO TRANS.				20.800						
TAUNUS L 4 CIL. SEDAN, A. 64–S.II.					18.500	20.500	22.800	25.300	28.100	
AUTOMOVILES										
MARCA FORD										
MODELO										
MUSTANG GHIA 4 CIL. 2,3 AUT.				13.300						
GRANADA L.S., 2,8, 6 CIL				19.900	22.000					
MUSTANG COBRA		10.200								
TAUNUS T. VINILICO	10.000	11.000	12.200							
MUSTANG GHIA 6 C. AC. FAB. 644		10.200	12.000	13.300						
MARCA HONDA										
MODELO										
ACCORD SJ 342 BP				23.300	25.900					
PRELUDE SN 322 BP 4C				27.800	30.800					
ACCORD SJ 352– BP		19.400	21.500	23.900	26.500					
ACCORD 4C – 4 PTAS.		18.800	21.000	23.300						
ACCORD SY 543					37.800					
QUINTET			15.700	17.500						
CIVIC			15.700	17.500						
ACCORD SY 343					33.700					
MARCA OPEL										
Modelo										
RECORD 1700	8.400									
E. SENATOR 2,9	8.400									
K 180	8.400									
RALLY	8.400									
REKORD 17 L 2,0 SEDAN		9.700	10.900							
REKORD 17 L 2,0 COUPE		9.700								
MARCA PEUGEOT										
MODELO										
404 GP 9061	8.900	10.000								
403 CONVER. T	8.900	10.000	11.000	12.200						
404 9001	8.900	10.000	11.000	12.200						
504 SR SEDAN, A.F 244										43.100
504 GL AUTOMATICO			13.700							
504 SR. SEDAN										39.600
504 IMPORTADO			13.700							
504 SRD – SEDAN										48.000
504 SRD – SEDAN – A.F. 244										51.800
504 GL, 8001, 1800 CC	11.000	12.400	13.700							
504 DIESEL GRD			20.800							
404 D 9015	13.400	14.900	16.600	18.500						
504 SR AUTOMATICO CDO. ORT.				17.600						
504 C				23.500	26.200	29.000				
505 SR				23.500	26.200	29.000				
505 GR				23.500	26.200	29.000	32.300			
505 STI				23.500						
504 GR II TCA							29.000	32.300	35.900	39.800
504 SL – INDENOR			19.900							
404 C/RADIO TRASCEP.	13.100	14.200	15.200							
505 SR 5V – 244						30.400	33.700	38.300		
505 GR CAJA AUTOMATICA				22.400	25.000	27.700				
505 GR 5V						29.000	32.300			
505 SR – II 5V							35.500	40.300	45.800	
505 SR CAJA AUTOMATICA				23.500						
505 SR II, CAJA AUTOMATICA						35.500	39.500	44.900	51.000	
505 SRD TURBO								55.500	63.000	
505 SRD TURBO CAJA AUTOM.								59.800	68.000	
505 SR DIESEL						38.500				
505 SR CDO. ORTOP.					26.500					
505 SR INYECCION S/CONFORT									56.800	64.600
505 SR GAMA/SALON									48.100	54.700
505 SR GAMA/SALON CAJA AUT.									51.100	58.100
505 SR GAMA/SALON INYEC.									56.200	63.800
505 SRD GAMA/SALON									59.400	67.500
505 SRD GAMA/SALON TURBO									66.000	75.000
505 GTD TURBO AUT. CDO. ORT.								62.000		
505 SR GAMA SALON S/CONF.									50.400	57.400
505 SR INYECC.								45.000	51.100	
505 SR GAMA SALON S/CONF. C. AUT.									56.800	64.600

	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987
505 SRD SUPER CONF. GAMA SAL.									60.800	69.100
505 SRD SUPER CONF. TURB. GA. SA.									70.000	79.500
505 SRD GAMA SALON TURBO									63.000	71.500
505 SXD										79.000
505 GR, C. AUTOM. CDO. ORTOP.										79.000
505 SRD, TURBO, CAJA AUTOM.										79.000
505 DIESEL GR						38.600				
504 SET – 8495	16.800	18.700	20.800							
504-E 8091 - 2000 C.C.	11.500	12.800	14.300							
504 2000 - E C/MOTOR INDENOR		17.200								
504 C/RADIO TRANS.		16.400								
504 T.N.	11.000	12.400								
504 GL - 8411				16.000	17.800					
504 GR - TN							27.800	31.000	34.800	38.200
504 - 8091 - GLS			15.000	16.700	18.600					
504 GLD			20.800	23.000	25.700					
504 - SL - PAR/LAM				18.400	20.400					
504 - 2000 - SE - 8291	12.100	13.400	15.000							
504 SL AUTOM.			15.700	17.500	19.400					
504 GR TF. 5 V.					20.400	22.700	25.200			
504 GR TF					20.400	22.700				
504 GR TECHO CORREDIZO					20.400	22.700				
504 GR TCA, T.C.					21.200	23.600				
504 GRD DIESEL							31.400	35.000	38.900	43.200
504 GR II						23.800	26.500	29.400	32.600	36.200
504 GRD DIESEL LIGERO								37.800	42.000	46.700
505 DIESEL		13.800	15.300							
504 SL 8291			15.700	17.500	19.400					
504 2000 S-E-S 8791	12.100	13.400	15.000							
504 2000 SE 8291 - INDENOR		17.400								
504 SE PV 8491	12.100	13.400	15.000							
505		15.100	16.800							
604 TI AUTOMATICO		15.100	16.800							
604 T.I.		15.100	16.800	18.700						
604 SL AUTOMATICO		13.800	15.300							
604 SL		13.800	15.300	17.000						
504 GRD - TAXI									37.000	
504 2000 E EQUIP. GNC 1	15.600									
MARCA IKA RENAULT										
MODELO										
R 11 TL							24.000	26.200	28.400	31.600
R 11 TS							27.500	29.900	32.500	35.500
11 GTL									31.400	35.000
R 11 GTL									31.400	35.000
R 8			11.000	12.200	13.600					
5 GTL			11.000	12.200	13.600					
GORDINI R 17			11.000	12.200	13.600					
R-5 845 CC				11.000	12.200					
5 T. S.				11.000	12.200					
11 TS - 5 PUERTAS								33.100	36.000	39.300
R 11 TSE-ACC. FAB. 24									35.300	38.100
9 TSE - ACC. FAB. 24										39.100
9 TSE - ACC. FAB. 244										43.100
R 12 - L									20.600	22.900
R 11 TSE-ACC. FAB. 244									38.800	42.000
R 11 TURBO									44.800	49.700
R FUEGO GTX				28.600	31.900					
R 20 TS				20.000	22.200					
R 12	10.700	11.900								
R 12 TL	10.700	11.900	13.400	15.400	17.400	19.300	21.500	23.900	26.500	
R 12 ALPINE	10.700	11.900	13.400							
12 DACIA 1300				15.400						
R 12 GTL				15.400	17.400					
R 12 GTS-24 ACC. FAB.							21.700	24.100	26.900	29.800
R 12 TS-3	11.900	13.200	15.000	17.400	19.300					
R 12 TS- 24	11.900	13.200	15.000	17.400	19.300					
R 30 TS		16.200	18.000	20.000	22.200					
R 18 GTL					22.600	25.100	27.800	31.000		
R 18 GTX					28.200	31.300	34.800	38.700	43.000	48.800
R GTX FUEGO NACIONAL					31.900	35.400	39.300	44.700	50.800	
R 18 LX						21.600	23.900	26.600	29.500	32.900
R 18 GTX CAJA AUTOMATICA								43.400	48.300	54.800
R 18 GTX II								41.300	45.800	52.100
R FUEGO GTX II								47.000	53.400	60.600
COMAHUE, 6 CIL.	10.400									
S.E. 7 BANC.	10.000									
GRAND ROUTIER, 6 CIL.	10.000	11.000	12.400	13.700						
GRAND ROUTIER 4 CIL.	19.800									
S.E. 6 CIL.			16.600							
T.S.X.	11.200	12.400								
T.S.X. GRAN LUJO	11.200	12.400								
Z.X.		14.500	16.100	17.900						
S.E. GRAND ROUTIER		13.000	14.500	16.100	17.900					
GRAND ROUTIER 4 CIL.			22.100							
R 12 GTS-244									30.400	33.500
25 LIMOUSINE									217.800	
R 18 - GTX II - E.L									47.300	53.800
18 GTX - AC. FAB. 24									38.800	44.000
									21.200	
MARCA IKA RENAULT										
MODELO										
R. 12L CDO. ORTOP.									21.200	
R. 12 TL-ACC. FAB. 24						19.300	21.500	23.900	26.500	29.500
ONDINE						19.300	21.500	23.900	26.500	29.500
R. 12 CDO. ORTOP.		12.200								
R. 12 TL CDO. ORTOP.							22.100	24.400	27.100	30.200
R. 30 TX							29.000			
FUEGO TL							29.000			
R. 18 TX								35.100	39.900	45.300
R. 18 GTL CDO. ORTOP.						25.600				

	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987
18 GTX II GAMA 87 COMP.										54.800
R. 18 GTX II AUTOMAT.								43.000	47.800	54.200
R. 18 GTL 5V. ACC. FAB. 244									38.400	42.600
R. 18 GTX II AUTOMAT. E.L									50.400	57.400
FUEGO GTX AUTOMAT.								44.700	50.800	
R. 18 GTL 5 V.							27.800	31.000	34.300	38.200
R. 18 GTX E.L							36.600	40.700		
18 GTX II-AUTOM. GAMA 87 COMP.										60.200
R. 18 TX ACC. FAB. 24				19.500	22.200	25.200	28.700	32.600	37.000	42.000
FUEGO GTX II-2, 2L COMPUTADOR										71.300
STUDEBAKER										
MODELO										
SEDAN 8 C.			12.100	13.400	14.900					
COUPE 8 C.			12.100	13.400	14.900					
CHAMPION 6 C.			12.100	13.400	14.900					
MARCA SUBARU										
MODELO										
DL 1600 AB2L			13.400	15.000						
1800 GLF - AB4L				15.700						
1800 GLF				15.700						
1800 4WD			14.100	15.700						
1300 DL ALFIL			9.500	10.400						
AFA - L			14.100	15.700						
HARD - TOP GLF -A W 4-L			14.100	15.700						
HATCHBACK SRX			12.100	13.400	14.900					
1300 DL - ABII				10.400						
GFT AWLL 1600			13.400	15.000						
GLF - AB 2 L			13.400	15.000						
GL 10		7.700								
A W D - AB3L 1600		7.700								
MARCA SUMBEAN										
MODELO										
SUPER 1600		7.700								
ALPINE 1725		7.700								
MARCA SUZUKI										
MODELO										
SC 100 4C.		7.700								
SC. 100			8.500	9.500	10.400					
MARCA TOYOTA										
MODELO										
CELICA LB 1600 GT			18.000							
CELICA LB 1600 ST			18.000	20.000	22.200					
CARINA 1600 GL			15.600	17.300	19.200					
CELICA ST COUPE		16.200	18.000	20.000						
CELICA LT COUPE		16.200	18.000							
CELICA		16.200								
STARLET		10.100	11.200							
COROLLA 1200			13.200							
CRESSIDA		19.500	21.700	24.100						
CROW S. SALOON		14.800	16.300	18.100	20.000					
CELICA LB 1600 STD		14.800	16.300	18.100	20.000					
CORONA LB 1800 DX		12.200	13.600	15.000	16.700					
CELICA GT 2000		19.100	21.200	23.600	26.200					
CELICA XT 2000			21.200	23.600						
CRESSIDA GL		19.500								
COROLLA LIFT BACK			14.200	15.700	17.500					
COROLLA LB 1300			14.200	15.700	17.500					
DX COROLLA 1300			14.900	16.600	18.400					
CROW ROYAL S			14.900	16.600						
COROLLA LB 1300 DX			14.900	16.600						
CRESSIDA GL				24.100	26.800					
COROLLA 1800				15.700						
TERCEL 1300 LUXE			21.700							
CRESSIDA 2000 DX			21.700							
MARCA VOLSKSWAGEN										
MODELO										
1300-L 4 CIL.		9.700	10.800	12.000	13.200		15.600			
V W 1500 1,8					15.300	17.000	18.900	21.000	23.300	25.900
V W 1500 1,8 AUTOMATICO					14.600	16.200	18.000	20.000	22.200	24.600
GACEL GL 4 cil. ADF 24						19.900	22.100	24.500	27.200	30.200
V W 1500 1,8 AUTOMATICO										
Comando ortopédico										27.800
RABITT HATCH-BACK										52.800
RABITT										52.800
SANTANA GLS										52.800
CARAT SD										52.800
PASSAT LSE, Cdo. Ortop.										36.000
PASSAT LS. Cdo. Ortop.				14.000						
PASSAT 323 LSE, Pta.tras.			12.800	14.300	15.800					
PASSAT 323 LS	10.000	11.000	12.200	13.600	15.100					
GOLF				13.800						
PASSAT TS 321		11.600	12.800	14.300						
V W 1500 Cdo. ortop.						16.600		20.500	22.700	
V W 1500					14.600	16.200	18.000	20.000	22.600	24.600
V W 1500 ST										21.300
GACEL GL, 5 vel., ADF 64								24.500	27.200	
GACEL GS, ADF 644									33.900	37.600
GACEL GS, EQ. GNC-I								32.400		
GACEL GL Cdo. Ortop.									27.500	

	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987
GACEL GL BLANCO								28.000		
GACEL GS, ADF 64								28.100	31.200	34.600
EXPORT 1600			51.500							
SD 110			51.500							
L 411			51.500							
301 VARIANT II			51.500							
MARCA VOLVO										
MODELO										
244 GLT				60.000						
264 DDF 3-4			42.700							
SEDAN 4C. y 6C.			51.500							
122 S			51.500							
164 E			51.500							
142			51.500							
144 com. Ortopédico			51.500							
343 GL			51.500							
264			51.500							
264 GLE		42.800	47.500	52.800	58.600					
264 GLO				50.300						
760 GLE								159.500		
242 GL				46.300						
244		35.000	38.800	43.100						
244 GL			38.800	43.100	47.900					
244 DLA		38.800	43.200	48.000						
244 GLE		38.800	43.200	48.000						
264 GLE 6C., T. AUTOM.			51.500							
264 GLE 4C.		38.800	43.200	48.000						
264 GL 4C.		38.800	43.200	48.000						
RURALES										
MARCA CITROËN										
MODELO										
3 CV FURGONETA ,	6.200	7.000	7.700	8.500	9.500					
AK CHAS C/CABINA	6.500	7.200	8.000	8.900						
MARCA IES										
MODELO										
CARGA AMERICA									16.400	18.700
SUPER AMERICA 2C										20.800
MARCA CITROËN										
MODELO										
AMI 6										20.800
AMI 8 CLUB	6.600	7.200	7.900							
ELYSEE	7.000	7.600	8.300	9.000						
GS BREAK		8.600	9.600							
GSA BREAK			10.400							
3 CV - CARGA IES			10.400			10.600	11.800	13.100	14.900	
MARCA CHEVROLET										
MODELO										
MALIBU			12.500							
STANDARD			12.500							
BEL-AIR			12.500							
CHEVY II - NUOVA			12.500							
IMPALA			12.500							
PARK WOOD			12.500							
STATION WAGON			12.500							
KOMBY		7.800	8.600	9.600	10.700	11.800				
SCOTTS DALE		7.800	8.600	9.600	10.700	11.800				
SPORTVAN		7.800	8.600	9.600	10.700	11.800				
MARCA DAIHATSU										
MODELO										
S 60 LVR 55 WIDE		7.800	8.600	9.600	10.700	11.800				
A 40 LV EKD CHARTMAN			10.100	11.300	12.500					
RURALES										
MARCA DATSUN										
Modelo										
180 B			17.300	19.200	21.400					
B 510			17.300	19.200	21.400					
180 BBR			17.300	19.200	21.400					
MARCA DODGE										
Modelo										
B 250 Van	9.300	10.500	12.000							
B 350	9.300	10.500	12.000							
Aries	9.300	10.500	12.000							
Dart	9.300	10.500	12.000							
1500 1,8	9.300	10.500	12.000							
1500 Rural Automático	9.900	11.300	12.800							
1500 -1,8 W			12.000	13.600	15.400					
1500 -W 1,8 Automático			12.800	14.600	16.500					
1500 -1,8 Cdo. Ortop.			12.400							

	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987
MARCA FIAT										
Modelo										
128 S Europa 1,5									27.200	30.200
125 CLF		9.000	10.100	11.200	12.400					
125 S	8.200	9.000	10.100							
125 IA	8.200									
128 Europa CF	9.000	10.000	11.200							
128 Europa CLF 1300	9.000	10.000	11.200	12.400	13.700	15.200				
128 SE 1,5						18.500	20.000	21.800	24.200	26.900
148 CL Panorama				12.500						
128-F-1300 C.C.	9.000									
128 F-1100	9.000									
131-S Mirafiori									40.400	44.800
131-CL Panorama									40.400	44.800
Regata Week End									40.400	44.800
127 Panorama	9.200									
128 F 1300 CC Cdo. Ortop.	9.200									
MARCA FORD										
Modelo										
Falcon de Lujo 221-6CIL.-4Ptas.	14.000	15.600	17.400	19.300	21.500					
Falcon de Lujo-Fairmont-Fairl.	14.000	15.600	17.400	19.300	21.500					
Falcon de Lujo 3,6 3V					28.600	32.500	36.800	41.900	47.600	
Falcon de Lujo 3,6 4V					28.600	32.500	36.800	41.900	47.600	54.100
Falcon de Lujo 3,6 Autom.					30.700	34.900	39.700	45.100	51.400	58.300
Falcon DL 221 6 CIL. 5 Ptas.	14.800	16.400	18.200	20.300	22.600					
Falcon Standard	13.300	14.800	16.400	18.200	20.300					
Falcon 4 CIL. - Diésel	18.000	20.000		24.700						
Falcon Std. 2,3 4V					20.300	23.000	26.200	29.800	33.800	
Falcon Std. 3,0 3V					21.400	24.200	27.600	31.300	35.600	40.400
Falcon de Lujo 6C	14.000	15.600	17.400	19.300	21.500					
Falcon Special 8 C	14.000	15.600	17.400	19.300	21.500					
Grand Torino	14.000	15.600	17.400	19.300	21.500					
Sierra Ghía GXL								44.400	50.400	
Sierra Ghía 2,3 - AC.F.64								46.700	53.000	
Sierra Ghía 2,3 Automát.								49.100	55.700	
Falcon de Lujo Motor Peugeot			23.800							
Sierra Ghía 2,3. AC F.644									55.800	63.400
Sierra Ghía 2,3 Automát. AF 644									58.700	66.700
MARCA HILLMAN										
Modelo										
Minx		19.000	21.000							
MARCA HONDA										
Modelo										
Accord		19.000	21.000							
Civic			15.700							
Civic SS 352 BB				17.500	19.400					
Civic SS 452				17.500						
MARCA HYUNDAI										
Modelo										
Pony 1200 - EL		19.000	21.000							
MARCA LAND ROVER										
Modelo										
Station Wagon			14.000	15.600						
MARCA LANCIA										
Modelo										
2.000			14.000	15.600						
MARCA MAZDA										
Modelo										
323 5 DR			14.000	15.600						
929 2,0 LA 4MV				22.100	24.500					
MARCA TOYOTA										
Modelo										
Crown M S 83 L-HD-Autom.			24.000							
Corolla 4 CIL. 3-5 Ptas.		14.000	15.600	17.300	19.200	20.400				
Corolla DX 1300				17.300	19.200					
Carina 4 CIL.				18.100	20.000					
Corona LB 1800			14.200	15.700	17.400					
MARCA MERCEDES BENZ										
Modelo										
300 TD 5 C		92.000	104.000	120.000	140.400					
240 TD			88.400							
230 TE Rural			83.500	95.600	111.300					
240 TD Turbo			95.600							
MB 130 Combi				44.000	48.400					
300 TE - 6C - Autom.				44.000	48.400					
300 C. Aut. TD				123.400						
280 TE 6 Cil.					128.300					
200 TE				110.900						
280 TE Cdo. Ort.				110.900						
300 TD - Turbo				138.000	159.500	176.700				
300 TD - Turbo C Aut.								215.400		
230 TE - Cdo. Ort.				96.400						
230 G 4x4						111.300	131.900			
MARCA MERCURY										
Modelo										
Standard		14.600	16.300	18.100	20.200					

	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987
Cougar		14.600	16.300	18.100	20.200					
MARCA MITSUBISHI										
Modelo										
Galant 1600 GL		14.600	16.300	18.100	20.200					
L 100 Van			8.900	10.000	11.000					
Galant 2000 GLX			19.600	21.700	24.100					
MARCA PEUGEOT										
Modelo										
604 - 631.122		18.100	20.200	22.300						
Break 504		18.100	20.200	22.300						
4101 Break - 504			20.200	22.300	24.800					
504 Diésel		21.700	24.100	26.800	29.800					
504 GRM - 31523					24.800	27.600	30.700			
505 SRD Gamma - Salón									75.700	86.000
505 SR Gamma - Salón									62.000	70.500
MARCA IKA RENAULT										
Modelo										
R 12 GTS Break									33.800	37.600
R 12 Dacia 1300				17.900	19.800					
12 GTS Break							24.600	27.200	30.400	33.700
R 4 S - 1000 C-C	6.700	7.400	8.200	9.200	10.200	11.300	12.600	14.000		
R 4 GTL							13.200	14.700	16.700	19.000
Renault R 12 Break	13.000	14.500								
R 12 L Break									22.500	25.000
Renault 12 TS Break				17.900	19.800	22.100	24.500	27.200		
18 GTX II. Gama 87 Comp. Autom.										67.600
R 6 4 CIL.	7.700	8.600	9.500	10.600	11.700	13.100	14.500			
R 18 GTX Break E.L.						34.700	38.500	42.800	48.700	
Renault 18 TX Break				22.800	25.300	28.100	31.200			
Renault GTX 18 Break 5P					28.100	31.200	34.700	38.500	43.800	
Renault GTX 18 II 4P								43.400	49.400	56.200
Renault GTX 18 Break Automático y Cdo. Ortop.								43.400		
Renault Standard	5.300	5.900	6.600	7.300	8.100	9.000	10.000	11.200	13.200	15.000
Furgoneta 4F	5.300	5.900	6.600	7.300	8.100	9.000	10.000	11.200	13.200	15.000
Renault R6 Cdo. Ortop.				10.900						
Renault 12 Break TS	13.000	14.500	16.100	17.900	19.800	22.100	24.500	27.200		
R 18 GTX 18 Break Autom.								42.800	48.700	
R 18 GTX II Break Ed. Ltda.									51.100	58.100
18 GTX Break Aut. AC. F. 244									54.100	61.400
18 GTX II Break Aut. ED. L.									55.700	
18 GTX II Break 4x4 D.T.									58.400	
18 GTX Break 4x4 D.T.									55.500	
R 18 GTX Cdo. Ortop.								39.100	44.400	
R 18 GTL Break AF. 24										42.600
R 18 GTL Break AF. 244										46.800
R 18 LX Break										60.300
18 GTX II Gama 87 Comp.										59.200
MARCA VOLKSWAGEN										
Modelo										
VW 1500 1,8 Acc. F. 644									30.500	33.800
VW 1500 1,8					16.200	18.400	20.900	23.800	27.000	30.000
MARCA SIMCA										
Modelo										
Aronde		7.400	8.200	9.100						
MARCA TORINO										
Modelo										
S.E. Motor Indenor		7.400	8.200	9.100						
Lutteral Safari		7.400	8.200	9.100						
PICK UP										
MARCA DI TELLA										
Modelo										
Argenta DC	19.100									
Argenta Carrozada	19.100									
MARCA DODGE										
Modelo										
D/C, D/T y C/Radio			26.300							
DP 200	18.400	20.400	22.700	25.200	28.100					
Standard	12.500	13.800	15.400	17.000	19.000					
D 100	12.500	13.800	15.400	17.000	19.000					
D 100 C/Equipo GMC	16.600									
D 100 Carrozada	17.000	18.600	20.400	22.400	24.800					
D 100 C/Cúpula	14.300	15.700	17.400							
D 100 D/Cabina Eq. GNC		22.100								
DP 100 4C	16.700	18.600	20.600	22.900	25.400					
D 200 - 6C	13.700	15.400	16.900	18.700	20.900					
D 200 W	15.700	17.500								
D 200 DC	17.600	19.600								
W 200 Importada	18.200	20.200								
D 200 Carr. Rural	18.200	20.200								
D 100 DC	16.400	18.000	19.800	22.000	24.200					
D 200 - D/T	15.700	19.500								
DP 100				29.000						
MARCA SUZUKI										
Modelo										
Carry-Van ST 90		7.400	8.200	9.100						
850 Combi			8.200	9.100						

	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987
MARCA SUBARU										
Modelo										
Brat			8.200	9.100						
ST4-WD			8.200	9.100						
Van K87L Combi			8.200	9.100						
AM2-L-DL			15.600	17.300						
4W-D, DL, AM5L 1800				19.200						
MARCA VOLKSWAGEN										
Modelo										
Kombi 204			15.500	17.200						
VW 1500 1,8 Automático					17.400	19.700	22.400	25.400	28.900	32.800
Brasilia 1600			13.900							
VW 1500 1,8 ACC. F. 64									27.700	30.700
VW 1500 1,8 ACC. F. 64										
Caja Automática									29.300	33.300
VW 1500 1,8 ACC. F. 644										
Caja Automática									32.200	36.600
MARCA VOLVO										
Modelo										
245-410-4121		39.900	43.900							
245-410-2111	36.300									
PICK - UP										
MARCA CHEVROLET										
Modelo										
Doble Tracción Importada			22.100	24.600						
C. 10, Lujo, Diésel	19.900									
Lujo C/Cúpula	16.400									
Custon 20										20.200
Custon										20.200
Custon 30										20.200
Silverado C10 ADF24									38.000	43.200
Silverado C10								37.400	41.600	47.300
Silverado S/Lujo			22.100	24.600						
Caja Angosta	13.800									
Doble Cabina	17.800									
Carrozada Rural	18.400									
C10-Custom Luxe D.C.										
C/Cúpula									45.600	
C10-Custom Luxe									34.800	39.500
Cheyenne 10			22.100	24.600						
Carrozada DT	15.600									
Ula c/ Cúpula	15.600									
Fleetside			22.100	24.600						
C10 Caja Ancha EQ. GNC	17.900									
C10 Custom Luxe ADF 3-4									38.800	44.200
C 10 Caja Ancha	13.800	15.400	17.000							
C 10 Custom Turbo Diésel									50.600	57.500
Custom de Luxe c/ Cúpula									38.600	43.100
Caja Ancha c/ Cúpula	15.600									
De Lujo, 6 C.	14.600									
MARCA CHRYSLER										
Modelo										
Standard										20.200
PICK UP										
MARCA CITROËN										
Modelo										
3 CV		7.800	8.800	9.700	10.600					
2 CV		7.800	8.800	9.700	10.600					
M. 28 SPO		7.800	8.800	9.700	10.600					
Marca IES										
Modelo										
Gringa										20.200
MARCA DAIHATSU										
Modelo										
S6OL		7.800	8.800	9.700	10.600					
F 55 LP		12.700	14.200	15.700	17.500					
S60			8.800							
F25 LP			14.200	15.700	17.600					
MARCA DATSUN										
Modelo										
KPL 720-TBP				16.800						
KPL 720-TBCW1			15.100	16.800	18.700					
Diésel SLG 720				23.300						
GL 720 y PLGY 720				24.800	27.600					
PICK UP										
MARCA DOGDE										
MODELO										
DP 200 C/cúpula			24.000							
DP 200 doble cabina 4c.		24.600	27.400							
D 250	18.400	20.300	22.400	25.000						
MAXIVAN - 8 c. rural	18.400	20.300	22.400	25.000						
DP 100 c/cúpula			21.800							

	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987
D 200 6c.			24.000							
D 100 de lujo d.c.			24.000							
DP 200 rural		25.700								
DP 200 doble cabina - 6c.				30.400						
MARCA FIAT										
MODELO										
MULTICARGA -125	7.000	7.800	8.600	9.600	10.700					
125 cm			8.600	9.600	10.700					
125 c/cúpula	8.600	9.600	10.600							
MARCA FORD										
MODELO										
F100 d/cabina y cupula			24.600							
F.150 8 cil. jaula antivue.						29.800				
F 150 6 cil. std - af 3									38.200	42.500
F 150 ranger xlt - 6 cil.				36.200	40.300					
F 100 carrozada rural 8 c.	20.000	22.000	24.100	26.500	29.400					
F 100 ram rural						32.500	35.900	40.400	45.600	51.400
F 150 doble cabina			25.800	28.700						
F 100 ram 3/4 tn						27.100				
F 100 ranger xlt cup. plas			29.000							
F 100 ranger xlt			26.200	29.000	32.300					
CUSTOM 150 st			25.600	28.300						
Bronco custom doble trac.						51.500				
F 100 diesel 4 c.	19.000	21.100	23.400	25.900	28.800					
F 100 diesel 6c.	19.000	21.100	23.400	25.900						
F 100 ram. d.c. c/cup. fb									55.000	
F 100 diesel std.									40.600	45.000
F 100 xlt 6 cil.				25.900		32.000	35.600		45.800	57.000
Carrozada rural 6c. d.c.r. trans.		25.100								
Bronco xlt			36.600	40.700	45.100					
F 150 doble tracción	21.100	23.300	25.700	28.400	31.400					
F 250 ranger 6c mr. perki.	21.000									
F 250 doble tracción	21.000									
F 250 d 6c. d.c. c/t.baul									63.000	
F 100 doble cabina 6 c. cupul.										51.700
F 100 ram. guerrillera					24.500					
F 100 doble cabina 8 cil.	19.400	21.400	23.500	26.000	28.800					
F 100 diesel cúpula 4 cil	20.800	23.000	25.400	28.200	31.200	34.700	38.500	43.000	49.200	53.000
F 250 ranger 6 c.	21.000									
F 100 8 c. d.c.				26.000						
F 100 std 6 cil										41.800
F 100 221 6 cilindros	14.400	16.100	17.900	19.800	22.100					
F 100 ram 6 cil equip o gnc							31.200			
F 100 c/cup. 8 cilindros	17.300	19.100	21.100	23.400						
F 100 ram c/cup. 8 cilin.					25.900	28.800	31.900	36.100	40.900	45.000
F 100 ram 6 cil. cup.					24.500	27.000	30.000	34.000	38.400	42.000
F 100 6 cil. dc	18.400	20.300	22.300	24.700	27.400					
F 100 ram 3/4 tn c/prot. pat.						24.100	26.900	29.900		
F 100 8 c. c/prot. pat. c/elev.			22.000	24.200						
F 100 gasolero dob./cab. 4 c. ram.							43.800	49.100	55.200	61.000
Bronco 8 cil. d.c. radio t.				43.100						
F 100 rural int. el quinto			26.600							
F 100 ram c/protec.					22.800					
F 100 ram d.c. radio trans.					33.000					
F 100 ram 8 cil d.c.				26.000	28.800	31.900	35.300	39.800	45.000	49.500
F 100 ram d.c. 6 cil. acc.f.4				26.600	29.300	32.000	35.300	39.600	44.400	
F 100 ram d.c. acc. fab. 3-4					29.300					49.000
F 100 std - 6 cil.									35.000	39.000
F 100 std - 8 cil.									37.600	42.000
F 100 custom			23.400	26.000						
F 100 ram d/cab y cúpula						33.200		41.400	46.900	
Econo 6	14.400	16.100	17.900	19.800	22.100					
F 100 ram 6 cil.				19.800	22.100	24.400	27.100	30.800	35.000	
F 100 ram doble cabina 6 cil.				24.700	27.400	30.100	33.400	37.700	42.500	46.500
Econo 6 equip. gnc		20.200	22.000	23.900	26.200					
F 100 ram equipo gnc grupo 1							30.000			
F 100 ram dc equipo gnc 6 cil.							37.400			
F 100 ram dc equipo gnc 6 cil. grupo 1							36.200			
F100 xlt 6 cil. c/cúpula									43.900	
F 100 ram 6 cilindros doblre cabina					27.400	31.100	33.400	37.700	42.500	46.500
F 100 Carrozada rural	19.000	20.900	22.900	25.300	28.200	31.300	34.800	36.600	43.100	48.600
F 100 de lujo	17.900	19.800	22.000	24.500	27.100	30.100	33.500	38.000	43.200	48.000
Econo 6 de lujo	16.700	18.500	20.500	22.800	25.300	28.100	31.200	35.500	40.300	
Falcon ramch. 3,6 4v					18.700	20.900	23.200	25.700	28.800	
Falcon ranchero 3,6 aut.					18.000	19.900	22.200	25.200	28.700	
Falcon ranchero 3,0 d.c.					23.000	25.400	28.100	31.700	35.800	
Falcon ranchero 3,6 c/cúpula						22.400	25.000	28.200		
Falcon ranchero 3,6 de lujo cúpula						28.200				
Falcon ranchero 3,6 doble cabina							29.000	32.300		
Ranchero 221	11.900	13.200	14.600	16.200						
F 150			21.400	23.800	26.400	29.300	32.600	37.100	42.100	47.800
F 150 Styleside					37.700					
F 150 van enconoline					37.700					
F 100 8 cil.	15.500	17.200	19.100	21.100	23.500					
F 100 ranger dc				31.000						
E 150 6c.				31.000						
Ranchero 3,0 6 cil.									28.700	33.000
Ranchero 3,6 6 cil.									28.800	
F 150 std dc									45.600	
F 100 Ranger diesel									54.400	60.000
F 150 lujo diesel									54.400	60.000
F 150 diesel std cúpula									51.200	
F 100 4 c. diesel d.c.	22.900	25.300	27.800	30.800	34.100					
F 100 c. rural 4 cil.	23.500	25.900	28.400	31.300						

	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987
F 100 ram c.r.					34.700	38.400	42.500	47.800	53.900	58.500
F 150 6 c - dc - 4x4									56.200	
F 100 ram 8 cil.				21.100	23.500	26.200	29.000	33.000	37.600	42.000
F ranchero std 3.0 dc										43.300
F ranchero 6 d.c. tapa baul.				21.100	23.300	25.700	28.600	32.200	36.200	41.000
F 250 diesel rural	27.200	30.400	33.700	37.400	41.600					
F 250 8 cil. c/cúpula			25.800	28.700	31.700					
F 250 6 cil. diese, d.c.					40.400	44.900	49.600	56.000	63.200	69.500
F 250 8 cil.	19.100	21.200	23.500	26.200	29.000	32.300	35.900	40.800	46.300	51.500
F 250 8 cil. rural		26.500	29.000	32.200	35.500	39.200	43.400	49.000	55.200	61.500
F 250 d/cab. 8 cil.		26.300	28.400	31.600	34.900	38.600	42.800	48.400	54.600	60.000
Falcon ranchero 6 cil.	11.800	13.100	14.500	16.200	18.000					
Falcon ranchero 221 4 vel.	12.500	13.800	15.400	16.900	18.700					
Falcon ranchero c/cup. 4 cil.d.	15.800	19.300					29.600			
Ranchero 221 4 v. c/cup. 6 c.				18.500						
Falcon ranchero c/cabina 6 c.	15.500	17.000	18.700	20.900	23.000					
Falcon ranchero carr. 6 c. ru				21.400	23.600					
Falcon ranchero 3,0 3 vel.carrozado 6 cil.rural						26.000	28.900	32.700	36.400	41.000
6 cil. c/cúpula ranchero							25.000	28.200	31.900	35.000
Ranchero lujo 6 cil.	12.400	13.800	15.200	16.800	18.700					
F 100 6 cil. cúpula	16.200	18.000	19.400	22.100	24.500					
Falcon ranchero 2,3 4 v.					17.200	19.100	21.200	24.100	27.400	
Falcon rondiero 6c. 3,0 3v					18.000	19.900	22.200	25.200	28.700	33.000
F 150 xlt 6c. af 24									43.800	48.000
F 150 xlt 6c. af. 244									45.500	51.000
F 150 diesel std 4 c				27.100	30.100				47.900	54.400
F 150 6 c. af 244			20.600	22.900						
F 150 custom malacate d. tracc. 6 c.				32.500						
F 150 custom malacate d tracc. 8c.				34.100						
F 150 rural malacate e.8c				31.700	34.900					
F 150 8 c. carroz. rural					32.300					
F 100 8 c. equipo gnc		21.200	23.200							
F 100 8 c. rural			24.600							
F 100 6 c. jaula ant.			19.800	22.100						
F 100 6 c.cup c/prto. patag.										43.000
F.300 8 c. carroz. rural					43.000					
F 100 ram 314 tn 6 c.						26.600	29.500	32.900		
F 100 dc 8 cil.				29.200			39.600			
Econo 6 dc 6c.eq.gnc.grup.2		24.400								
Econo 6 dc 6c.eq.gnc.grup.1	22.400	23.200								
F 100 ram 6c. cup.eq.gnc.grupo II							34.100			
F 100 6c. cúpula vidrio										45.400
F 100 ram diesel sc carga c/protec. patagonica						31.700	35.200	39.000		
F 100 ram diesel 4c				25.900	28.800	32.000	35.600	40.300	45.800	51.000
F 100 ram diesel 4 c dc				30.800	34.100	37.800	41.900	47.200	53.300	58.000
F 100 ram diesel prot. pat.						32.800	36.400	41.200		
F 100 xlt diesel 4cil.									54.200	61.000
F 100 lujo diesel 4 cil.							39.700			
F 100 5 c. diesel deutz adf 244									55.200	
F 100 diesel/86 6c. cr			31.400							
Ranchero 6c. eq. gnc gru I							25.100			
Ranchero 6c. eq. gnc grup. 1			17.400	19.100						
Ranchero 6c. cúpula	13.400	14.900	16.400	18.400	28.300					
F 250 diesel 6 cil.	22.800	25.300	28.100	31.200	34.700	38.500	42.700	48.500	55.100	61.000
F 250 cúpula 6 cil.										65.000
MARCA IKA										
MODELO										
T 1000 6 cil. dc	13.200	14.600								
T 1000 gasolero 4c diesel	13.600	15.000								
T 80 gasolero rural 4 cil.			22.800	25.300						
Jeep frontal 4c. casa rodan.			22.800	25.300						
MARCA ISUZU										
MODELO										
KB 2,6 L 4cil.			22.800	25.300						
KB 40 (4 X 4)			22.800	25.300						
KBD 2,5 diesel			22.800	25.300						
KB 20			22.800	25.300						
MARCA INSTITEC										
MODELO										
Standard 3 cil.			22.800	25.300						
MARCA INTERNACIONAL										
MODELO										
Standard 6 cil.			22.800	25.300						
MARCA LAND ROVER										
MODELO										
Standard 8 cil.			22.800	25.300						
88 6 cil.			22.800	25.300						
Santana 109 4 cil.			22.800	25.300						
Standard 4 cil.			13.400	14.900						

	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987
MARCA MAZDA										
MODELO										
B/1800 caja larga 4 cil.			13.400	14.900						
MARCA MITSHUBISHI										
MODELO										
L 100 van 2 cil.		9.000	10.000	10.900						
L 300 4 C.			14.000	15.600						
L 200 4 C.		11.400	12.700	14.200	15.600					
L 300 4 C. KOMBI				20.900						
MARCA PEUGEOT										
MODELO										
504 PUD, DC., 4 CIL.									39.400	44.000
404 6831 NAFTERA, 4 CIL.	8.900	10.000	11.000							
504 NAF. 36100, 36501, 4 CIL.				14.600	16.300	18.100	20.200			
504 XD 2, 36700 DIESEL, 4 CIL.				18.500	20.500	22.800	25.300			
504 NAF. 4 C. FURGON S/ELEV. C				20.300	22.600					
504 DIESEL C/CUPULA 4 CIL.				20.600						
504 DIESEL 4 C. FURGON S/EL. C				23.200						
504 NAF. C/CUPULA 4 CIL.					18.600	20.600				
504 NAF. D/CABINA 4 C.						19.200	21.200	23.600	26.300	29.800
504 PUN 5V 4C						19.200	21.200	23.600	26.300	29.800
504 PUN DIESEL 4C 5 V						23.500	26.200	29.000	32.300	36.700
504 PUD 4 CIL AF 3-4									34.200	38.600
PICK UP										
MARCA PEUGEOT										
MODELO										
T 4 V. RURAL CAMELLO			13.000							
504 4 CIL.			13.000							
T 5 C/CUPULA PROVENCE 4 C.			13.000							
404 C/CUPULA 4 C.		11.800	13.000							
404 6835 4 CIL. DIESEL	13.400	14.900	16.600	18.500						
TAB 582	8.900	10.000	11.000	12.200						
MARCA RASTROJERO										
MODELO										
LGP 4 CIL. CARROZ. RURAL								24.600	27.400	
LGP 4 CIL.								24.600	27.400	
X 78 D/CABINA 4 CIL.	17.900	19.700	21.600							
F 71 4C	19.100	21.100	23.200							
X 78 CARROZADO 4 CIL.	18.500	20.200	22.200							
X 78 RURAL C/EQ. RADIO 4 C.		24.400	26.400							
P 69 SIN CAJA 4 CIL.	14.000	15.500	17.200							
P 69 BLIND. 4 CIL.	28.000									
C 76 D/CABINA 4 CIL.	7.900	19.700								
P 70 CAJA MADERA 4 CIL.	14.800	16.300	18.000							
P 68 CAJA METAL 4 CIL.	14.800	16.300	18.000							
LGP, 4 CIL. D.C.								30.100	33.400	
DIESEL 4 CIL.			18.000			21.000				
DIESEL DC 4 CIL.	17.900									
D/CA C/CUPULA 4 CIL.		21.000								
DIESEL CARROZ. 4 C. RURAL	18.500									
C/CUPULA 4 CIL.	16.200	17.900	19.700							
F 71 4C. C. RODANTE FRONT.	22.400	23.600								
NAFTERO DC 4C.	17.900	19.700	21.500							
S/PUERTA TRAS.	17.900	19.700	21.500							
FURGON 4 CIL.	17.900	19.700	21.500							
CAJA MADERA F 71 4 CIL.	16.100	17.900	19.800							
CAJA METAL F 71 4 CIL.	16.100	17.900	19.800							
FRON. CAJA MADERA 068 4C.	21.000	23.300								
PICK UP										
MARCA RASTROJERO										
MODELO										
F 81 4 CILINDROS	21.000	23.300								
MARCA RENAULT										
MODELO										
R 4 - 4 CILINDROS									15.800	18.000
MARCA SUBARU										
MODELO										
1800 4WD 4 CIL.				17.200						
TRUCK K 77 L 2 CIL.		15.300	17.000							

	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987
MARCA SUZUKI										
MODELO										
LJ 81 4 C.		16.800	18.700	20.800						
ST 90 BLIND. VAN 4 C.			18.700	20.800						
ST 90 K 4 CIL.			10.100							
MARCA TOYOTA										
MODELO										
DUNA DIESEL 4 CIL.		15.300	17.000							
HILUX 4 CIL.		15.300	17.000							
HILUX LONG 4 C.			17.000	19.800						
HILUX DLX 4 C.			17.000	19.800						
HILUX DIESEL 4 CIL.			26.400	29.300						
HILUX 2000 SR 5 4 CIL.	15.300	17.000	19.800	21.000						
D/LUJO 4 C. 2000			17.000	19.800	21.000	23.500				
PICK UP										
MARCA TOYOTA										
MODELO	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987
LITE ACE VAN 4 CIL.			17.000	19.800	21.000	23.500				
HILUX (4 x 4) 4 CIL.		23.000	26.000	29.500	33.000	36.900				
HILUX 4 WD 4 CIL.						36.900	41.000			
MARCA VOLKSWAGEN										
MODELO										
261 TIPO II - NACION										
261 TIPO II - CARR ANTIG.							20.200			
261 TIPO II EQ. GNC Gr. 2							21.400			
261 TIPO II 4 CIL. CARR. RURAL						21.500				
261 TIPO II D/CABINA 4 CIL.					19.000	21.000				
261 4 CIL. TIPO II			10.800	12.000	13.400	14.900	16.500	18.300	20.400	22.600
FURGON 4 CIL.						17.800	19.700	21.900	23.600	
261 D/CABINA 4 CIL.				17.200						
261 C/CUPULA 4 CIL.				14.600						
261 CARROZADO RURAL					19.600					
221 4 CIL. FURGON			13.000	14.400	16.000	17.800	19.700	21.900	24.300	27.000
211 FURGON 4 CIL.							24.800			
MARCA WHIPPET										
MODELO										
4 CIL.					19.700					
JEEP										
MARCA A.M.C.										
MODELO										
C.J.5. 6 CIL. Y C.J. 7 RENEGADO					19.700					
JEEP										
MARCA AUTO UNION										
MODELO										
1000 3 CIL.					19.700					
MARCA JEEP										
MODELO										
WAGONEER, RURAL 8 CIL.	7.000	7.600	8.300	9.000						
MARCA CITROEN										
MODELO										
MEHARY	7.000	7.600	8.300	9.000						
IES SAFARI						10.800	12.400	13.300	14.800	16.700
MARCA DAIHATSU										
MODELO										
TAFT F 20 L			21.800	24.200	27.000					
F 20 L JK TAFT			21.800	24.200	27.000					
F 20 LV y 4WD F25		29.000								
MARCA DATSUN										
MODELO										
NISSAN PATROL				28.000						
MARCA IKA										
MODELO										
PICK UP. 4 CIL.	10.600									

	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987
JEEP										
MARCA IKA										
MODELO										
PICK UP C/TRANS. y JA–3UB	13.700	15.100	16.800							
JEEP CARROZADO 4 CIL.	11.800	13.100								
PICK UP M/CABINA	10.600	11.800								
PICK UP CARROZADA RURAL	11.800									
MARCA DODGE										
MODELO										
T 245		29.000								
MARCA FIAT										
MODELO										
CAMPAGNOLA				28.000						
CAMPAGNOLA D/TRACC.ACC. FCA2		29.000								
MARCA BURRO BUGGY										
MODELO										
NT 6 CIL.			21.800	24.200	27.000					
MARCA BRAMA BUGGY										
MODELO										
CENTRO, 4 CIL.			21.800	24.200	27.000					
MARCA UAZ										
MODELO										
469 B, 4 CIL.								45.800		
JEEP										
MARCA FORD										
MODELO										
UNIVERSAL 2.300 CC.				28.000						
MARCA LAND ROVER										
MODELO										
SANTANA 109			25.200	28.000						
ESPECIAL 109 STD				28.000						
SANTANA 109 NAFTERO			25.700	28.700						
MARCA MERCEDES BENZ										
MODELO										
300 GD 2850		83.500							159.700	
240 GD y 240 GD – 2400			83.500	95.600						
240 GD – 2850			83.500	95.600						
230 GBM 7 (4 X 4)			21.400	23.800						
MARCA SUZUKI										
MODELO										
LJ 80 C/CAPOTA y LJ 80 VLAN			21.400	23.800						
MARCA TOYOTA										
MODELO										
LAND CRUISER 4 CIL.			24.800							
LAND CRUISER 6 CIL.								48.800		
JEEP										
MARCA CHEVROLET										
MODELO										
CHEVY G 30, SPORT VAN, 6 CIL.			26.500							
VAN, 6 CIL.			26.500							
CHEVY VAN 10				29.400						
VARIOS										
MARCA CITROEN										
MODELO										
AMI 8, 2 CIL.		9.100								

	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987
MARCA CHEVROLET										
MODELO										
CARROZADA I.A.	17.000	18.500	20.200	23.300						
C. 10, CUSTOM LUXE 6 CIL.									47.500	53.900
MARCA DODGE										
MODELO										
VAN B 300, 8 CIL.			26.300							
IMPORTADA 6 CIL.	15.700	17.000	18.600	20.600						
POLARA 4 CIL.	15.700									
D 2000, 4 CIL.		18.400	19.900	22.200						
MARCA FARGO										
MODELO										
CARROZADA, I.A. 6 CIL.	15.700									
452 (4 X 4) 4 CIL.								37.200		
VARIOS										
MARCA FORD										
MODELO										
F100 RAM, 6 CIL. A/ACONDIC.				27.000	30.000				45.600	
F 26, 6 CIL.	20.300									
F 100 8 CIL.	17.900	19.400								
RANCHERO 3,0, 3 VEL., 6 CIL.						28.300	31.400	34.900	38.800	
F 100 DE LUJO 8 CIL.				28.400			39.000	43.300		
CARROZADA I.A. 8 CIL.	20.300	22.100	24.000	26.600	29.600					
F 100 RAM. 8 CIL., 160 H.P.				26.600	29.600	32.900	36.600	40.700		
F 100, DIESEL, 4 CIL.				31.400			43.100	47.900	53.300	
F 100, RAM, 8 CIL.						43.900				55.000
F 100, C/CUP. S/ELEV.	21.000								43.000	47.800
F 100, RAM, 6 CIL.				25.600	28.400	31.600	35.000	38.900	43.200	48.000
F 150 RANGER , D TRACCION, 8 CIL.				37.000	41.000					
ECONOLINE E 100-VAN, 6 CIL.				32.800						
E 150 SUPER VAN, 8 CIL.				34.800						
E 250 SUPER VAN, 6 CIL.				36.000						
F 350, 8 CIL.			26.000							
ECONO 6, 6 CIL.	19.600	21.200	23.000	25.600						
FAIRLANE LTD, 6 CIL.	13.000			17.000						
FALCON RANCHERO 2,3					22.900					
FALCON STANDARD, 6 CIL.		16.800	18.400	20.400						
F 350 8 CIL.		16.800	18.400	20.400						
RANCHERO 3,0							29.300	32.500		42.000
F 250 IMPORT., 6 CIL.							29.300	32.500		42.000
FALCON FUTURA, 6 CIL.						50.400				
F 250 CUSTOM (4 x 4)				61.300						
ECONOLINE 250			53.800	59.600	43.800					
FALCON RANCHERO, 6 CIL.	16.700	18.100	19.700	21.800	24.200					
MARCA MAZDA										
MODELO										
E 1600, COACH				14.300						
VARIOS										
MARCA LAND ROVER										
MODELO										
SANTANA 109, 4 CIL.				32.000						
MARCA MERCEDES BENZ										
MODELO										
DIESEL 4 CIL. y 180 , 4 CIL.		46.200								
L 608 — D/35		46.200								
300 G.D. — 2850 Y N — 1300			39.100							
L.D. — 1114/42					25.400					
N 1300, 4 CIL.				32.600						
MARCA PEUGEOT										
MODELO										
404, 4 CIL.		11.000								
T. 4 B, 4 CIL.			12.000							
T. 5, 4 CIL.			13.600							
504 DIESEL						28.000		34.400		
504 NAFTERA						27.000	29.900			41.000
MARCA RENAULT										
MODELO										
TRAFIC T.A. 312, 4 CIL.									44.800	49.800
TRAFIC A 12, 4 CIL.										56.400
R. 4 . F		9.100								
R. 12 T.S.		17.300	18.700	20.800	23.000	25.700				
R. 12 C. ELEV.	17.000									

	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987
R. 12 6 T.S.								31.600	35.000	
TRAFIC T 310, 4 CIL.									42.100	
TRAFIC T 352, 4 CIL.									47.600	
VARIOS										
MARCA TOYOTA										
MODELO										
HIACE 2000 CC.				19.800						
LITE-HIACE 1300 CC.				19.800						
HIACE DELIVERY VAN, 6 CIL..								37.200		
MARCA VOLKSWAGEN										
MODELO										
271 - 1600 CC. (I. B.)				19.800						
TIPO 211 (I. A.)				19.800	22.100	24.500	27.200	30.200	33.600	37.300
TIPO II EQ. RADIOT.						29.000				
TIPO II, 4 CIL.. ADF 1,4									39.600	
MARCA DODGE										
MODELO										
D 200 6 CIL..	15.800									
B 200 MAXIVAN			26.500							
MARCA RENAULT										
MODELO										
TRAFIC A-12, 4 CIL.. ADF 3									39.800	44.300
TRAFIC A-52, 4 CIL..									42.000	46.700
TRAFIC 352, 4 CIL.										44.800
TRAFIC 352, 4 CIL.. ADF 24										40.200
MARCA SUBARU										
MODELO										
600 DELIVER VAN, 2 CIL..				7.100						
VARIOS										
MARCA VOLKSWAGEN										
MODELO										
TIPO II, 4 CIL.					17.800	19.700	21.800	24.400	27.000	30.000
MARCA MITSUBISHI										
MODELO										
L 130					25.400					
L 300 P VAN, 4 CIL.				14.300						
MARCA RENAULT										
MODELO										
TRAFIC T 312, 4 CIL..										39.200
TRAFIC A 12, 4 CIL.. T/SOBRE EL.									57.500	64.000
TRAFIC T. 312, 4 CIL..										49.400
TRAFIC T. 312, 4 CIL.. RADIOT/AIRE										53.500
TRAFIC 350, 4 CIL..										36.400
TRAFIC 310, 4 CIL..									33.200	37.000
MARCA FIAT										
MODELO										
DUCATO, 4 CIL..	17.900	19.400								
CASA RODANTE										
MARCA MERCEDES BENZ										
MODELO										
OM-312, 6 CIL..	19.800									
608-B-FUTURA, 4 CIL.					55.800			76.300	83.000	
CASA RODANTE										
MARCA CHEVROLET										
MODELO										
C/50 6 CIL..	20.400									
APACHE 6 CIL..	20.400									
IMPALA 8 CIL..		4.600					5.900	6.200		
MARCA FORD										
MODELO										
F 100 8 CIL..		23.400	25.600							
F 100, C. ANAHI 8 CIL..			31.800							

	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987
MARCA DODGE										
MODELO										
CASUAL 8 CIL..			27.600							
D 200, 6 CIL..			30.000							
FRONTAL 6 CIL..				35.400						
D 100 6 CIL.. AUT. RUKAR	22.800									
D 100 6 CIL..			24.000							
MARCA FARGO										
MODELO										
AUTOPORTANTE 4-C			32.800		38.600					
MARCA FORD										
MODELO										
B 7000 6 CIL..			32.800		38.600					
F 100 DIESEL 4 CIL.. MOTOR PERKINS			32.800		38.600					
F 100 DIESEL AUTOPORTANTE			36.000							
F 100 STD AUTOPORTANTE 6 CIL..						35.600				
CASA RODANTE										
MARCA FORD										
MODELO										
F 250 DIESEL C. ELECTA/82, 6 C.				51.600						
F 250 DIESEL 3 EJES KIWI/85				56.400						
F 250 BASO, 8 CIL.			45.600							
F 250, 6 CIL..	34.700									
F 100, 6 CIL..		23.800								
E 250, 6 CIL..	34.800									
F 100 DOBLE EJE TRASERO	34.800									
F 350 DIESEL	27.600									
VAN E 150 ECONOLINE, 8 CIL..	27.600									
C/MOTOR PERKINS MOD. ARIANA	27.600									
DOBLE EJE, C. ANAHI, 8 CIL.			48.000		56.800					
F 100, AUTOPORTANTE, 8 CIL..		37.200								
MARCA GAZ 63										
MODELO										
AUTOPORTANTE, 6 CIL..		37.200								
MARCA FORD										
MODELO										
F 350 IMPORTADA, ELECTRA, 8 C.				57.600						
MARCA RASTROJERO										
F 71, 6 CIL.. M. FORD NAFTERO	30.000									
DIESEL, 4 CIL..	30.000									
CASA RODANTE										
MARCA PEUGEOT										
Modelo										
404 AUTOPORTANTE, 4 CIL.				26.400						
504 NAFTERA 36-100, 4 CIL.				26.400						
MARCA INTERNACIONAL										
Modelo										
6 C.		29.500								
MARCA LEYLANDO										
Modelo										
Constr. Particular, 6 cil.			5.000							
MARCA MAGIRUS										
Modelo										
Gasolero, 8 cil.			19.200							
MARCA MITSUBISHI										
Modelo										
L 300, 4 cil.			19.200							
Canter, 4 cil.	1.800									
MARCA MERCEDES BENZ										
Modelo										
L 608 D/35, Turtula Hnos., 4 c.		58.800								
0140, 6 cil.			72.000							
608 D Anahi Motor Home			72.000							

	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987
LFU/608 D-410 Electa				59.800		73.800				
MB 130, 4 cil.				45.600						
MARCA O.M										
Modelo										
Autoportante M. Borgward, 4 c.					4.800					
Torino 380, 6 cil.		6.200								
MARCA SCANIA VABIS										
Modelo										
6 c.c. Particular						5.000				
MARCA VOLKSWAGEN										
Modelo										
261 Motor Home Safari				19.800						
Karman Movil				21.600						
Karman Movil Safari			19.800							
261 T.H.V.W.P.				20.500						
211 4 c.			17.400	18.800	20.500					
Tipo II 4 c.					21.600	23.400	25.400	27.600	30.000	
Furgón Carroc.Yacar					22.200					
Vanagon 4 c.				20.500	22.200					
Status 4 c.					23.400	25.300	27.600			
Camping Cat. 4 c.								29.000		
Westfalia 4 c.		4.400								
261 4 c.				20.500	22.200					
MARCA WINNEBAGO										
Modelo										
ICN 29 RT, 8 c.	5.800		6.800							
Itasca Brave, 8 c.	5.800		6.800							
MARCA XPLORER										
Modelo										
307	5.800		6.800							
MARCA WILLYS										
Modelo										
6 c.	5.800		6.800							
MARCA INTERNATIONAL										
Modelo										
6 c.		29.500								

ANEXO II (RESOLUCION GENERAL Nº 2833)

FONDOS PUBLICOS
ULTIMOS PRECIOS AL 31/12/87
(En Australes)

	%	FECHA
BONOS EN AUSTRALES DEL GOBIERNO NACIONAL 1987 (BAGON)		
1ra. Serie v/r 87,50 %	201,50	30/12/87
2da. Serie v/r 87,50 % (4)	161,–	30/12/87
BONOS AJUSTABLES DE RENTA REAL ASEGURADA 1987 (BARRA)		
1ra. Serie v/r 8 % (4)	237,–	30/12/87
2da. Serie v/r 8 %	-,–	–
TITULOS AJUSTABLES DEL GOBIERNO NACIONAL - TIPO DE CAMBIO 1987 (TIDOL)		
1ra. Serie	338,–	30/12/87
2da. Serie (4)	232,50	30/12/87
3ra. Serie	-,–	–
4ta. Serie (4)	142,–	30/12/87
CRED. ARG. INTERNO		
Serie "A"/"G" 1946	0,00000153	07/02/75
1961 "A"	0,0000080	02/04/70
1961 "B"	0,0000082	20/12/70
1962	0,0000085	30/09/71
DEUDA INTERNA CONSOLIDADA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES		
Dirección de la Energía; Central Termoeléctrica de Bahia Blanca	-,–	–
Tít. Prov. Bs. Aires Central Termoeléctrica Cte. Piedra Buena Año 1986 (TERM 1) (4)	105,–	30/12/87
Central Termoeléctrica Cte. Piedra Buena Art. 21 Ley 10.475 Año 1987 (TERM 2) (4)	149,50	30/12/87

	%	FECHA
Pcia. de La Rioja		
Emp. Prov. Federación Plan Obras Públicas (RIOJ. 1) (1ra. Serie) (Año Extinción 1995 (3)	210,–	17/12/87
Emp. Prov. Federación Plan Obras Públicas (RIOJ. 2) (2da. Serie) (Año Extinción 1996) (3)	210,–	15/12/87
BONOS EXTERNOS en U$S		
1980 v/r 37,5 % (4)	385,–	30/12/87
1981 v/r 50 % (3)	385,–	30/12/87
1982 v/r 62,5 %	415,–	30/12/87
1984 v/r 87,50 %ç	345,–	30/12/87
BONOS EXTERNOS		
1980 v/r 37,5 % (4)	74,–	30/12/87
1981 v/r 50 % (4)	75,–	30/12/87
1982 v/r 62,50 % (4)	80,–	30/12/88
1984 v/r 87,50 % (4)	68,–	30/12/87
TITULOS VALOR VIVIENDA		
1989/94 (VAVIS) 1ra. SERIE v/r 87,50 % (4)	1.284,–	24/11/87
1986/91 (VAVIS) 2da. SERIE v/r 80 % (4)	322,–	30/12/87
1986/91 (VAVIS) 3ra. SERIE (4)	160,–	30/12/87
1987/92 (VAVIS) 4 rta. SERIE	96,80	30/12/87
BONOS YPF - CLASE "A" EMISION:		
30/03/86 (5) (amortizada totalmente el 30/03/87)	192,50	16/03/87
15/04/86 (4) (amortizada totalmente el 15/04/87)	191,80	31/03/87
30/04/86 (4) (amortizada totalmente el 30/04/87)	144,95	06/02/87
15/05/86 (4) (amortizada totalmente el 15/05/87)	180,–	16/03/87
30/05/86 (5) (amortizada totalmente el 30/05/87)	168,50	13/04/87
15/06/86 (4)	145,–	12/02/87

	%	FECHA
(amortizada totalmente el 15/06/87)		
30/06/86	-,–	–
(amortizada totalmente el 30/06/87)		
15/07/86 (3)	195,–	01/07/87
(amortizada totalmente el 15/07/87)		
30/07/86 (3)	190,–	26/06/87
(amortizada totalmente el 30/07/87)		
15/08/86	-,–	–
(amortizada totalmente el 15/08/87)		
30/08/86 (4)	206,–	11/08/87
(amortizada totalmente el 30/08/87)		
15/09/86	-,–	–
(amortizada totalmente el 15/09/87)		
30/09/86 (3)	148,60	28/05/87
(amortizada totalmente el 30/09/87)		
15/10/86	-,–	–
(amortizada totalmente el 15/10/87)		
30/10/86	-,–	–
(amortizada totalmente el 30/10/87		
15/11/86	-,–	–
(amortizada totalmente el 15/11/87)		
30/11/86	-,–	–
(amortizada totalmente el 30/11/87)		
15/12/86	-,–	–
(amortizada totalmente el 15/12/87)		
30/12/86	-,–	–
(amortizada totalmente el 30/12/87)		
BONOS YPF – CLASE "B" EMISION		
30/03/86 (3)	153,–	25/03/87
(amortizada totalmente el 30/03/87)		
15/04/86 (3)	150,–	03/04/87
(amortizada totalmente el 15/04/87)		
30/04/86 (4)	149,–	27/04/87
(amortizada totalmente el 30/04/87)		
15/05/86 (3)	148,–	04/05/87
(amortizada totalmente el 15/05/87)		
30/05/86 (3)	136,–	30/04/87
(amortizada totalmente el 30/05/87)		
15/06/86	145,70	26/05/87
(amortizada totalmente el 15/06/87)		
30/06/86 (4)	123,–	14/04/87
(amortizada totalmente el 30/06/87)		
15/07/86 (4)	120,20	29/04/87
(amortizada totalmente el 15/07/87)		
30/07/86 (4)	143,10	07/07/87
(amortizada totalmente el 30/07/87)		
15/08/86 (4)	156,27	12/08/87
(amortizada totalmente el 15/08/87)		
30/08/86 (4)	94,70	12/03/87
(amortizada totalment el 30/08/87)		
15/09/86	-,–	–
(amortizada totalmente el 15/09/87)		
30/09/86 (4)	160,94	11/07/87
(amortizada totalmente el 30/09/87)		
15/10/86	-,–	–
(amortizada totalmente el 15/10/87)		
30/10/86	-,–	–
(amortizada totalmente el 30/10/87)		
15/11/86	-,–	–
(amortizada totalmente el 15/11/87)		
30/11/86 (4)	100,–	24/06/87
(amortizada totalmente el 30/11/87)		
15/12/86	-,–	–
(amortizada totalmente el 15/12/87)		
30/12/86	-,–	–
(amortizada totalmente el 30/12/87)		
BONOS YPF – CLASE "C" EMISION		
30/03/86	225,–	24/03/87
(amortizada totalmente el 30/03/87)		
15/04/86 (3)	225,–	07/04/87
(amortizada totalmente el 15/04/87)		
30/04/86 (4)	222,–	23/04/87
(amortizada totalmente el 30/04/87)		
15/05/86 (3)	233,–	06/05/87
(amortizada totalmente el 15/05/87)		
30/05/86	223,30	04/05/87
(amortizada totalmente el 30/05/87)		
15/06/86 (4)	230,68	22/05/87
(amortizada totalmente el 15/06/87)		
30/06/86 (4)	236,60	12/06/87
(amortizada totalmente el 30/06/87)		
15/07/86 (4)	223,–	04/06/87
(amortizada totalmente el 15/07/87)		
30/07/86 (3)	236,20	30/06/87
(amortizada totalmente el 30/07/87)		
15/08/86 (4)	251,–	31/07/87
(amortizada totalmente el 15/08/87)		
30/08/86 (4)	253,40	10/08/87
(amortizada totalmente el 30/08/87)		
15/09/86	-,–	–
(amortizada totalmente el 15/09/87)		
30/09/86 (3)	265,–	08/09/87
(amortizada totalmente el 30/09/87)		
15/10/86	-,–	–
(amortizada totalmente el 15/10/87)		
30/10/86 (4)	233,30	27/08/87
(amortizada totalmente el 30/10/87)		
15/11/86	-,–	–
(amortizada totalmente el 15/11/87)		
30/11/86	-,–	–
(amortizada totalmente el 30/11/87)		
15/12/86	-,–	–
(amortizada totalmente el 15/12/87)		
30/12/86 (4)	189,56	18/08/87
(amortizada totalmente el 30/12/87)		

ACCIONES
ULTIMOS PRECIOS AL 31/12/87

	A	FECHA
BANCOS		
AVELLANEDA		
(Cotización suspendida a partir del 22/06/87)		
(Accs. de v/n A 1.-)		
Ord. nom. 5 votos	240,–	11/04/78
Ord. nom. s/dis. de clase ni voto	300,–	10/03/87
BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY		
(Accs. de v/n A 1.-)		
Ord. nom. 5 votos.	-,–	–
Ord. nom. s/dis. de clase ni voto	1,30	02/09/87
CREDITO RURAL ARGENTINO		
(Accs. de v/n A 0,10)		
Ord. nom. s/dis. de clase ni voto	0,80	02/01/87
FRANCES DEL RIO DE LA PLATA		
(Accs. de v/n A 1.-)		
Ord. nom. 1 voto	1,72	29/12/87
GALICIA Y BUENOS AIRES		
(Accs. de v/n A 1,-)		
Ord. nom. 5 votos	23,–	14/05/87
Ord. nom. s/dis. de clase ni voto	7,–	30/12/87
Preferidas 6 % c/part.	0,25	01/09/80
GANADERO ARGENTINO		
(Retiró la cotización a partir del 20/05/87)		
(Accs. de v/n A 1,-)		
Ord. nom. no end. 5 votos	15,70	10/10/86
Ord. nom. no end. s/dis. de clase ni vot	20,50	14/05/87
INTERFINANZAS		
(Retiró cotización a partir del 23/04/87)		
(Accs. de v/n A 0,000001)		
Ord. nom. end. 1 voto	60,–	20/09/84
DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA		
(Cotización suspendida desde el 10/05/85)		
(Accs. de v/n A 0,001)		
Ord. nom. end. 1 voto	5,60	09/05/85
MONSERRAT		
(Accs. de v/n A 0,01)		
Ord. nom. 5 votos	-,–	–
Ord. nom. s/dis. de clase ni voto	2,50	09/11/87
DEL INTERIOR Y BUENOS AIRES		
Ord. nom. 5 votos	0,80	03/10/73
Ord. nom. s/dis. de clase ni voto	1,10	09/10/81
POPULAR ARGENTINO		
(Accs. de v/n A 0,01)		
Ord. nom. 5 votos	2,–	27/08/87
Ord. nom. s/dis. de clase ni voto	2,90	30/12/87
SHAW		
(Accs. de v/n A 1,-)		
Ord. nom. no end. 5 votos	17,–	22/12/86
Ord. nom. no end. s/dis. de clase ni voto	20,–	19/11/87
SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES SOCIETE GENERALE		
(Accs. de v/n A 1,-)		
Ord. nom. 5 votos	2,45	31/07/87
Ord. nom. s/dis. de clase ni voto	3,20	29/12/87
SEGUROS		
LA AGRICOLA		
(Cotización suspendida desde el 08/11/85)		
(Accs. de v/n A 0,0001)		
Ord. 1 voto	8,70	21/07/83
BOSTON		
(Accs. de v/n A 0,001)		
Ord. 1 voto	17,–	29/10/87
LA BUENOS AIRES		
(Accs. de v/n A 1,-)		
Ord. 5 votos	-,–	–
Ord. s/dis. de clase ni voto	39,–	20/10/87
CAPITAL		
(Cotización en Rueda Reducida desde el 16/12/87)		
(Accs. de v/n A 0,001)		
Ord. 1 voto	370,–	27/06/69
COLUMBIA		
(Accs. de v/n A 0,10)		
Ord. "A" 5 votos	40,–	24/10/86
Ord. s/dis. de clase ni voto	40,–	17/11/87
EL COMERCIO		
(Accs. de v/n A 1,-)		
Ord. 1 voto	1,30	04/12/87
LA CONTINENTAL		
(Accs. de v/n A 0,01)		
Ord. 5 votos	10,08	11/11/87
Ord. s/dis. de clase ni voto	11,70	02/12/87
LA ESTRELLA		
(Accs. de v/n A 1,-)		
Ord. 1 voto	120,–	11/12/87

	%	FECHA
GALICIA Y RIO DE LA PLATA		
(Accs. de v/n ₳ 0,01)		
Ord. 1 voto	5,–	29/08/84
LA REPUBLICA		
(Accs. de v/n ₳ 1,-)		
Ord. 1 voto	10,–	15/12/87
LA UNION GREMIAL		
(Accs. de v/n ₳ 0,0001)		
Ord. 1 voto	110,–	06/11/87
RAMOS DIVERSOS		
A.C.E.C.		
(Accs. de v/n ₳ 0,10)		
Ord. 5 votos convertidos en accs. ords.		
B 1 voto a partir del 01/07/87	-,–	–
Ord. s/dis. de clase ni voto	23,–	26/11/87
ACINDAR		
(Accs. de v/n ₳ 0,10)		
Ord. 5 votos	1,25	10/02/86
Ord. s/dis. de clase ni voto	2,–	30/12/87
Preferidas 6 %	1,05	16/12/87
ADABOR		
(Cotización suspendida a partir del 22/08/86)		
(Accs. de v/n ₳ 0,00001)		
Ord. 5 votos	0,40	07/11/63
Ord. s/dis. de clase ni voto	130,–	21/08/86
ADURIZ		
(Accs. de v/n ₳ 0,10)		
Ord. sin dis. de clase ni voto	1,20	17/12/86
LA AGRARIA		
(Accs. de v/n ₳ 0,01)		
Ord. 1 voto	9,50	10/11/87
AGROMETAL		
(Accs. de v/n ₳ 0,001)		
Ord. 1 voto	5,70	17/12/87
ALABERN FABREGA		
(Accs. de v/n ₳ 0,10)		
Ord. 1 voto	5,–	24/03/87
ALBA		
(Accs. de v/n ₳ 1,-)		
Ord. 5 votos	-,–	–
Ord. s/dis. de clase ni voto	1,10	30/12/87
ALPARGATAS		
(Accs. de v/n ₳ 1,-)		
Ord. 1 voto	1,34	30/12/87
ALUAR S. A.		
(Accs. de v/n ₳ 0,01)		
Ord. A - 1 voto nom. no end. (ex Port)	4,–	22/12/87
Ord. B - 1 voto nom no end. (Ex Port)	6,–	30/12/87
Ord. C - 1 voto nom. no end. (Ex Port)	6,–	30/12/87
Ord. A - 1 voto nom. no end. Decr. 2166/70	-,–	–
Ord. A - 1 voto nom. no end.	-,–	–
Ord. B - 1 voto nom. no end. Decr. 2166/70	4,40	18/12/87
Ord. B - 1 voto nom. no end. Decr. 267/70	-,–	–
Ord. C - 1 voto nom. no end.	4,–	04/12/87
Ord. D - 1 voto nom. no end. Decr. 2166/70	-,–	–
Ord. D- 1 voto nom. no end.	4,–	22/12/87
Prefs. 6 % nom. no end. Decr. 2166/70	4,40	29/12/87
Prefs. 6 % nom. no end. (Ex Port)	3,50	04/09/87
Prefs. 6 1/2 nom. no end.	-,–	–
ARGENTINA DE TELEFONOS		
(Accs. de v/n ₳ 0,10)		
Ord. 1 voto	1,30	29/12/87
Preferidas 7 % c/part.	1,35	30/12/87
Preferidas 8 % c/part.	1,45	21/12/87
ARGENTINA DEL SUD		
(Accs. de v/n ₳ 0,10)		
(Cotización suspendida desde el 03/10/86)		
Ord. 1 voto	43,–	21/07/86
ASTARSA		
(Accs. de v/n ₳ 0,00001)		
Ord. 5 votos	35,–	07/04/80
Ord. s/dis. de clase ni voto	1.120,–	30/12/87
ASTRA		
(Accs. de v/n ₳ 1,-)		
Ord. 1 voto	3,65	30/12/87
ATANOR		
(Accs. de v/n ₳ 1,-)		
Ord. 2 votos	14,–	18/11/86
Ord. 4 votos	1,09	09/06/65
Ord. s/dis. de clase ni voto	4,20	30/12/87
ATMA		
(Accs. de v/n ₳ 0,00001)		
Ord. 5 votos	1,60	15/07/60
Ord. s/dis. de clase ni voto	2.000.000,–	21/12/87
AZUCARERA ARGENTINA		
(Cotización de Rueda Reducida desde el 24/12/87)		
(Accs. de v/n ₳ 0,10)		

	%	FECHA
Ord. 5 votos	5,40	26/11/80
Ord. s/dis. de clase ni voto	1,–	22/12/87
BAGLEY		
(Accs. de v/n ₳ 1,-)		
Ord. 5 votos	4,10	09/10/87
Ord. s/dis. de clase ni voto	3,40	18/12/87
BEACON		
(Accs. de v/n ₳ 0,01)		
Ord. 5 votos	-,–	–
Ord. s/dis. de clase ni voto	1,–	17/10/78
BERNARDIN		
(Accs. de v/n A 1,-)		
Ord. 1 voto	0,52	04/09/87
BGH		
(Accs. de v/n ₳ 0,01)		
Ord. 5 votos	-,–	–
Ord. s/dis. de clase ni voto	3,–	21/08/87
Preferidas 10 %	-,–	–
Preferidas 19 %	2,–	18/04/86
Preferidas 22 %	1,–	13/07/83
Preferidas 27 %	1,–	29/06/83
Preferidas 36 %	1,–	21/09/83
BOCCI, OSTILIO		
(Accs. de v/n ₳ 0,0000001)		
Ord. 5 votos	1,50	08/09/61
Ord. s/dis. de clase ni voto	2.000,–	28/12/87
BODEGAS ESMERALDA		
(Accs. de v/n ₳ 0,0001)		
Ord. 5 votos	-,–	–
Ord. s/dis. de clase ni voto	400,–	04/09/87
BOLDT		
(Accs. de v/n ₳ 0,001)		
Ord. 1 voto	200,–	28/12/87
BONAFIDE		
(Accs. de v/n ₳ 0,10)		
(Cotiza en Rueda Reducida desde el 16/10/87)		
Ord. 5 votos	4,60	10/10/79
Ord. 2 votos	-,–	–
Ord. s/dis. de clase ni voto	12,–	21/01/87
Preferidas 19 % c/part.	-,–	–
Preferidas 18 % c/part.	0,32	10/05/82
BORGWARD ARGENTINA		
(Accs. de v/n ₳ 0,10)		
Ord. 5 votos	750,–	22/04/86
Ord. s/dis. de clase ni voto	1.700,–	25/11/87
BUXTON		
(Accs. de v/n ₳ 0,01)		
Ord. 5 votos	600,–	20/11/86
Ord. s/dis. de clase ni voto	600,–	20/11/86
CALERA AVELLANEDA		
(Accs. de v/n ₳ 0,10)		
Ord. 1 voto	70,–	17/12/86
CANALE		
(Accs. de v/n ₳ 1,-)		
Ord. 5 votos	30,–	10/10/80
Ord. s/dis. de clase ni voto	1,40	30/12/87
LA CANTABRICA		
(Accs. de v/n ₳ 0,10)		
Ord. s/dis. de clase ni voto	0,53	29/12/87
CANTERAS EL SAUCE		
(Accs. de v/n A 0,10)		
Ord. 5 votos	0,93	24/04/72
Ord. s/dis. de clase ni voto	130,–	16/12/87
CAPEA		
(Accs. de v/n ₳ 1,-)		
Ord. 5 votos	-,–	–
Ord. s/dis. de clcase ni voto	2,05	19/11/87
CAPUTO		
(Accs. de v/n ₳ 1,-)		
Ord. 5 votos (Convertidas en Ords. 1 voto		
a partir del 10/03/87)	10,50	03/04/84
Ord. s/dis. de clase ni voto	1,30	09/12/87
CARBOMETAL		
(Accs. de v/n ₳ 1,-)		
Ord. 5 votos	1,90	10/04/58
Ord. s/dis. de clase ni voto	1,35	29/12/87
CASA AMERICA		
(Accs. de v/n ₳ 0,001)		
Ord. 5 votos	9,30	23/07/75
Ord. s/dis. de clase ni voto	25,–	09/12/87
CASA ARTETA		
(Accs. de v/n ₳ 1,-)		
Ord. 1 voto =	1,30	25/11/87
CARLOS CASADO		
(Accs. de v/n ₳ 10,-)		
Ord. 5 votos	16,10	29/03/84
Ord. s/dis. de clase ni voto	0,34	24/12/87

	₳	FECHA
CATUOGNO Y CIA.		
(Accs. de v/n ₳ 1,-)		
Ord. 5 votos	1,05	04/03/68
Ord. s/dis. de clase ni voto	0,80	10/12/87
CELULOSA ARGENTINA		
(Accs. de v/n ₳ 0,10)		
Ord. 5 votos	1,75	09/10/87
Ord. s/dis. de clase ni voto	1,46	30/12/87
Preferidas Dividendo fijo ac. en efectivo	2,10	16/12/87
Preferidas Dividendo 01/06/85	1,60	16/12/87
CEMAC		
(Accs. de v/n A 0,01)		
Ord. s/dis. de clase ni voto	300,—	22/09/87
CERVECERIA BIECKERT		
(Accs. de v/n ₳ 0,10)		
Ord. 1 voto	3,40	23/12/87
C.I.N.B.A. S.A.		
(Accs. de v/n ₳ 1,-)		
Ord. s/dis. de clase ni voto	6,50	30/12/87
COLORIN		
(Accs. de v/n ₳ 0,01)		
Ord. 5 votos	1,07	27/05/64
Ord. s/dis. de clase ni voto	3,50	29/12/87
COMERCIAL DEL PLATA		
(Accs. de v/n ₳ 10,-)		
Ord. 1 voto	9,—	29/12/87
COMODORO RIVADAVIA		
(Accs. de v/n ₳ 0,10)		
Ord. 1 voto	800,—	18/11/87
CORDOBA DEL TUCUMAN		
(Accs. de v/n ₳ 1.-)		
Ord. 5 votos	7,—	29/07/80
Ord. s/dis. de clase ni voto	6.—	30/12/87
CORDONSEND ARGENTINA		
(Accs. de v/n ₳ 0,10)		
Ord. 5 votos	2,35	25/09/62
Ord. s/dis. de clase ni voto	4,—	02/03/87
CORPORACION CEMENTERA ARGENTINA		
(Accs. de v/n ₳ 1.-)		
Ord. 5 votos	3,38	03/12/87
Ord. s/dis. de clase ni voto	1,95	30/12/87
Preferidas 7 % c/p rescate 1991	0,70	25/11/87
Preferidas 7 % c/p rescate 1992	0,75	28/10/87
Preferidas 7 % c/p rescate 1993	0,60	17/12/87
Preferidas 7 % c/p rescate 1994	0,77	30/10/87
Preferidas 7 % c/p rescate 1995	0,77	30/10/87
Preferidas 7 % c/p rescate 1996	0,60	17/12/87
CRESUD		
(Accs. de v/n ₳ 1,-)		
Ord. 1 voto	1,50	09/12/87
CRISTALERIAS DE CUYO		
(Cotización suspendida desde el 03/07/81)		
(Accs. de v/n ₳ 0,00001)		
Ord. 5 votos	0,81	05/06/70
Ord. s/dis. de clase ni voto	2,—	15/06/81
CRISTALUX		
(Accs. de v/n ₳ 0,01)		
Ord. 5 votos	80,—	21/09/83
Ord. s/dis. de clase ni voto	220,—	28/12/87
CRUSH		
(Retiró la cotización a partir del 20/05/87)		
(Accs. de v/n ₳ 0,001)		
Ord. 5 votos	22,—	11/06/85
Ord. s/dis. de clase ni voto	358,—	15/05/87
CUARETA		
(Accs. de v/n ₳ 0,00001)		
Ord. s/dis. de clase ni voto	350,—	10/06/83
DANERI		
(Accs. de v/n ₳ 1.-)		
Ord. 5 votos	-,—	—
Ord. s/dis. de clase ni voto	3,70	30/12/87
DELLA PENNA		
(Accs. de v/n ₳ 1.-)		
Ord. 5 votos	35,—	01/08/80
Ord. s/dis. de clase ni voto	1,30	30/12/87
DENTI LTDA		
(Accs. de v/n ₳ 0,01)		
Ord. s/dis. de clase ni voto	5,—	23/10/87
DI PAOLO HNOS.		
(Accs. de v/n ₳ 1.-)		
Ord. 5 votos	2,25	14/10/60
Ord. s/dis. de clase ni voto	4,20	24/11/87
DOMEC		
(Accs. de v/n ₳ 0,10)		
Ord. s/dis. de clase ni voto	3,50	23/12/87

	₳	FECHA
DROGACO S. A.		
(Accs. de v/n ₳ 0,00001)		
Ord. 5 votos	280,—	11/10/78
Ord. s/dis. de clase ni voto	2.000,—	02/09/87
EDIAR S. A.		
(Accs. de v/n ₳ 0,01)		
Ord. 1 voto	1,—	28/12/87
EDITORIAL ATLANTIDA		
(Accs. de v/n ₳ 1,-)		
Ord. 5 votos	3,80	03/11/87
Ord. s/dis. de clase ni voto	1,05	30/12/87
EDITORIAL LOSADA		
(Accs. de v/n ₳ 0,0000001)		
Ord. 1 voto	3.150,—	18/12/86
ELECTROCLOR		
(Accs. de v/n ₳ 1,-)		
Ord. 5 votos	-,—	—
Ord. s/dis. de clase ni voto	6,80	30/12/87
ELECTROMAC		
(Accs. de v/n ₳ 1,-)		
Ord. s/dis. de clase ni voto	6,—	01/12/87
EL GLOBO LTDA		
(Accs. de v/n ₳ 0,0000001)		
(Cotización suspendida desde el 17/11/86)		
Ords. 5 votos	500.000,—	19/06/86
Ord. s/dis. de clase ni voto	450.000,—	07/05/86
Preferidas 6 %	1,20	20/10/77
EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES		
(Accs. de v/n ₳ 0,10)		
Ord. 5 votos	28,—	29/07/80
Ord. s/dis. de clase ni voto	2.400,—	01/09/87
ENTRERRIANA DE TELEFONOS		
(Accs. de v/n ₳ 0,10)		
(Retiró cotización a partir del 29/06/87)		
Ord. s/dis. de clase ni voto	1,08	26/08/80
Preferidas 7 % c/part.	1,05	02/02/87
Preferidas 8 % c/part.	1,05	02/02/87
ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI		
(Accs. de v/n A 0,10)		
Ord. 5 votos	3.000,—	24/11/87
Ord. s/dis. de clase ni voto	3,10	30/12/87
ESTABLECIMIENTO TEXTIL OESTE		
(Cotiza en Rueda Reducida desde el 26/10/87)		
(Accs. de v/n A 0,0000001)		
Ord. 5 votos	1,—	23/01/69
Ord. s/dis. de clase ni voto	420,—	18/09/87
ANGEL ESTRADA Y CIA		
(Accs. de v/n ₳ 1,-)		
Ord. 5 votos	1,25	05/10/72
Ord. s/dis. de clase ni voto	7,50	29/12/87
EUGENIO DIEZ		
(Retiró cotización a partir del 09/11/87)		
(Accs. de v/n ₳ 0,00001)		
Ord. 5 votos	2,—	03/06/75
Ord. s/dis. de clase ni voto	150,—	23/04/86
Preferidas 8 % c/part.	-,—	—
FEDERAL		
(Retiró cotización a partir del 22/09/87)		
(Accs. de v/n ₳ 0,001)		
Ord. 5 votos	1,53	30/04/57
Ord. s/dis. de clase ni voto	1,40	29/01/86
FERRUM		
(Accs. de v/n ₳ 1,-)		
Ord. 5 votos	9,20	07/08/80
Ord. s/dis. de clase ni voto	1,55	29/12/87
FIFACO		
(Accs. de v/n ₳ 0,001)		
Ord. 3 votos	1,05	23/08/63
Ord. s/dis. de clase ni voto	10.000.000,—	20/04/87
FIPLASTO		
(Accs. de v/n ₳ 0,10)		
Ord. 5 votos	1,20	16.03.79
Ord. s/dis. de clase ni voto	162,—	28.12.87
FLAMEX TALAMONI		
(Accs. de v/n 0,0000001)		
(Cotización suspendida desde el 03.07.81)		
Ord. 5 votos	0,67	17.07.64
Ord. s/dis. de clase ni voto	5,—	10.12.76
FLOR DE LIS		
(Accs. de v/n ₳ 1,—)		
Ord. 5 votos Convertidas en accs. ords. 1 voto a partir del 06.05.87	—,—	—
Ord. s/dis. de clase ni voto	1,20	27.11.87
FRIC-ROT		
(Accs. de v/n ₳ 1,—)		
Ord. s/dis. de clase ni voto	60,—	21.08.87
Privilegiadas 6 %	25,—	04.06.87

	₳	FECHA
FRIGORIFICO LA PAMPA		
(Accs. de v/n ₳ 0,10)		
Ord. 1 voto	8,30	23.11.87
GALIMBERTI Y CIA.		
(Accs. de v/n ₳ 0,10)		
Ord. 1 voto	10,–	24.08.87
GARCIA REGUERA		
(Accs. de v/n ₳ 1.–)		
Ord. 1 voto	4,30	29.12.87
GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN		
(Accs. de v/n ₳ 0,10)		
Ord. 5 votos	7,–	20.05.80
Ord. s/dis. de clase ni voto	4,40	30.12.87
Preferidas 6 %	15,–	19.05.83
GENERAL DE FOSFOROS SUDAMERICANA		
(Accs. de v/n ₳ 0,10)		
Ord. 1 voto	1,15	22.12.87
GENERAL FABRIL FINANCIERA		
(Accs. de v/n ₳ 1,–)		
Ord. 5 votos	0,35	10.03.81
Ord. s/dis. de clase ni voto	0,89	30.12.87
GEOTECNICA		
(Accs. de v/n ₳ 0,0000001)		
(Cotización suspendida desde el 16.08.84)		
Ord. 1 voto	100,–	20.07.84
GLASTRA		
(Accs. de v/n ₳ 0,10)		
Ord. 1 voto	400,–	24.07.87
GOFFRE, CARBONE Y CIA.		
(Accs. de v/n ₳ 0,10)		
Ord. 1 voto	10,–	13.11.87
GOTUZZO		
(Accs. de v/n ₳ 0,00001)		
Ord. 1 voto	1.000,–	07.12.87
GRAFEX		
(Accs. de v/n ₳ 1,–)		
Ord. s/dis. de clase ni voto	10,–	21.12.87
Preferidas 12 % c/part.	3,90	27.11.87
GREEN ARGENTINA A.P.S.A.		
(Accs. de v/n ₳ 0,0000001)		
Ord. 1 voto	400,–	17.12.87
GRIEGO, ANTONIO		
(Accs. de v/n ₳ 0,10)		
Ord. 1 voto	6,80	24.07.87
GRIET		
(Retiró cotización a partir del 29.12.87)		
(Accs. de v/n ₳ 0,0000001)		
Ord. 3 votos.	25,–	29.06.79
Ord. s/dis. de clase ni voto	21,–	25.06.79
GRIMOLDI, ALBERTO		
(Cotización suspendida a partir del 16.09.87)		
(Accs. de v/n ₳ 1,–)		
Ord. 5 votos	1,90	27.02.67
Ord. s/dis. de clase ni voto	1,90	27.06.73
G. T. E. SYLVANIA		
(Accs. de v/n ₳ 1,–)		
Ord. 1 voto	15.000,–	02.12.87
HEREDIA Y CIA.		
(Accs. de v/n ₳ 1,–)		
Ord. 5 votos	3,30	12.01.61
Ord. s/dis. de clase ni voto	2,–	30.12.87
HIDROFILA ARGENTINA		
(Accs. de v/n ₳ 1,–)		
Ord. 5 votos	0,96	30.12.87
Ord. s/dis. de clase ni voto	0,85	30.12.87
HIERROMAT		
(Accs. de v/n ₳ 1,–)		
Ord. 1 voto	1,–	17.12.87
HULYTEGO		
(Accs. de v/n ₳ 0,10)		
Ord. 1 voto.	5,–	29.05.87
IGGAM		
(Accs. de v/n ₳ 1,–)		
Ord. 1 voto	1,12	27.11.87
IMPORTADORA Y EXP. DE LA PATAGONIA		
(Accs. de v/n ₳ 1,–)		
Ord. 5 votos	14,–	21.11.86
Ord. s/dis. de clase ni voto	42,–	30.12.87
INALRUCO		
(Accs. de v/n ₳ 0,10)		
Ord. 5 votos	–,–	–
Ord. s/dis. de clase ni voto	4,30	18.12.87

	₳	FECHA
INDECO		
(Accs. de v/n ₳ 1,–)		
Ord. 1 voto	3,30	10.12.87
INDUPA		
(Accs. de v/n ₳ 1,–)		
Ord. 1 voto	3,–	30.12.87
INDUSTRIAL PARAGUAYA, LA		
(Accs. de v/n 140 Guaranies)		
Ord. 5 votos (2)	8,80	06.11.86
Ord. s/dis. de clase ni voto (2)	7,–	01.04.87
I.P.A.K.O.		
(Accs. de v/n ₳ 10,–)		
Ord. 1 voto	10,60	30.12.87
INDUSTRIAS SIDERURGICAS GRASSI		
(Accs. de v/n ₳ 1,–)		
Ord. 1 voto.	4,80	28.12.87
INGENIO LA ESPERANZA		
(Accs. de v/n ₳ 0,10)		
Ord. 5 votos	–,–	–
Ord. s/dis. de clase ni voto	0,80	27.11.87
INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL		
(Accs. de v/n ₳ 1,–)		
Ord. 1 voto	1,02	30.12.87
INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO		
(Accs. de v/n ₳ 0,01)		
Ord. 1 voto	70,–	09.03.87
INSTITUTO ROSENBUSCH		
(Accs. de v/n ₳ 10,–)		
Ord. 5 votos	40,–	05.05.80
Ord. s/dis. de clase ni voto	1,70	30.12.87
I.N.T.A.		
(Accs. de v/n ₳ 0,01)		
Ord. nom. "A" 3 votos	1,–	27.12.62
Ord. nom. s/dis. de clase ni voto	81,–	23.11.87
INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES		
(Accs. de v/n A 1,–)		
Ord. 5 votos	16,90	31.08.84
Ord. s/dis. de clase ni voto	3,–	29.12.87
INVERCO		
(Cotización suspendida a partir del 24.07.85)		
(Accs. de v/n ₳ 0,001)		
Ord. 5 votos	1,30	29.06.70
Ord. s/dis. de clase ni voto	1,59	13.12.73
Preferidas 15 % c/part.	0,60	12.11.76
IRSA		
(Accs. de v/n ₳ 0,01)		
Ord. 5 votos	1,30	27.12.73
Ord. s/dis. de clase ni voto	7.000,–	19.05.86
ITALO-MARRE		
(Accs. de v/n ₳ 0,01)		
Ord. 5 votos Convertidas en accs.		
Ords. 1 voto a partir del 16.07.87	–,–	–
Ord. s/dis. de clase ni voto	4,–	01.09.82
I.V.A.		
(Accs. de v/n ₳ 0,01)		
Ord. 5 votos	–,–	–
Ord. s/dis. de clase ni voto	12,–	06.03.87
LABORATORIOS ALEX		
(Accs. de v/n ₳ 0,0000001)		
Ord. 4 votos	0,90	19.02.70
Ord. s/dis. de clase ni voto	20.000,–	26.08.82
Preferidas especiales 5 %	150,–	27.11.80
LEDESMA		
(Accs. de v/n ₳ 0,10)		
Ord. 1 voto	1,03	30.12.87
LEYDEN		
(Accs. de v/n ₳ 0,10)		
Ord. 5 votos	–,–	–
Ord. s/dis. de clase ni voto	2,20	18.09.87
LOMBARDI E HIJOS		
(Accs. de v/n ₳ 1,–)		
Ord. 5 votos	–,–	–
Ord. s/dis. de clase ni voto	0,65	19.03.87
LONGVIE		
(Accs. de v/n ₳ 1,–)		
Ord. 5 votos	2,95	12.03.62
Ord. s/dis. de clase ni voto	0,70	30.12.87
LUTZ FERRANDO		
(Accs. de v/n ₳ 1,–)		
Ord. 5 votos	3.300,–	20.02.87
Ord. s/dis. de clase ni voto	3.300,–	24.11.87

	₳	FECHA
LLAURO E HIJOS		
(Accs. de v/n ₳ 1,–)		
Ord. 5 votos	3,–	22.12.86
Ord. s/dis. de clase ni voto	2,50	11.11.87
Preferidas 8 % c/part.	2,–	11.11.87
MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA		
(Accs. de v/n ₳ 1,–)		
Ord. 5 votos	6,30	17.09.69
Ord. s/dis. de clase ni voto	2,40	22.12.87
MASSALIN PARTICULARES		
(Accs. de v/n ₳ 0,10)		
Ord. 1 voto	37,–	29.12.87
Preferidas 8 %	4,–	17.12.87
MARTIN Y CIA.		
(Accs. de v/n ₳ 10,–)		
Ord. 5 votos	7,–	16.03.78
Ord. s/dis. de clase ni voto	2,50	03.12.87
MASSUH		
(Accs. de v/n ₳ 1,–)		
Ord. 5 votos	2,40	17.12.64
Ord. s/dis. de clase ni voto	2,–	03.12.87
MATAFUEGOS DRAGO		
(Accs. de v/n ₳ 0,001)		
Ord. 5 votos	–,–	–
Ord. s/dis. de clase ni voto	25,–	12.08.87
MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR		
(Accs. de v/n ₳ 1,–)		
Ord. 1 voto	5,30	29.12.87
MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES		
(Accs. nom. de v/n ₳ 18.000,–) (1)	990.000,–	17.11.87
METALURGICA TANDIL		
(Accs. de v/n ₳ 1,–)		
Ord. 5 votos	71,–	15.01.80
Ord. s/dis. de clase ni voto	2,70	29.12.87
Ord. 2 1/2 votos	–,–	–
Preferidas 8 % c/ part.	1,80	26.11.87
MIDLAND COMERCIAL		
(Accs. de v/n ₳ 10,–)		
Ord. 5 votos	4,30	23.07.87
Ord. s/dis. de clase ni voto	4,–	09.10.87
MIGRA		
(Accs. de v/n ₳ 0,10)		
Ord. 5 votos	–,–	–
ord. s/dis. de clase ni voto	28,–	18.09.86
MINETTI, JUAN		
(Accs. de v/n ₳ 0,01)		
Ord. "A" 5 votos	3,50	16.12.87
MOLINOS JUAN SEMINO		
(Accs. de v/n ₳ 1,–)		
Ord. 5 votos	7,90	18.12.87
MOLINOS RIO DE LA PLATA		
(Accs. de v/n ₳ 1,–)		
Ord. 5 votos	2,76	26.11.87
Ord. s/dis. de clase ni voto	1,70	30.12.87
MORIXE HNOS.		
(Accs. de v/n ₳ 1,–)		
Ord. 5 votos	2,50	01.07.81
Ord. s/dis. de clase ni voto	4,90	23.12.87
MUÑOZ		
(Accs. de v/n ₳ 0,10)		
(Cotiza en Rueda Reducida desde el 15.06.87)		
Ord. 5 votos	0,82	31.01.66
Ord. s/dis. de clase ni voto	2.000,–	07.08.87
Preferidas 7 %	0,38	15.06.65
NECCHI		
(Accs. de v/n ₳ 0,0000001)		
(Retiró cotización a partir del 07.09.87)		
Ord. 5 votos	–,–	–
Ord. s/dis. de clase ni voto	0,21	05.09.73
Preferidas 7 % c/part.	–,–	–
NEROLI		
(Accs. de v/n ₳ 1,–)		
Ord. 5 votos	2,80	23.10.79
Ord. s/dis. de clase ni voto	4,–	18.12.87
NOBLEZA-PICARDO		
(Accs. de v/n ₳ 0,01)		
Ord. 1 voto	2,34	30.12.87
NOEL Y CIA.		
(Cotiza en Rueda reducida desde el 21.07.87)		
(Accs. de v/n ₳ 0,01)		
Ord. 5 votos	8,20	15.07.80
Ord. s/dis. de clase ni voto	11,–	15.12.87
NOUGUES HNOS.		
(Accs. de v/n ₳ 1,–)		
Ord. 5 votos	0,63	20.11.86
Ord. s/dis. de clase ni voto	0,66	30.12.87

	₳	FECHA
ODOL		
(Accs. de v/n ₳ 10,–)		
Ord. 1 voto	4,50	14.12.87
OLEAGINOSA RIO CUARTO		
(Accs. de v/n 0,0000001)		
Ord. 5 votos	2.300,–	21.04.86
Ord. s/dis. de clase ni voto	1.250,–	18.11.87
ORANDI Y MASSERA		
(Accs. de v/n ₳ 0,0000001)		
(Cotización suspendida desde el 29.05.80)		
Ord. 2 votos.	–,–	–
Ord. s/dis. de clase ni voto	300,–	26.05.80
PADILLA, GUILLERMO LIMITADA		
(Accs. de v/n ₳ 1,–)		
Ord. 3 votos	0,60	28.11.66
Ord. s/dis. de clase ni voto	0,65	24.09.87
PANIZA, ANTONIO		
(Accs. de v/n ₳ 0,01)		
Ord. 5 votos.	1,80	13.05.87
Ord. s/dis. de clase ni voto	2,10	18.09.87
PAPEL PRENSA		
(Accs. de v/n ₳ 1,–)		
Ord. 1 voto	0,92	25.11.87
Pref. 10 %	0,60	03.12.87
PAPELERA DEL PLATA		
(Accs. de v/n ₳ 1,–)		
Ord. 1 voto	3,–	15.12.87
PATRICIOS		
(Accs. de v/n ₳ 0,10)		
Ord. s/dis. de clase ni voto	105,–	30.12.87
PEREZ COMPANC		
(Accs. de v/n ₳ 10,–)		
Ord. 5 votos	65,–	20.05.80
Ord. s/dis. de clase ni voto	4,01	30.12.87
PERKINS ARGENTINA		
(Accs. de v/n ₳ 0,01)		
Ord. 5 votos	9,50	13.08.79
Ord. s/dis. de clase ni voto	7,30	30.12.87
PIRELLI CABLES		
(Accs. de v/n ₳ 1,–)		
Ord. 1 voto	6,–	30.12.87
PIRELLI TECNICA		
(Accs. de v/n ₳ 1,–)		
Retiró cotización a partir del 20.05.87		
Ord. 1 voto	4,70	19.05.87
PLASTICA BERNABO		
(Accs. de v/n ₳ 0,001)		
Ord. 5 votos	300.000,–	25.07.85
Ord. s/dis. de clase ni voto	18.550,–	04.09.87
PLATT		
(Accs. de v/n ₳ 0,01)		
(Retiró cotización a partir del 28.10.87)		
Ord. 5 votos convertidas en Ords. 1 voto desde el 02.04.87	–,–	–
Ord. s/dis. de clase ni voto	2.000,–	24.03.86
PLAVINIL ARGENTINA		
(Accs. de v/n ₳ 1,–)		
Ord. 1 voto	3,–	03.11.87
POLLEDO CONSTRUCTORA		
(Accs. de v/n ₳ 0,10)		
Ord. 1 voto	3.000,–	25.09.86
PORCELANA AMERICANA		
(Accs. de v/n ₳ 0,0000001)		
Ord. 5 votos	82.500,–	23.12.87
Ord. s/dis. de clase ni voto	82.500,–	23.12.87
PRODUCTOS SOLMAR		
(Accs. de v/n ₳ 1,–)		
Ord. 1 voto	2,20	30.11.87
PROTTO HNOS.		
(Accs. de v/n ₳ 0,001)		
Ord. 5 votos	105,–	16.04.85
Or. s/dis. de clase ni voto	400,–	07.12.87
QUIMICA CIA.		
(Accs. de v/n ₳ 1,–)		
Ord. 5 votos	1,65	29.07.87
Ord. s/dis. de clase ni voto	2,90	30.12.87
QUIMICA ESTRELLA		
(Accs. de v/n ₳ 1,–)		
Ord. 5 votos	2,10	30.10.86
Ord. s/dis. de clase ni voto	1,92	30.12.87
Preferidas 5 % c/p	1,40	23.12.87
RACOR		
(Accs. de v/n ₳ 1,–)		
Ord. 5 votos	–,–	–
Ord. s/dis. de clase ni voto	2,75	30.12.87

	A	FECHA
RENAULT ARGENTINA		
(Accs. de v/n A 0,01)		
Ord. 1 voto	2,65	30.12.87
RIGOLLEAU		
(Accs. de v/n A 1,–)		
Ord. 5 votos	0,88	03.10.86
Ord. s/dis. de clase ni voto	1,95	30.12.87
Preferidas 6 %	0,30	03.10.86
SAINT HNOS.		
(Accs. de v/n A 1.–)		
Ord 5 votos	0,29	30.03.71
Ord. s/dis. de clase ni voto	1,30	28.05.87
SAIPE		
(Accs. de v/n A 0,001)		
(Retiró cotización a partir del 22.09.87)		
Ord. 5 votos	120,–	11.07.80
Ord. s/dis. de clase ni voto	19,–	08.09.86
SAN PABLO Y CIA.		
(Accs. de v/n A 0,001)		
Cotización suspendida a partir del 07-07-87		
Ord. 5 votos	4,90	29.07.80
Ord. s/dis. de clase ni voto	100,–	03.07.87
SCHCOLNIK		
(Accs. de v/n A 0,001)		
Cotiza en Rueda Reducida desde el 09.03.87)		
Ord. 5 votos	–,–	–
Ord. s/dis. de clase ni voto	19,–	17.12.87
CHIARRE		
(Accs. de v/n A 0,001)		
(Cotiza en rueda reducida desde el 09.03.87)		
Ord. 1 voto	19,–	25.04.86
SEDALANA		
(Accs. de v/n A 1,–)		
Ord. 5 votos	130,–	03.10.86
Ord. s/dis. de clase ni voto	3,75	15.12.87
SELSA		
(Accs. de v/n A 1,–)		
Ord. 5 votos	3,20	27.03.85
Ord. s/dis. de clase ni voto	0,50	18.11.87
SEMACO		
(Accs. de v/n A 1,–)		
Ord. 5 votos Convertidas en accs. Ords. 1 voto desde el 23.04.87	5,50	14.04.83
Ord. s/dis. de clase ni voto	5,–	09.12.87
S.I.A.M.		
(Accs. de v/n A 0,0000001)		
(Cotización suspendida desde el 12.04.85)		
Diferidas 5 votos	–,–	–
Ord. 1 voto	22.000,–	09.04.84
Preferidas 8 %	0,10	13.03.73
Preferidas 5 %	0,10	28.11.72
Preferidas 5 %	0,10	06.09.74
Preferidas 5 % 2ª	0,14	27.07.71
Preferidas 7 % APT	100,–	30.01.81
Preferidas 7 % 2ª	–,–	–
SIDECA		
(Accs. de v/n A 10,–)		
Ord. 1 voto	1,–	30.12.87
SNIAFA		
(Accs. de v/n A 1,–)		
Ord. B 5 votos	1,–	22.12.87
Ord. s/dis. de clase ni voto	1,05	10.12.87
SOL, EXPLOTACION DE PETROLEO		
(Accs. de v/n A 1,–)		
Ord. 1 voto	20,–	30.12.87
SUDAMTEX		
(Accs. de v/n A 0,10)		
Ord. 1 voto	5,50	15.06.87
TAMET		
(Accs. de v/n A 0,10)		
Ord. 1 voto	300,–	15.12.87
TECNOMETAL		
(Accs. de v/n A 0,0000001)		
Ord. 5 votos	–,–	–
Ord. s/dis. de clase ni voto	6.400.000	30.12.87
TERMAS VILLAVICENCIO		
(Accs. de v/n A 0,0000001)		
(Cotización suspendida desde el 29.05.80)		
Ord. 1 voto	14.500,–	18.01.80
TEXTILYUTE		
(Accs. de v/n A 0,10)		
Ord. 2 votos	1,65	09.06.63
Ord. s/dis. de clase ni voto	2,30	28.10.87
TINTORERIA INDUSTRIAL MULLER		
(Accs. de v/n A 0,10)		
Ord. 1 voto	1.000,–	27.11.87

	A	FECHA
TRITUMOL		
(Accs. de v/n A 0,10)		
Ord. 5 votos	0,56	07.07.65
Ord. s/dis. de clase ni voto	30,–	07.10.87
TRUST JOYERO RELOJERO		
(Accs. de v/n A 1,–)		
Ord. 5 votos	1,40	03.11.87
Ord. 2 votos	1,30	24.09.87
Ord. s/dis. de clase ni voto	1,50	28.12.87
Preferidas clase "D" 10 %	–,–	–
VASCONGADA, LA		
(Accs. de v/n A 0,0001)		
Retiró cotización a partir del 09.11.87		
Ord. 1 voto	14,–	11.11.83
VASSALLI, ROQUE		
(Accs. de v/n A 0,01)		
Cotiza en Rueda Reducida desde el 23.12.87)		
Ord. 5 votos	3,–	01.12.61
Ord. s/dis. de clase ni voto	5,50	31.08.87
VIPLASTIC		
(Accs. de v/n A 0,001)		
Ord. 5 votos	2,63	07.11.61
Ord. s/dis. de clase ni voto	45,–	30.07.86
VUCOTEXTIL		
(Accs. de v/n A 0,001)		
(Cotización suspendida desde el 25.11.87)		
Ord. 5 votos	–,–	–
Ord. s/dis. de clase ni voto	4.000,–	23.11.87
WELBERS LTDA.		
(Accs. de v/n A 1,–)		
Ord. 5 votos	1,30	17.09.87
Ord. s/dis. de clase ni voto	1,06	25.11.87
WELLS ARGENTINA		
(Accs. de v/n A 1,–)		
Ord. 5 votos	1,–	04.12.69
Ord. s/dis. de clase ni voto	0,72	11.12.87
ZANELLA HNOS. Y CIA.		
(Accs. de v/n A 0,01)		
Ord. 5 votos	–,–	–
Ord. s/dis. de clase ni voto	9,10	30.12.87

NOTA: Las cotizaciones a partir del 18.04.78, se registraban a tanto por un peso ($ 1,–) Ley 18.188 del valor nominal. Como consecuencia de la modificación el signo monetario acaecido a partir del 01.06.83, las cotizaciones se anotaban a tanto por cada peso argentino de valor nominal. Asimismo, a partir del 15.06.85, de acuerdo a la nueva modificación del signo monetario (Decreto Nº 1096 del 14.06.85), las anotaciones se registran a tanto por cada Austral de valor nominal.

La Sociedad Industrial Paraguaya cuya cotización se registraba a tantos pesos Ley 18.188 por cada Guaraní, a partir del 1º de junio de 1983 la cotización se efectuaba a tantos pesos argentinos por cada 100 Guaraníes y a partir del 15.06.85 se registra a tantos Australes por cada 10.000 Guaraníes.

La Sociedad Anónima Mercado de Valores de Buenos Aires se negocia a partir del 15.06.85 a tantos Australes por cada Acción.

Las Sociedades cuyo valor nominal era anteriormente de $ 1.– (ley 18.188), y que actualmente no se consigna expresamente junto al nombre de la empresa, de acuerdo a lo dispuesto por Ley 22.707, se han convertido sus valores nominales de pleno derecho, a su diezmilésima expresión (v/n $a. 0,0001), y por Decreto Nº 1096 del 14.06.85 los valores nominales de esas empresas se han convertido a las diez millonésima expresión de su valor (A 0,0000001).

Las cotizaciones hasta el 17.04.78 se registraban a tanto por acción y a partir del 18.04.78 a tanto por v/n de la moneda en circulación vigente en ese momento. Los precios registrados antes del 15.06.85 fueron convertidos a Australes.

(1) Cotización a tantos Australes por cada acción.

(2) Cotización a tantos Australes por cada 10.000 Guaraníes.

(3) Operación de 24 horas.

(4) Operación Contado Inmediato.

(5) Operación 48 horas.

Asimismo, informo a Ud., que por resolución del Mercado de Valores de Buenos Aires S. A., previa aprobación de esta Bolsa de Comercio de Buenos Aires, desde el 01.08.60 la anotación en pizarra de los distintos tipos de acciones ordinarias se efectúa sin discriminación de clase ni determinación del número de votos de las mismas, es decir, en forma conjunta. Sin perjuicio de ello si los operadores de un determinado papel indican expresamente en el momento de concertar la operación la cantidad de votos de las acciones a negociarse, las mismas se registran en pizarra separadamente, pudiendo o no existir diferencia de precio con las indicadas en el párrafo anterior.

A partir del 30.04.86 por decreto 83/86 todas las acciones se convirtieron en acciones nominativas no endosables.

ANEXO III

CUOTAS PARTES DE LOS FONDOS COMUNES DE INVERSION

Precios al 31/12/87

FONDO COMUN DE INVERSION	VALOR UNITARIO EN AUSTRALES
ACCIONAR	0,058642
ATLAS	0,006336
BULLCO	0,061153
CARDINAL	0,001050
CITINVER	0,020919 (1)
COLUMBIA	0,16526
CRUZ DEL SUR	0,001800
CUYANO	0,004108
DELVAL	0,037053
FEDERAL	0,066129
F.I.A.	0,038960
FIMA	0,359680
FINANCIERO	0,177537
FINGANAR	0,017725
INDEPENDIENTE	11,064
INDUSTRIAL	0,070260
ITALFOND	0,113270
LA RECONQUISTA	0,133465
MARINVER	0,0847
1784	0,050672
NUEVO	0,119321
NUMANCIA	0,199692
QUILMES	0,058477
RENTAMAS	0,008421

(1) – Ex-Dividendo: 0,00054 por cada cuotaparte.

FONDO COMUN DE INVERSION	VALOR UNITARIO EN AUSTRALES
RIOPLATENSE	0,067727
UNIVALOR	0,002547
UNIVERSAL (2)	0,6404
VALORES (3)	0,071083
25 DE MAYO	0,237965
VICTORIA	0,011215

(2) – Cambió su denominación de Rural por Universal.

(3) – Cambió su denominación de Lonfinco por Valores.

IMPUESTOS

Res. 2837/88-DGI
Procedimiento. Régimen de facilidades de pago. Resolución General Nº 2616 y sus modificatorias. Su modificación.

Bs. As., 19/5/88.

VISTO la Resolución Nº 10/88 (S. H.), y

CONSIDERANDO:

Que razones de administración tributaria hacen necesario efectuar determinadas modificaciones al régimen de facilidades de pago establecido por la Resolución General Nº 2.616 y sus modificaciones, a los fines de receptar en lo pertinente, lo dispuesto por la Resolución Nº 10/88 (S. H.).

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Legislación y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7mo de la Ley Nº 11.683, (t. o. ordenado en 1978 y sus modificaciones).

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º – Modifícase la Resolución General Nº 2616 y sus modificaciones, en la forma que se establece a continuación:

1. – Sustitúyese el inciso c) del artículo 5º, por el siguiente:

"c) El importe a ingresar por los conceptos a que se refieren los incisos precedentes, no podrán ser inferior a DOS MIL QUINIENTOS AUSTRALES (₳ 2.500.-). Dicho importe no comprende los intereses y actualizaciones previstos en el inciso siguiente";

2. – Incorpórase en el artículo 5º el siguiente inciso:

"e) En todos los casos en que la solicitud se presente con posterioridad a la fecha de vencimiento establecida para el cumplimiento de la obligación, deberá reducirse el número de cuotas de manera tal que la fecha de vencimiento de la última cuota no resulte posterior a la que hubiera correspondido de haberse efectuado la solicitud en la fecha de vencimiento de la respectiva obligación".

3. – Sustitúyese el artículo 6º, por el siguiente:

"Art. 6º – La actualización a que se refiere el inciso d) del artículo anterior se efectuará conforme al régimen de actualización de créditos impositivos a favor del Estado establecido por la Resolución Nº 10/88 (S. H.)".

4. – Sustitúyese el artículo 7º, por el siguiente:

"Art. 7º – El cálculo del interés de las cuotas del plan de facilidades de pago se efectuará sobre el saldo de la deuda actualizado por aplicación del artículo anterior, existente en oportunidad del vencimiento de cada una de ellas. Dicho saldo se establecerá deduciendo del importe por el que se solicitó facilidades de pago, la suma del capital que integra las cuotas abonadas.

A los fines del cálculo del interés la tasa a aplicar será del 0,5 % (cinco décimos por ciento) mensual.

Dicha tasa será susceptible de modificación, cuando esta Dirección General lo considere oportuno, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 39, in fine, de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones".

5. – Suprímese el segundo párrafo del inciso a) del artículo 8.

6. – Sustitúyese el inciso e) del artículo 8 por el siguiente:

"e) Proponer una garantía consistente en aval bancario, seguro de caución o caución de títulos públicos constituida en entidad bancaria oficial, cuando el saldo de la deuda por el que se peticiona las facilidades – una vez deducido el pago a cuenta y sin considerar los intereses y la actualización previstos en el inciso d) del artículo 5º– resulte superior a CIEN MIL AUSTRALES (₳ 100.000.-)".

7. – Sustitúyese el artículo 14, por el siguiente:

"Art. 14. – El ingreso de cualquier cuota efectuado fuera de término, que no implique la caducidad del plan de pago, dará lugar a la liquidación de la actualización e intereses en los términos de la Resolución Nº 10/88 (S. H.)".

Art. 2º – Las modificaciones establecidas por el artículo anterior regirán para las solicitudes de prórroga que se presenten a partir del día 19 de mayo de 1988, inclusive.

Art. 3º – Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. – Carlos M. Da Corte.

IMPUESTOS

Res. 2838/88 -DGI
Procedimiento. Créditos Fiscales. Régimen de actualización. Indices aplicables. Junio de 1988.

Bs.As., 19/5/88.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º de la Resolución Nº 10/88 de la Secretaría de Hacienda, este Organismo debe elaborar el índice aplicable a los créditos impositivos a favor del Estado.

Que, en consecuencia, se hace necesario establecer los índices diarios que deben ser considerados en el mes de Junio de 1988.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Legislación y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º – El índice diario de actualización de créditos impositivos a favor del Estado previsto por el artículo 5º de la Resolución Nº 10/88 (S. H.) será para el mes de Junio de 1988 el que se fija en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución General.

Art. 2º – Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. – Carlos M. Da Corte

ANEXO (RESOLUCION GENERAL Nº 2838)
Junio de 1988

DIA	INDICE
01/06/88	245,25
02/06/88	246,76
03/06/88	248,28
04/06/88	249,81
05/06/88	251,34
06/06/88	252,89
07/06/88	254,45
08/06/88	256,01
09/06/88	257,59
10/06/88	259,17
11/06/88	260,76
12/06/88	262,37
13/06/88	263,98
14/06/88	265,61
15/06/88	267,24
16/06/88	268,88
17/06/88	270,54
18/06/88	272,20
19/06/88	273,88
20/06/88	275,56
21/06/88	277,26
22/06/88	278,96
23/06/88	280,68
24/06/88	282,41
25/06/88	284,14
26/06/88	285,89
27/06/88	287,65
28/06/88	289,42
29/06/88	291,20
30/06/88	292,99

IMPUESTOS

Res. 2839/88-DGI
Impuesto sobre los Beneficios Eventuales. Presentaciones de formularios de declaración jurada e ingreso del saldo resultante. Año fiscal 1987. Resolución General Nº 2821. Su modificación.

Bs. As., 19/5/88.

VISTO lo dispuesto por la Resolución General Nº 2821, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo al permanente propósito de este Organismo de posibilitar el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables, se estima oportuno flexibilizar el régimen de excepción establecido por la precitada norma, preservando asimismo el normal flujo de recursos tributarios.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Legislación y Planes, Sistemas y Procedimientos de Cobranzas, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º – Modifícase la Resolución General Nº 2.821, en la forma que a continuación se establece:

– Sustitúyese el artículo 1º, por el siguiente:

"ARTICULO 1º – Los sujetos mencionados en el artículo 1º de la Ley de Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, podrán cumplir, por esta única vez, sus obligaciones correspondientes al año fiscal 1987, en los plazos que para cada caso se fijan a continuación:

1. – Presentación del formulario de declaración jurada Nº 500 e ingreso del saldo de impuesto respectivo: hasta el día 20 de mayo de 1988 inclusive.

2. – Presentación de los furmularios de declaración jurada Nros. 248/nuevo modelo, 248/continuación nuevo modelo y 500, de no resultar saldo de impuesto a ingresar: hasta el día 21 de junio de 1988, inclusive".

Art. 2º – Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. – Carlos M. Da Corte.

IMPUESTOS

Res. 2840/88-DGI
Impuestos a las Ganancias, sobre el Patrimonio Neto y sobre los Capitales. Personas Físicas, sucesiones indivisas, empresas y explotaciones unipersonales y sociedades de hecho. Período fiscal 1987. Presentación de formularios de declaración jurada e ingreso del saldo de impuesto.

Bs. As., 19 /5/88

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que diversas entidades representativas de la actividad económica y profesional han exteriorizado determinadas inquietudes con relación al cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones relacionadas con la presentación de los formularios de declaración jurada de los impuestos a la ganancias, sobre los capitales y sobre el patrimonio neto, e ingreso del saldo de impuesto, que por el período fiscal 1987, deban cumplimentar las personas físicas, sucesiones indivisas, empresas y explotaciones unipersonales y sociedades de hecho.

Que, en tal sentido, atendiendo a una prudente y armónica administración tributaria como asimismo al criterio permanente de esta Dirección General de facilitar la observancia de las obligaciones impuestas a los contribuyentes y responsables, se considera razonable modificar en lo estrictamente necesario el cumplimiento de las mencionadas obligaciones.

Que, en orden a lo expuesto, resulta procedente instrumentar un procedimiento de excepción de presentación de formularios de declaración jurada posibilitando, al propio tiempo, el normal flujo de ingresos de carácter tributario.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Legislación y Planes, Sistemas y Procedimientos de Cobranzas y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º – Las personas físicas, sucesiones indivisas, empresas o explotaciones unipersonales y sociedades de personas mencionadas en el segundo párrafo del artículo 5º de la Resolución General Nº 2.710, cumplimentarán sus obligaciones emergentes de los impuestos a las ganancias, sobre los capitales y sobre el patrimonio neto, correspondientes al período fiscal 1987, en la forma y plazos que para cada caso, se indica a continuación:

1.– Cuando se determine saldo de impuesto a ingresar en cualesquiera de los aludidos gravámenes:

1.1. – La presentación del formulario de declaración jurada Nº 500 e ingreso del saldo de impuesto respectivo, se efectuará en las fechas que seguidamente se señalan:

1.1.1. – Para el impuesto sobre los capitales: hasta el día 20 de mayo de 1988, conforme a lo dispuesto por la Resolución General Nº 2.181 y sus modificaciones.

1.1.2. – Para los impuestos a las ganancias y sobre el patrimonio neto: hasta los días 3 y 7 de junio de 1988, según corresponda, de acuerdo con lo establecido por la Resolución General Nº 2.509 y sus modificaciones y la Resolución General Nº 2.617 y sus modificaciones.

1.2. – Las presentaciones de los formularios de declaración jurada Nros. 400, 400/A y 401 podrán ser efectuadas, con carácter de excepción, hasta el día 29 de julio de 1988, inclusive.

2. – Cuando no se determine saldo a ingresar en ninguno de los mencionados gravámenes, los formularios de declaración jurada Nros. 400, 400/A, 401 y 500 podrán ser presentados hasta el día 29 de julio de 1988, inclusive.

Art. 2º – De tratarse de sociedades aludidas en el último párrafo del artículo 5º de la Resolución General Nº 2.710, la presentación del formulario de declaración jurada Nº 401 se efectuará consignando en el mismo la clave única de identificación tributaria que hubiera sido asignada a la sociedad o, para el supuesto de no haber sido comunicada dicha clave, el número de inscripción con que la sociedad se encuentra registrada en el impuesto sobre los capitales.

Art. 3º – Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. – Carlos M. Da Corte.

IMPUESTOS

Res. 2841/88-DGI
Impuesto sobre los Débitos Bancarios. Ley Nº 23.549, Título II. Decreto Nº 614/88. Normas complementarias.

Bs. As., 20/5/88

VISTO lo establecido por el Decreto Nº 614/88, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reglar las condiciones que deberán observarse en los casos en que no rsulten procedentes las excepciones y exenciones previstas por la precitada norma.

Que, asimismo, corresponde determinar los requisitos, formalidades, plazos y demás condiciones que deberán cumplimentar los sujetos que, conforme a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 614/88, resulten responsables del ingreso del impuesto sobre los débitos bancarios, en carácter de agentes de liquidación y percepción.

Que, por otra parte, se estima conveniente precisar determinadas situaciones regla-

das por la Resolución General Nº 2.795, a efectos de posibilitar el correcto y adecuado cumplimiento del aludido gravamen.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Legislación y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y el artículo 37 de la Ley Nº 23.549,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los fines previstos por el artículo 1º, último párrafo, y el artículo 4º, segundo párrafo, del Decreto Nº 614/88, de tratarse de cuentas abiertas en entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras a nombre de más de un titular y alguno de ellos sea una persona física, la o las personas físicas deberán acreditar —en forma individual su condición o no de apoderada o mandataria de personas jurídicas y la circunstancia de que la respectiva cuenta será o no utilizada para canalizar fondos provenientes de personas jurídicas.

La precitada obligación corresponderá ser cumplimentada mediante la presentación de una nota con carácter de declaración jurada, que deberá ajustarse a las condiciones y forma del modelo que se indica en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Dicha presentación se formalizará ante la correspondiente entidad financiera en oportunidad de realizarse la primera operación a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta Resolución General o, de tratarse de apertura de cuenta, en el momento de interponerse la respectiva solicitud.

Art. 2º — Las entidades financieras quedarán obligadas a conservar en forma ordenada las notas que —de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior recepcionen de la o las personas físicas—, a fin de posibilitar a esta Dirección General ejercer sus facultades de fiscalización, conforme lo previsto por la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Art. 3º — Las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras que actúen como agentes de liquidación y percepción del impuesto sobre los débitos bancarios como consecuencia de débitos gravados registrados en cuentas distintas a las cuentas corrientes bancarias o de cheque postal de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, deberán indicar en forma discriminada el impuesto percibido en el comprobante que utilicen habitualmente para documentar la operación de que se trate.

Art. 4º — Cuando se realicen operaciones alcanzadas por el impuesto sobre los débitos bancarios de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 614/88, sin intervención de entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, quien actúe como agente de liquidación y percepción, deberá ingresar el importe percibido dentro de los tres (3) días hábiles de practicada la percepción del tributo, mediante la utilización de un (1) formulario Nº 304 por cada percepción realizada, consignado en el espacio destinado a período, a expresión "Resolución General Nº 2841" y el apellido y nombres o denominación del sujeto pasible de la percepción.

A los efectos indicados, serán de aplicación, en lo pertinente, las disposiciones del artículo 8º de la Resolución General Nº 2795, con la aclaración de que los talones Nº 1 de las mencionadas boletas serán entegados al sujeto a quien se practicó la percepción.

La falta de cumplimiento por parte de los mandatarios a lo establecido por el párrafo primero, los hará pasibles en forma solidaria con los respectivos mandantes, de la tributación del gravamen que resultase omitido sin perjuicio de las actualizaciones, intereses y sanciones previstos por la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Art. 5º — En los casos en que el sujeto pasible de la percepción no recibiera el comprobante previsto en el segundo párrafo del artículo anterior, deberá informar de tal hecho a este Organismo, dentro de los diez (10) días contados a partir de producida dicha circunstancia, mediante presentación de una nota ante la dependencia que por jurisdicción corresponda a su domicilio o, en su caso, ante la Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales, consignando en la misma:

1. Apellido y nombres o denominación, domicilio y número de inscripción en el impuesto a las ganancias o, en su caso, clave única de identificación tributaria, del interesado.

2. Apellido y nombres o denominación, domicilio y número de inscripción en el impuesto a las ganancias o, en su caso, clave úncia de identificación tributaria, del agente de liquidación y percepción.

3. concepto, importe y fecha en que se practicó la percepción.

Art. 6º — En los casos en que proceda la percepción del impuesto sobre los débitos bancarios y se omita efectuar la misma, el sujeto pasible de percepción deberá ingresar el respectivo importe, dentro de los cinco (5) días de verificada la entrega de fondos. A tal efecto deberá observarse las disposiciones del artículo 8º de la Resolución General Nº 2795.

Art. 7º — Modifícase la Resolución General Nº 2795, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 14 por el siguiente:

"Los sujetos alcanzados por al exención establecida por el artículo 33, inciso a), puntos 2 de la Ley Nº 23.549 y los sujetos exentos de todo impuesto nacional por leyes especiales, a los efectos de gozar de la misma deberán aportar al responsable de la percepción, una constancia extendida por este Organismo que acredite la procedencia del beneficio".

2. Sustitúyese el inciso b) del artículo 15, por el siguiente:

"b) El duplicado de cada nota, debidamente intervenido con el sello de recepción de esta Dirección General o, en su caso, copia autenticada del mismo, deberá ser aportado a la entidad en que se posea la cuenta y tendrá una validez de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha consignada en el sello de recepción.

Dentro del aludido plazo, la dependencia correspondiente de este Organismo, emitirá una certificación —cuando resulte procedente la exención o reducción de la alícuota del impuesto— firmada por funcionario competente, la que tendrá validez durante la vigencia del gravamen, salvo que en la misma se indique otra duración.

Si en el término indicado no se presentara la institución bancaria la aludida certificación o fotocopia autenticada de la misma, los agentes responsables de la percepción del tributo deberán percibir e ingresar el mismo o informar sobre su imposibilidad, cumplimentando en lo pertinente las disposiciones de los artículos 5º y 6º".

Art. 8º — Regíestrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Da Corte.

ANEXO DE LA RESOLUCION GENERAL
Nº 2841

Buenos Aires, ... de .... de 19..

Señores
(1) ....
S / D.

De mi consideración:

Declaro bajo juramento que los fondos que serán depositados y/o extraídos de la cuenta (2)..NO/SI (3) serán de mi exclusiva propiedad y la cuenta SI/NO (3) será utilizada para derivar fondos que peuda disponer como apoderado o mandatario de una persona jurídica.

Por la presente y bajo mi exclusiva responsabilidad me comprometo a informar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida, cualquier modificación que pueda producirse respecto de la información señalada.

Me doy por notificado que esta declaración jurada queda en poder de esa entidad financiera, para ser puesta a disposición de la Dirección General Impositiva, en caso de requerirla dicho Organismo.

DATOS PERSONALES DEL/DE LOS TITULARES DE LA CUENTA

Apellido y nombres o denominación	Domicilio	Nº de Inscripción en el Impuesto a las Ganancias - C.U.I.T. - o condición de no inscripto
....	....	....
....	....	....
....	....	....

Firma del declarante..........................
Aclaración de firma..........................
Tipo y Nº de Documento......................

(1) Consignar denominación, domicilio y sucursal de la entidad financiera.

(2) Consignar tipo y número de cuenta.

(3) Tachar lo que no corresponda.

SALARIOS

Res. 2/88-CNSVMM
Fíjase el Salario Mínimo Vital a partir del 1º de junio de 1988.

Bs. As., 19/5/88.

VISTO la facultad otorgada a este Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil por el artículo 5º de la Ley Nº 16.459, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ajustar el Salario Mínimo Vital que regirá a partir del 1º de junio de 1988 y hasta el 31 de julio de 1988 a fin de mejorar su posición relativa.

Por ello,

EL CONSEJO NACIONAL
DE SALARIO VITAL, MINIMO Y MOVIL
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase el salario Mínimo, Vital a partir del 1º de junio de 1988 y hasta el 31 de julio de 1988 en la suma de australes seiscientos ochenta (₳ 680) mensuales, australes veintisiete con veinte centavos (₳ 27,20) diarios, australes tres con cuarenta centavos (₳ 3.40), horarios, excluyéndose a los trabajadores comprendidos en los regímenes de Trabajo a Domicilio y Servicio Doméstico. Los trabajadores amparados por regímenes de garantía horaria serán acreedores al Salario Mínimo Vital en la integridad del monto mensual fijado, siempre que se cumpla con los requisitos exigidos por los regímenes de que se trate.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese por tres días, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis F. Lozano.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE HACIENDA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS — ADUANA DE GUALEGUAYCHU Art. 1037 del Código Aduanero (Ley 22.415)

Se hace saber a Elsa MATURANO CLAROS, Documento Nacional de Identidad Nº 92.703.457, que por el Sumario Contencioso Nº 21/88-A 26, el día 29 de Junio de 1988 deberá presentarse en las oficinas de la Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 - Gualeguaychú - Entre Ríos, a fin de presenciar el aforo de la mercadería involucrada en el Parte de Gendarmería Nacional Nº 38/88. En caso de no concurrir al mismo, se procederá al aforo de oficio, perdiendo el derecho a reclamar del que establezca el Vista sin su presencia-art. 242 del Código Aduanero (Ley 22.415). HORARIO de 08,00 a 12,00 horas. POR LO TANTO QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.— Fdo.: Beatriz Marina SPIAZZI - A/C Sección Sumarios Aduana de Gualeguaychú.

e. 27/5 Nº 3959 v. 27/5/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS — ADUANA DE GUALEGUAYCHU. Art. 1037 del Código Aduanero (Ley 22.415)

Se hace saber a Genobeba HINOJOSA COPA, Documento Nacional de Identidad Nº 92.154.260, que por el Sumario Contencioso Nº 22/88-A 26, el día 29 de Junio de 1988 deberá concurrir a las oficinas de la Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 - Gualeguaychú - Entre Ríos, a fin de presenciar el aforo de la mercadería involucrada en el Parte de Gendarmería Nacional Nº 35/88. En caso de no concurrir al mismo, se procederá al aforo de oficio, perdiendo el derecho a reclamar del que establezca el Vista sin su presencia — art. 242 del Código Aduanero (Ley 22.415). HORARIO: DE 08,00 a 12,00 horas. POR LO TANTO QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.— Fdo.: Beatriz Marina SPIAZZI - A/C Sección Sumarios Aduana de Gualeguaychú.

e. 27/5 Nº 3960 v. 27/5/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS — ADUANA DE GUALEGUAYCHU. Art. 1037 del Código Aduanero (Ley 22.415)

Se hace saber a Judith ROCHA RODRIGUEZ, Documento Nacional de Identidad Nº 92.103.252, que por el Sumario Contencioso Nº 24/88-A 26, el día 29 de Junio de 1988 deberá presentarse en las oficinas de la Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 - Gualeguaychú - Entre Ríos, a fin de presenciar el aforo de la mercadería involucrada en el Parte de Gendarmería Nacional Nº 39/88. En caso de no concurrir al mismo, se procederá al aforo de oficio, perdiendo el derecho a reclamar del que establezca el Vista sin su presencia — art. 242 del Código Aduanero (Ley 22.415). HORARIO: DE 08,00 a 12,00 horas. POR LO TANTO QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.— Fdo.: Beatriz Marina SPIAZZI - A/C Sección Sumarios Aduana de Gualeguaychú.

e. 27/5 Nº 3961 v. 27/5/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS — ADUANA DE GUALEGUAYCHU. Art. 1037 del Código Aduanero (Ley 22.415)

Se hace saber a Alfredo GOMEZ, Documento Nacional de Identidad Nº 5.163.346, que por el Sumario Contencioso Nº 28/88-A 26, el día 29 de Junio de 1988 deberá presentarse en las oficinas de la Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 - Gualeguaychú - Entre Ríos, a fin de presenciar el aforo de la mercadería involucrada en el Parte de Gendarmería Nacional Nº 33/88. En caso de no concurrir al mismo, se procederá al aforo de oficio, perdiendo el derecho a reclamar del que establezca el Vista sin su presencia — art. 242 del Código Aduanero (Ley 22.415). HORARIO: de 08,00 a 12,00 horas. POR LO TANTO QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.— Fdo.: Beatriz Marina SPIAZZI - A/C Sección Sumarios Aduana de Gualeguaychú.

e. 27/5 Nº 3962 v. 27/5/88

ADUANA DE POCITOS
Art. 1013 - inc. h) - Ley 22.415 - Código Aduanero

Se hace saber a CAMACHO MANSILLA, Nirma Margot, involucrada en el Sumario Contencioso Nº 101/83, que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 053/87, en cuya parte Resolutiva dice: Art. 1º) CONDENAR a la causante Nirma Margot CAMACHO MANSILLA, al pago de una multa de ₳ 85,44 (AUSTRALES OCHENTA Y CINCO CON 44/100) equivalente a dos (2) veces el valor en aduana de la mercadería objeto de estos actuados conforme lo determinado por el Art. 979 del C.A. — Ley 22.415, con destino a Rentas Generales...Art. 2º) RESTITUIR a la causante la mercadería involucrada en la presente causa, previo pago de la multa impuesta en el Art. 1º...Art. 3º) INTIMAR al pago del importe consignado en el art. 1º, dentro de quince (15) días de ejecutoriado el presente de conformidad a lo determinado por el Art. 1122 del C.A....Art. 4º NOTIFIQUESE...POCITOS, julio 21 de 1987.

Se hace saber a PEÑA ARROYO, Felipa; involucrada en el Sumario Contencioso Nº 089/83, que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 045/87, en cuya parte Resolutiva dice: ART. 1º) CONDENAR a la imputada Felipa PEÑA ARROYO al pago de una multa de AUSTRALES CINCUENTA Y CUATRO CON 86/100 (₳ 54,86) equivalente a una vez el valor actualizado en

aduana de la mercadería en infracción, por aplicación del Art. 978 del C.A. —Ley 22.415— . ART. 2º) RESTITUIR a la causante Felipa PEÑA ARROYO, la mercadería que figura involucrada en la presente causa previo pago de la multa impuesta por el Art. 1º y de los derechos y gravámenes que la misma tributa por su importación a consumo y cuyo importe asciende a AUSTRALES TREINTA Y CINCO CON 98/100 (A 35,98). ART. 3º) INTIMAR al pago de la multa impuesta por el Art. 1º y de los gravámenes determinados por el Art. 2º ambos de la presente Resolución dentro de los quince (15) días de ejecutoriado el presente de conformidad a lo determinado por el Art. 1122 del C.A. - Ley 22.415. Art. 4º NOTIFIQUESE...

e. 27/5 Nº 3963 v. 27/5/88

Se hace saber a Salomé CALA FUNES DE ROJAS, involucrada en el Sumario Contencioso Nº 038/87, que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 042/87, en cuya parte Resolutiva dice: ART. 1º) DECRETAR el comiso de la mercadería secuestrada y proceder a su oportuna venta en pública subasta, ingresando el producido de la misma a Rentas Generales. ..ART. 2º) CONDENAR a la imputada Salomé CALA FUNES DE ROJAS, cuyas demás circunstancias personales están acreditadas en autos, al pago de una multa equivalente a TRES (3) VECES el valor actualizado en plaza de la mercadería comisada, cuyo importe asciende a la suma de AUSTRALES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 75/100(A 285,75), con destino a Rentas Generales. ART. 3º) INTIMAR al pago del importe consignado precedentemente, dentro de los QUINCE (15) días de ejecutoriado el presente, de conformidad a lo determinado por el Art. 1122 del Código Aduanero - Ley 22.415. ART. 4º) NOTIFIQUESE. POCITOS, 18 de junio de 1987.

Se hace saber a María MAMANI, involucrada en el Sumario Contencioso Nº 075/83, que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 059/87, en cuya parte Resolutiva dice: ART. 1º) INGRESAR a Rentas Generales el importe percibido en la subasta realizada oportunamente, cuyas constancias son de figuración en autos. ART. 2º) CONDENAR a la causante María MAMANI al pago de una multa de A 151,76 (AUSTRALES CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 76/100) equivalente a DOS (2) veces el valor actualizado en plaza de la mercadería secuestrada por aplicación del art. 947 del Código Aduanero. ART. 3º) INTIMAR al pago del monto establecido precedentemente, dentro de los QUINCE (15) días de ejecutoriado el presente de conformidad a lo determinado por el Art. 1122 del mismo texto legal...ART. 4º) NOTIFIQUESE. POCITOS, julio 24 de 1987.

Se hace saber a Gladis LUJAN CABRERA, involucrada en el Sumario Contencioso Nº 069/83, que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 052/87, en cuya parte Resolutiva dice: ART. 1º) DECRETAR el comiso de la mercadería secuestrada y proceder a su oportuna venta en pública subasta, ingresando el producido de la misma a Rentas Generales. ART. 2º) CONDENAR a la imputada Gladis LUJAN CABRERA cuyas demás circunstancias personales están acreditadas en autos al pago de una multa de A 254,58 (AUSTRALES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 58/100), equivalentes a TRES (3) veces el valor actualizado en plaza de la mercadería comisada por aplicación de los Arts. 947 y 987 del Código Aduanero.- Ley 22.415 y lo dispuesto en el Art. 911 del mismo ordenamiento legal. ART. 3º) INTIMAR al pago de la multa impuesta precedentemente dentro de los (15) QUINCE DIAS de ejecutoriado el presente, de conformidad a lo determinado por el Art. 1122 del Código Aduanero. - (ART. 4º) NOTIFIQUESE. POCITOS, 21 de julio de 1987.

Se hace saber a Alberto Cayetano MECCIA PASTOR, involucrado en el Sumario Contencioso Nº 017/83, que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 043/87, en cuya parte Resolutiva dice: ART. 1º) CONDENAR al imputado Alberto Cayetano MECCIA PASTOR, cuyas demás circunstancias personales son de figuración en autos, al pago de una multa mínima equivalente al 30 % del valor actualizado en plaza del vehículo que saliera exportado temporalmente del país por comisión de la infracción prevista y penada por el Art. 970 ap. 1 del Código Aduanero y cuyo importe asciende a la suma de AUSTRALES SEISCIENTOS (A 600,00), con destino a Rentas Generales. ART. 2º) INTIMAR al pago del importe consignado precedentemente, dentro de los (15) QUINCE DIAS de ejecutoriado el presente, de conformidad a lo determinado por el Art. 1122 del Código Aduanero - Ley 22.415. ART. 4º) NOTIFIQUESE. POCITOS, 18 de junio de 1987.

Se hace saber a Amancio ALVAREZ VALDEZ, involucrado en el Sumario Contencioso Nº 054/83, que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 058/87, en cuya parte Resolutiva dice: ART. 1º) INGRESAR a Rentas Generales el importe percibido por la subasta realizada oportunamente, cuyas constancias son de figuración en autos. ...ART. 2º) CONDENAR al causante Amancio ALVAREZ VALDEZ, al pago de una multa de A 28,00 (AUSTRALES VEINTIOCHO) equivalente a DOS (2) VECES el valor actualizado en plaza de la mercadería secuestrada por aplicación de los Arts. 947 y 871 del Código Aduanero - Ley 22.415. ART. 3º) INTIMAR al pago del monto establecido en el Art. 2º precedente dentro de los QUINCE (15) DIAS de ejecutoriado el presente de conformidad a lo determinado por el Art. 1122 del mismo Código. ART. 4º) NOTIFIQUESE. POCITOS, 24 de julio de 1987.

e. 27/5/ Nº 3964 v. 27/5/88

Se cita, llama y emplaza a la persona involucrada en el Expediente que más abajo se detalla, haciéndole saber que se ha dispuesto corrérsele vista de todo lo actuado en la referida causa (Art. 1101 de la Ley 22.415), para que en el perentorio término de (10) días tome intervención en la misma y plantear en la oportunidad todas las cuestiones que hicieran a su derecho pudiendo ofrecer las pruebas que estime conducentes o renunciar a las mismas, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía (Art. 1105 del C.A.) y/o impugnar las actuaciones sumariales labradas por adolecer de defectos de forma (Art. 1104 - Ley 22.415), asimismo en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1101 del C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta sede Aduanera (Art. 1004 - Ley 22.415), y se le notifica que en caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación Arts. 1030 y 1037 del citado texto legal. SA45-84-138 PO SANDOVAL PLAZA, Saúl Humberto; SA45-83-082 PO DITTY, Timothy James; SA45-83-025 PO PEREZ, Mario Alberto. POCITOS, 17 de mayo de 1987.

e. 27/5 Nº 3965 v. 27/5/88

ADUANA DE POCITOS
Arts. 1013 inc. h) y 1037 inc. g) - LEY 22.415.

Se hace saber a la persona involucrada en el Expediente que más abajo se detalla que en el mismo ha recaído la siguiente providencia. Atento la incomparecencia a contestar la Vista conferida (Art. 1101 del Código Aduanero - Ley 22.415), esta Instrucción resuelve declarar su rebeldía a la persona involucrada en el mismo (Art. 1105 del citado texto legal), prosiguiéndose lo actuando en el estado en que se encuentra. SA45-84-141.PO: VALLESTERO, José; SA45-84-141. PO: RIVERA QUINTANA, Félix; SA45-83-025.PO: TOLEDO, Efraín Alberto; SA45-83-037.PO: LAZARTE, Joaquín Heredia; SA45-83-026.PO: FERREYRA, Gustavo Carlos Omar y POCITOS, 16 de mayo de 1988.

e. 27/5 Nº 3966 v. 27/5/88

ADUANA DE POCITOS
Arts. 1013 inc. h) - LEY 22.415 - Código Aduanero

Se hace saber a Víctor Omar MANSILLA, Dionisio Antonio LUQUE, y María Angela BULACIA, involucrados en el Sumario Contencioso Nº 034/79, que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 106/84, cuya parte Resolutiva dice: ART. 1º) IMPONER a los causantes Víctor Omar MANSILLA, Dionisio Antonio LUQUE y María Angela BULACIA, una multa, en forma solidaria y mancomunada, equivalente a una (1) vez, el valor actualizado en plaza de la mercadería comisada, cuyo importe asciende a pesos argentinos TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS ($a. 35.591,90), con destino a Rentas Generales. ART. 2º) INTIMAR al pago del monto establecido en el ART. 1º) dentro de la presente Resolución, dentro de los (15) días de ejecutoriado el presente en los términos del Art. 1122 del Código Aduanero - Ley 22.415. Art. 3º) NOTIFIQUESE. POCITOS, 14 de diciembre de 1984.

Se hace saber a Francisco TESEYRA y Modesto Crecencio SORUCO, involucrados en el Sumario Contencioso Nº 032/81, que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 007/86, cuya parte Resolutiva dice: ART. 1º) DECRETAR el comiso de la mercadería secuestrada y proceder a su oportuna venta en pública subasta, ingresando el producido de la misma a Rentas Generales. ART. 2º) CONDENAR al causante Modesto Crecencio SORUCO al pago de una multa accesoria equivalente a cuatro (4) veces el valor actualizado en plaza de la mercadería comisada, cuyo importe asciende a UN MIL TREINTA Y DOS AUSTRALES (A 1.032,00), con destino a Rentas Generales. ART.3º) SOBRESEER definitivamente en la presente causa a Francisco TESEYRA, cuyas demás condiciones personales están acreditadas en autos...ART. 4º) INTIMAR al pago del importe consignado en el ART. 2º de la presente Resolución al causante Modesto Crecencio SORUCO, dentro de los quince (15) días de ejecutoriado el presente conforme lo determina el ART. 1122 del Código Aduanero - Ley 22.415. ART. 5º) NOTIFIQUESE. POCITOS, 29 de mayo de 1986.

Se hace saber a Elena ARREDONDO VELA, Filomena LANUZA y Víctor Mateo FARFAN, involucrados en el Sumario Contencioso Nº 052/81, que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 026/86, cuya parte Resolutiva dice: ART. 1º) ABSOLVER en la presente causa al imputado Víctor FARFAN. ART. 3º) DECRETAR el comiso de la mercadería secuestrada y proceder a su oportuna venta en pública subasta, ingresando el producido de la misma a Rentas Generales. ART. 4º) CONDENAR a las imputadas Elena ARRENDONDO VELA y Filomena LANUZA al pago de una multa accesoria, en forma solidaria y mancomunada, equivalente a cuatro (4) veces el valor actualizado en plaza de la mercadería comisada, cuyo importe asciende a MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO AUSTRALES CON CUARENTA CENTAVOS (A 1.558,40), con destino a Rentas Generales. ART. 5º) INTIMAR al pago del monto consignado en el ART. 4º de la presente Resolución, dentro de los quince (15) DIAS de ejecutoriado el presente, de conformidad a lo determinado en el Art. 1122 del Código Aduanero - Ley 22.415. ART. 6º) NOTIFIQUESE...POCITOS, 2 de setiembre de 1986.

Se hace saber a Nélida María BONILLAS CONTRERAS, involucrada en el Sumario Contencioso Nº 081/81, que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 014/86, cuya parte Resolutiva dice: ART. 1º) DECRETAR el comiso de la mercadería secuestrada y proceder a su venta en pública subasta, ingresando el producido de la misma a Rentas Generales... ART. 2º) CONDENAR a la encartada Nélida María BONILLAS CONTRERAS al pago de una multa equivalente a dos (2) veces el valor actualizado en plaza de la mercadería comisada, cuyo valor asciende a CIENTO TRECE AUSTRALES CON SESENTA CENTAVOS (A113,60), con destino a Rentas Generales... ART. 3º) INTIMAR al pago del importe consignado en el ART. 2º de la presente Resolución dentro de los quince (15) DIAS de ejecutoriado el presente, de conformidad a las previsiones del Art. 1122 del Código Aduanero, Ley 22.415... ART. 4º) NOTIFIQUESE... POCITOS, 29 de mayo de 1986.

Se hace saber a Delicia FERNANDEZ y Hermenegildo Justino TOLABA, involucrados en el Sumario Contencioso Nº 081/73, que en el mismo se ha dictado Resolución Fallo Nº 042/86, cuya parte Resolutiva dice: ART. 1º) DECRETAR el comiso de la mercadería secuestrada y proceder a su oportuna venta, ingresando el producido de la misma a Rentas Generales... ART. 2º) CONDENAR a la imputada Delicia FERNANDEZ al pago de una multa equivalente a DOS (2) VECES el valor actualizado en plaza de la mercadería comisada cuyo importe asciende a CIENTO SESENTA Y UN AUSTRALES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (A. 151,68), con destino a Rentas Generales... ART. 3º) SOBRESEER en las presentes actuaciones al causante Hermenegildo Justino TOLABA, cuyas demás condiciones personales se encuentran acreditadas en autos... ART. 4º) CONVERTIR en definitiva la entrega del camión secuestrado por la autoridad actuante a la Empresa "EXPRESO PARMIGIANI HNOS. S.A." librándolo de la responsabilidad impuesta oportunamente... ART. 5º) INTIMAR al pago de la multa impuesta en el Art. 2º) de la presente Resolución, dentro de los quince (15) días de ejecutoriado el presente, de conformidad a lo determinado por el Art. 1122 del Código Aduanero - Ley 22.415... ART. 6º) NOTIFIQUESE... POCITOS, 11 de noviembre de 1986.

Se hace saber a Fernando ARAMBURU ROSSO, involucrado en el Sumario Contencioso Nº 086/81, que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 043/86, en cuya parte Resolutiva dice: ART. 1º) CONDENAR al imputado Fernando ARAMBURU ROSSO, al pago de una multa equivalente a DOS (2) VECES el valor actualizado en plaza de la mercadería comisada, cuyo importe asciende a NOVENTA Y DOS AUSTRALES CON 82/100 (A 92,83),con destino a Rentas Generales... ART. 2º) INTIMAR al pago de la multa impuesta precedentemente, dentro de los quince (15) días de ejecutoriado el presente, de conformidad a lo determinado por el Art. 1122 del Código Aduanero - Ley 22.415. ART. 3º) NOTIFIQUESE... POCITOS, 11 de noviembre de 1986.

Se hace saber a Dino GUAREPE, Edwin TORRICO, Moisés SELTZER, Jorge Alberto CARRASCO y Gerardo VARGAS, involucrados en el Sumario Contencioso Nº 108/81, que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 047/86, en cuya parte Resolutiva dice: ART. 1º) ABSOLVER en la presente causa a los imputados Moisés SELTZER, Jorge Alberto CARRASCO y Gerardo VARGAS, cuyas demás circunstancias personales son de figuración en autos... ART. 2º) SOBRESEER en la presente causa al sumariado Edwin TORRICO, cuyos datos personales son de figuración en autos... ART. 3º) DECRETAR el comiso de la mercadería y proceder a su oportuna venta ingresando el producido de la misma a Rentas Generales... ART. 4º) CONDENAR al menor Dino GUAREPE y a su representante Legal, su señora madre Lucía JACAIRE, en forma solidaria y mancomunada, al pago de una multa equivalente a DOS (2) VECES el valor actualizado en plaza de la mercadería comisada, cuyo importe asciende a SETECIENTOS SESENTA Y CINCO AUSTRALES CON 70/100 (A 765,70), con destino a Rentas Generales... ART. 5º) NOTIFIQUESE... POCITOS, 20 de noviembre de 1986.

e. 27/5 Nº 3967 v. 27/5/88

ADUANA DE POCITOS

Se hace saber a Eduarda Jacinta BURGOS, involucrada en el Sumario Contencioso Nº 112/81, que se ha dictado en el mismo la Resolución Fallo Nº 034/86, en cuya parte Resolutiva dice: ART. 1º) DECRETAR el comiso de la mercadería secuestrada y proceder a su oportuna venta en pública subasta, ingresando el producido de la misma a Rentas Generales... ART. 2º) CONDENAR a la imputada Eduarda Jacinta BURGOS al pago de una multa equivalente a DOS (2) veces el valor actualizado de la mercadería comisada, cuyo importe asciende a DOSCIENTOS VEINTISEIS AUSTRALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (A 226,82), con destino a Rentas Generales... ART. 3º) INTIMAR al pago del importe consignado en el Art. 2º de la presente Resolución, dentro de los quince (15) días de ejecutoriada la misma, de conformidad con lo determinado en el Art. 1122 del Código Aduanero - Ley 22.415... ART. 4º) NOTIFIQUESE... POCITOS, 4 de setiembre de 1986.

Se hace saber a José Julio KLUN y Oscar Pedro DIAZ involucrados en el Sumario Contencioso Nº 116/81, que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 025/86, en cuya parte Resolutiva dice: ART. 1º) SOBRESSER en la presente causa a los imputados José Julio KLUN y Eriverto RIVERO, cuyas demás circunstancias personales están acreditadas en autos... ART. 2º) CONDENAR al causante Oscar Pedro DIAZ, al pago de una multa que sustituye el comiso de la mercadería involucrada en autos, equivalente al valor actualizado de la misma, cuyo importe asciende a SIETE MIL CIENTO QUINCE AUSTRALES CON DOS CENTAVOS (A 7.115.02), con destino a Rentas Generales... ART. 3º) IMPONER al encartado Oscar Pedro DIAZ, una multa accesoria equivalente a (4) CUATRO VECES el valor actualizado de la mercadería involucrada en la presente causa, cuyo importe asciende a VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA AUSTRALES CON SEIS CENTAVOS (A 28.460,06) con destino a Rentas Generales... ART. 4º) INTIMAR al pago de los montos consignados en los Arts. 2º y 3º de la presente Resolución, dentro de los quince (15) días de ejecutoriado el presente, de conformidad a lo determinado por el Art. 1122 del Código Aduanero - Ley 22.415... ART. 5º) NOTIFIQUESE... POCITOS, 2 de setiembre de 1986.

e. 27/5 Nº 3968 v. 27/5/88

ADUANA DE POCITOS

Se hace saber a Cleotilde CABALLERO, involucrada en el Sumario Contencioso Nº 121/81, que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 045/84, en cuya parte Resolutiva dice: ART. 1º) DECRETAR el comiso de la mercadería secuestrada y proceder a su oportuna venta en

pública subasta, ingresando el producido de la misma a Rentas Generales... ART. 2º) IMPONER a la encartada Cleotilde CABALLERO una multa equivalente a DOS (2) VECES el valor actualizado en plaza de la mercadería secuestrada, cuyo valor asciende a pesos argentinos CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 92/100 ($a 49.144,92), con destino a Rentas Generales... ART. 3º) INTIMAR al pago del monto establecido precedentemente, dentro de los quince (15) días de ejecutoriado el presente dentro de los términos del Art. 1122 del Código Aduanero - Ley 22.415... ART. 4º) NOTIFIQUESE... POCITOS, 26 de setiembre de 1984.

Se hace saber a Lucia SALVATIERRA y Marina VALLEJOS, involucradas en el Sumario Contencioso Nº 156/81, que en el mismo se ha dictado Resolución Fallo Nº 028/86, en cuya parte Resolutiva dice: ART. 1º) SOBRESSER del delito de contrabando a las causantes Lucia SALVATIERRA y Marina VALLEJOS, cuyas demás circunstancias personales están acreditadas en autos...ART. 2º) CONDENAR a las imputadas Lucia SALVATIERRA y Marina VALLEJOS al pago de una multa, en forma solidaria y mancomunada, equivalente a DOS (2) VECES el valor actualizado en plaza de la mercadería comisada, cuyo importe asciende a OCHENTA Y TRES AUSTRALES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (₳ 83,67) con destino a Rentas Generales... ART. 3º) INTIMAR al pago del importe consignado precedentemente, dentro de los QUINCE (15) DIAS de ejecutoriado el presente conforme a lo determinado por el Art. 1122 del Código Aduanero - Ley 22.415.... ART. 4º) NOTIFIQUESE.... POCITOS, 3 de setiembre de 1986

Se hace saber a Fernando CORRALES, involucrado en el Sumario Contencioso Nº 160/81, que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 020/86, en cuya parte Resolutiva dice: ART. 1º) ABSOLVER en la presente causa a Edmundo ARIAS y Adrián TORRES, cuyas demás circunstancias personales están acreditadas en autos... ART. 2º) CONDENAR al pago de una multa equivalente a DOS (2) VECES el valor en plaza de los semovientes confiscados al imputado Fernando CORRALES, cuyo importe asciende a CIENTO SIETE AUSTRALES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (₳ 107,58), con destino a Rentas Generales... ART. 3º) INTIMAR al pago del importe consignado en el Art. 2º de la presente Resolución dentro de los QUINCE (15) días de ejecutoriado el presente, de conformidad a lo determinado por el Art. 1122 del Código Aduanero - Ley 22.415... ART. 4º) NOTIFIQUESE... POCITOS, 1 de setiembre de 1986.

Se hace saber a Elena GUALPA, involucrada en el Sumario Contencioso Nº 178/81, que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 023/86, en cuya parte Resolutiva dice: ART. 1º) DECRETAR el comiso de la mercadería secuestrada y proceder a su oportuna venta, ingresando el producido de la misma a Rentas Generales... ART. 2º) CONDENAR a la encartada Elena GUALPA al pago de una multa equivalente a DOS (2) VECES el valor actualizado de la mercadería comisada, cuyo importe asciende a CIENTO CINCO AUSTRALES CON TRECE CENTAVOS (₳ 105,13), con destino a Rentas Generales... ART. 3º) INTIMAR al pago de la multa impuesta en el artículo que precede, dentro de los QUINCE (15) DIAS de ejecutoriado el presente, de conformidad a lo determinado por el Art. 1122 del Código Aduanero - Ley 22.415... ART. 4º) NOTIFIQUESE... POCITOS, 1 de setiembre de 1986.

Se hace saber a Ana Miriam CARDOZO, involucrada en el Sumario Contencioso Nº 188/81 que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 021/86, en cuya parte Resolutiva dice: ART. 1º) DECRETAR el comiso de la mercadería y proceder a su oportuna venta en pública subasta, ingresando el producido de la misma a Rentas Generales... ART. 2º) CONDENAR a la imputada Ana Miriam CARDOZO al pago de una multa equivalente a TRES (3) VECES el valor actualizado en plaza de la mercadería comisada, cuyo importe asciende a CIENTO SESENTA Y SEIS AUSTRALES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (₳ 166,95) con destino a Rentas Generales... ART. 3º) INTIMAR al pago de una multa impuesta en el Art. 2º de la presente Resolución, dentro de los QUINCE (15) DIAS de ejecutoriado el presente, de conformidad a lo previsto en el Art. 1122 del Código Aduanero - Ley 22.415... ART. 4º) NOTIFIQUESE... POCITOS, 1 de setiembre de 1986.

e.. 27/5 Nº 3969 v. 27/5/88

Se hace saber a BEJARANO QUINTEROS, César, involucrado en el Sumario Contencioso Nº 008/83 que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 003/88, en cuya parte Resolutiva dice: ART. 1º) ABSOLVER en la presente causa, al causante César BEJARANO QUINTEROS, cuyas demás circunstancias personales se hallan acreditadas en autos...ART. 2º) RESTITUIR a su propietario, CESAR BEJARANO QUINTEROS, las mercaderías involucradas en la presente causa, cuyo detalle luce en la verificación de fs. 5 (cinco) ...ART. 3º) NOTIFIQUESE... POCITOS, 4 de abril de 1988.

e.. 27/5 Nº 3970 v. 27/5/88

ADUANA DE CLORINDA

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 29/88, caratulado "DUARTE PEDRO DAMIANOS, s/ inf. arts. 863, 864 inc. d), 865 incs. g) y h), 866 últ. parte 871 del C.A. se ha dispuesto CORRER VISTA de todo lo actuado a: PEDRO DUARTE DAMIANOS, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación para la distancia que preve el art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde conforme lo normado por los arts. 1101, 1102, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por los arts. 863, 864, 865, 866 y 871 C. A. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004 C.A.) Se le hace saber que el Valor en PLAZA asciende a ₳ 69.476,06 y los tributos a ₳ 24.723,56. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.) NOTIFICASELE que en los términos del art. 439 del C.A. se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO en los términos de los arts. 1013 inc. h) y 1037 inc. f) C.A. Fdo: OTTO EDGARDO BERETTA ADMINISTRADOR ADUANA DE CLORINDA. CLORINDA, 17 de mayo de 1988.

e. 27/5 Nº 3971 v. 27/5/88

ADUANA DE LA QUIACA
Art. 1013 Inc. h) del Código Aduanero.

Por ignorarse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y que se consideren con derechos a las mercaderías secuestradas y afectadas a las diferentes causas, se le corre vista en los términos del art. 1101 del Código Aduanero, quienes dispondrán de diez (10) días perentorios para tomar intervención en los autos y plantear en esa oportunidad todas las cuestiones que hicieren a sus derechos; asimismo, en esa presentación deberán pedir y ofrecer todas las pruebas que consideren conducentes acompañando a las que obren en su poder e impugnar por defectos de forma las actuaciones sumariales cumplidas hasta este momento, perdiendo en ambos casos el derecho de hacerlo en adelante (Art. 1104) bajo apercibimiento en caso de no comparecer, será declarado rebelde por aplicación al Art. 1105 del citado Código Aduanero. Se le hace saber que en caso de ser condenados deberán abonar una multa de cuatro a veinte veces el valor en plaza de la mercadería actualizada a la fecha de pago de dicha multa como así también los derechos y tributos que correspondan (Art. 638 del C.A.) Asimismo se les intima a fijar domicilio dentro del radio Urbano de esta Ciudad (Art. 1001) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la oficina de Sumarios de esta Administración, donde quedarán notificados de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren conforme lo preceptuado por el Art. 1004 y Art. 1013 inc. g) del precitado cuerpo normativo. Toda presentación deberá efectuarse en la Sección Sumarios de la Aduana de La Quiaca en horas y días hábiles.

Sumario Contencioso Nº	Lugar del Procedimiento	Interesados
126/83 LQ.-	Abra Pampa	Manuel Clavijo Carrasco, Fernando Pero Diez Canseco y José Antonio Niño de Guzmán.-
022/83 LQ.-	Radio Urbano	Santo Domiciano Cazón, Virginia Cortés Alvarado, Mario César Pacheco Mayta, Macario Quisbert Mamani y María Cristina Mamani.-
204/83 LQ.-	FF. CC. LOCAL	Hugo Lamnert Estrada y Armando Horacio Ludueña.-

e. 27/5 Nº 3072 v. 27/5/88

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación, se ha dictado las Resoluciones en las fechas que se indican y que dispondrán de quince días (15) perentorios para tomar intervención en los mismos.–

Sumario Contencioso Nº	Interesados	Fechas de resolución
055/85 - LQ.-	Mamani , Dionicio	20-05-87
074/85 - LQ.-	Tarcacho Tarcaya, Alejandra	16-07-87
091/86 - LQ.-	Villatarco, Tomás Hermes	07-09-87
109/86 - LQ.-	Gutiérrez Villca, Juan Carlos	20-05-87
150/86 - LQ.-	Vale Metola, Joaquín	15-04-87
170/86 - LQ.-	Soria de Salinas, Albina	20-05-87
210/86 - LQ.-	Limitay, Juan Ricardo	16-07-87
264/86 - LQ.-	Alvarez Ballejos, Wilfredo	20-05-87
277/86 - LQ.-	Torrez de Calizaya, Nemesia	19-08-87

e. 27/5 Nº 3974 v. 27/5/88

Por ignorarse el domicilio del Señor ALFREDO CESPEDES ESCOBAR, se le hace saber que en el Expte. Nº 2348/86 o S.C. Nº 280/86, caratulado: "CESPEDES ESCOBAR, Alfredo s/ Infracción al Art. 970 del Código Aduanero", se ha dictado la providencia que se transcribe a continuación: "ADUANA DE LA QUIACA, 22 de diciembre de 1986. VISTO lo actuado en el presente Sumario Contencioso que se instruye por s/ Infracción al Art. 970 del Código Aduanero, Córrase vista en los términos del Art. 1101 del citado cuerpo legal al interesado ALFREDO CESPEDES ESCOBAR, quien dispondrá de diez (10) días perentorios para tomar intervención en autos y plantear en esa oportunidad todas las cuestiones que hicieren a sus derechos; asimismo, en esa presentación deberá pedir y ofrecer todas las pruebas que considere conducentes acompañando a las que obren en su poder e impugnar por defectos de forma las actuaciones sumariales cumplidas hasta este momento, perdiendo en ambos casos el derecho de hacerlo en adelante (Art. 1104), bajo apercibimiento en caso de no comparecer será declarado rebelde, todo ello por aplicación al Art. 1105 del citado Código Aduanero. Se le hace saber que en caso de ser condenado por Infracción que se investiga, además de la multa que pudiera corresponderle, deberá abonar los derechos y demás tributos que correspondan todo esto por aplicación al Art. 727 del mencionado Código Aduanero. Asimismo se le hace saber que deberá ser patrocinado por letrado por aplicación al Art. 1034 del precitado texto legal, como así también deberá fijar domicilio dentro del radio urbano (Art. 1001), bajo apercibimiento de lo previsto por el Art. 1004 del precitado Código Aduanero. Por Sumarios NOTIFIQUESE. La Quiaca, 17 de mayo de 1988.

e. 27/5 Nº 3973 v. 27/5/88

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA
JUNTA NACIONAL DE GRANOS

La Junta Nacional de Granos notifica a la firma "COMPAÑIA ARGENTINA DE CEREALES S.A.", que en expte.; "JNG" Nº 888/86 se ha dictado la Resolución "JNG" Nº 31.233 del 24/2/88 que dispone:

ARTICULO 1º — Imponer a la firma "Compañía Argentina de Cereales S.A." una multa equivalente al valor de seis (6) toneladas de trigo pan, a la cotización de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires al día anterior a la fecha de la presente resolución, cuyo importe asciende a AUSTRALES DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ (₳ 2.610).

ARTICULO 2º — Imponer multa adicional de AUSTRALES MIL (₳ 1.000) que se incorporará al patrimonio de este Organismo.

ARTICULO 3º — Lo imputado en los artículos 1º y 2º no afecta la obligación de restituir a los damnificados el importe de lo percibido indebidamente, ascendiendo dicha suma a AUSTRALES DIEZ MIL OCHENTA CON ONCE CENTAVOS (₳ 10.080,11) que deberá ser depositada en la Tesorería del Organismo.

ARTICULO 4º — Las multas fijadas en los artículos precedentes, deberán hacerse efectivas en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos de notificada la presente en la sede del Organismo - Avda. Paseo Colón 367, Capital Federal.

ARTICULO 5º — En caso de incumplimiento a los arts. 1º, 2º y 3º de esta resolución, autorízase a la Gerencia Jurídica a iniciar y sustanciar las acciones extrajudiciales y/o judiciales de rigor.

ARTICULO 6º — La Gerencia de Administración y Finanzas procederá, una vez ingresado el importe detallado en el art. 3º, a reintegrarlo a los productores conforme con la Resolución "I" Nº 965/76. Buenos Aires, 13 de mayo de 1988.

e. 27/5 Nº 3975 v. 31/5/88

SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA

La SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones Nros.: 926/87 y 040/88 se procedió a cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de las siguientes entidades: VESTA COOPERATIVA DE VIVIENDA DE SAN JUAN LIMITADA, matrícula 8287, con domicilio legal en la Ciudad de San Juan; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "EL RINCON" LIMITADA, matrícula 8704, con domicilio legal en Distrito El Rincón, Departamento Albardón; COOPERATIVA DE CREDITO DE PROFESIONALES DE SAN JUAN LIMITADA, matrícula 8825, con domicilio legal en la Ciudad de San Juan; y COOPERATIVA FRUTIHORTICOLA "VALLES CALIGASTINOS" DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION LIMITADA, matrícula 9577, con domicilio legal en Villa Cabecera de Calingasta, Departamento Calingasta; todas con domicilio legal en la Provincia de San Juan. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (artículo 22, inciso a) – 10 días– y artículo 22, incisos b), c) y d) –30 días– Ley 19.549). RECONSIDERACION (artículo 84, Decreto Nº 1759/72 – 10 días–) JERARQUICO (artículo 89, Decreto Nº 1759/72 –15 días–) y ACLARATORIA (artículo 102, y Decreto Nº 1759/72 –5 días–). Además, se concede un plazo ampliatorio en razón de la distancia de: SEIS (6) días. QUEDAN POR EL PRESENTE DEBIDAMENTE NOTIFICADAS TODAS LAS COOPERATIVAS MENCIONADAS PRECEDENTEMENTE (artículo 42, Decreto Nº 1759/72).

e. 27/5 Nº 3976 v. 31/5/88

SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA

La SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones Nros.: 926/87 y 040/88 se procedió a cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PROVISION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA LIMITADA (CMCV), matrícula 8659; TUROK COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNICEROS LIMITADA, matrícula 8107;

COOPERATIVA GENERAL DE EMPLEADOS DE SEGURO Y AFINES DE ROSARIO LIMITADA "C.E.S.A.R.", matrícula 4033; COOPERATIVA LIMITADA DE CREDITO Y CONSUMO DEL MAGISTERIO, matrícula 764; COOPERATIVA ODONTOLOGICA DE PROTESIS LIMITADA, matrícula 1502; COOPERATIVA ROSARINA DE VIVIENDA LIMITADA, matrícula 2705; "CO-RO-FA-MA" COOPERATIVA ROSARINA DE FABRICANTES MADEREROS LIMITADA, matrícula 3742; COOPERATIVA DE PUESTEROS MERCADO JUSTO JOSE DE URQUIZA LIMITADA, matrícula 4957; COOPERATIVA DE VIVIENDA GENERAL BELGRANO DE ROSARIO LIMITADA, matrícula 6375; "EDICINCO" COOPERATIVA DE VIVIENDA LIMITADA, matrícula 6392; COOPERATIVA "SANTAFESINA" DE VIVIENDA LIMITADA, matrícula 6393; "TRANSPORTE EMPALME GRANEROS" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, matrícula 7360; COOPERATIVA DE PROPIETARIOS CARNICEROS PARA SUMINISTRO ENTRE ASOCIADOS DE CARNE DE CONSUMO "FENIX" LIMITADA, matrícula 7536; "SAFEMA" COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNICEROS LIMITADA, matrícula 7685; "COO-TRA" COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO DEL PERSONAL DE TROLEBUSES, TRANSPORTE URBANO Y MUNICIPALES DE ROSARIO LIMITADA, matrícula 7860; todas con domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (artículo 22, inciso a) —10 días— y artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley 19.549). RECONSIDERACION (artículo 84, Decreto Nº 1759/72 —10 días—). JERARQUICO (artículo 89, Decreto Nº 1759/72 — 15 días—) y ACLARATORIA (artículo 102, Decreto Nº 1759/72 — 5 días—). Además, se concede un plazo ampliatorio en razón de la distancia de: DOS (2) días. QUEDAN POR EL PRESENTE DEBIDAMENTE NOTIFICADAS TODAS LAS COOPERATIVAS MENCIONADAS PRECEDENTEMENTE (artículo 42, Decreto Nº 1759/72).

e. 27/5 Nº 3977 v. 31/5/88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º del Anexo I a la Resolución MO y SP Nº 552/81, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2º de la Ley Nº 12.346 y 2º del Anexo arriba citado.
EXPEDIENTE Nº 3263/87
EMPRESA "TRANSPORTES MESSINA" de Antonino Roberto MESSINA.
DOMICILIO: Sarmiento 380 - VILLA NUEVA (Prov. de MENDOZA)
CLASE DE SERVICIO: CARGAS GENERALES
ITINERARIO: Desde puntos de la República Argentina hasta el límite internacional, con destino a la República del Perú y viceversa, utilizando los pasos fronterizos TUNEL DEL CRISTO REDENTOR, PORTEZUELO DEL AGUA NEGRA y HUAITIQUINA, y efectuando tránsito por la República de Chile. Servicios a establecer.
Buenos Aires, mayo 5 de 1988.

e. 27/5 Nº 3403 v. 27/5/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL
DISPOSICION Nº 1522

VISTO Y CONSIDERANDO la nota mediante la cual la ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO (A.F.A.) comunica que por las circunstancias que son de dominio público, no se podrá concretar la realización de los partidos programados para los concursos de Prode Nº 762 que debía efectuarse el día 21 de mayo y el Nº 763 a realizarse los días 28 y 29 de mayo del cte. año, y que los mismos han sido diferidos para los días 28 y 29 de mayo y 4 y 5 de junio de 1988,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA LOTERIA NACIONAL
DISPONE

Artículo 1º — El concurso de Prode Nº 762 que debía efectuarse el día 21 de mayo de 1988, se llevará a cabo los días 28 y 29 de mayo del mismo año.

Art. 2º — El concurso de Prode Nº 763 previsto para los días 28 y 29 de mayo, se realizará el 4 y 5 de junio de 1988.

Art. 3º — Por la Gerencia de Prode, efectúense las comunicaciones pertinentes, y por la Gerencia de Apoyo Técnico Administrativo, publíquese en Orden del Día y en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1988.

e. 27/5 Nº 3978 v. 31/5/88

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

Buenos Aires, 12 de mayo de 1988

Reunido el Tribunal en Acuerdo General.

VISTO Y CONSIDERANDO: La necesidad de fijar pautas a seguir por las Comisiones Asesoras, que intervendrán en la realización de Concursos destinados a cubrir los cargos de Secretarios de esta Cámara y teniendo en cuenta el proyecto elaborado por los Sres. Jueces de Cámara integrantes de la Comisión de Reglamento, Dres. Carlos A. Tozzini y Luis A. Escobar, cuyo contenido es aprobado por el Pleno; por ello

SE RESUELVE:

1º) Incorporar como Anexo I de la Acordada de Concursos de fecha 4 de octubre de 1984, la siguiente reglamentación:

Art. 1: Para la designación de los funcionarios de la Cámara excluidos de la Acordada Nº 30 de la Corte Suprema de fecha 6 de octubre de 1987, se efectuará un previo concurso de oposición, coloquio y antecedentes, sometido a las siguientes reglas:

A. — Concurso de oposición

A.1. — Las pruebas iguales de contenido para todos los concursantes consistirán en el dictado de sentencias interlocutorias, resueltas por escrito conforme a, por lo menos, tres casos teóricos. La inclusión, además, de un cuestionario sobre temas comprendidos en la competencia del fuero, queda a criterio, en cada caso, de los integrantes de la Comisión Asesora.

A.2. — El tiempo de duración de la prueba será improrrogable y no podrá ser inferior a una hora ni superior a tres horas, e idéntico para todos los concursantes.

A.3. — A la prueba de oposición se le otorgará, en total, ocho (8) puntos, sobre los diez (10) que constituyen el puntaje máximo.

B. — Concurso de Antecedentes.

B.1. — Los antecedentes se ponderarán en los límites de un (1) punto del puntaje total.

B.2. — Este punto se dividirá en: a) 0,25 % para la actividad previa profesional o judicial. b) 0,25 % para los títulos académicos alcanzados. c) 0,25 % para las actividades docentes (cargos, becas y cursos de post-grado). d) 0,25 % para las publicaciones y trabajos de investigación.

C. — Coloquio o entrevista personal

C.1. — Consistirá en la comprobación de aptitudes, aspiraciones e inquietudes del concursante con respecto al cargo por el cual concursa.

C.2. — Esta evaluación se logrará mediante una entrevista personal con cada concursante.

C.3. — La entrevista no podrá ser superior a los 15 minutos por cada postulante.

C.4. — Esta prueba de capacidad se ponderará con un máximo de un (1) punto dentro del puntaje total de diez (10).

Art. 2º: En los casos de vacantes para cargos puramente administrativos, es decir, al margen de tareas jurisdiccionales, la Cámara en pleno podrá modificar este sistema de selección, conforme al sistema de prueba y evaluación que requieran las capacitaciones especiales y de personalidad vinculadas a la naturaleza de las funciones a desempeñar.

2º) Agregar a la Acordada de fecha 4 de octubre de 1984 el artículo que a continuación se transcribe:

Art. 12: Incorporar como Anexo I de la presente, la Acordada de este Tribunal de fecha 12 de mayo de 1988.

Hágase saber a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, publíquese en el Boletín Oficial y, oportunamente hágase conocer. — FIRMADO: Guillermo F. Rivarola (Presidente), Guillermo J. Ouviña, Abel Bonorino Peró, Raúl R. Madueño, Mario Costa, Eugenio R. Zaffaroni, Pablo J. Loumagne, Guillermo R. Navarro, José Massoni, Oscar M. R. Ocampo, Eduardo Valdovinos, Luis M. Ragucci (h.), Eduardo L. Vila, Alberto A. Campos, Hugo Rocha Degreef, Liliana E. Catucci, Luis Ameghino Escobar, Carlos A. Elbert, Carlos A. Tozzini.

e. 27/5 Nº 3979 v. 27/5/88

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "A" LOCACIONES

LOTERIA NACIONAL
Licitación Pública Nº 27/88-C SEGUNDO LLAMADO

OBJETO: Para otorgar en Concesión un sector para la instalación de un Cajero Automático, por el término de tres (3) años con opción a un (1) año mas, ubicado en el Hall Central del Casino Central de Mar del Plata.

Expediente Nº 360.871/88-Cde. 1). La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de junio de 1988, a las 19,00 hs. Pliego de condiciones: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES - B. Marítimo 2148 - Mar del Plata T.E. 2-7012. Presentación de las Propuestas. DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES - B. Marítimo 2148 - MAR DEL PLATA. Retiro de Pliegos en la Administración Central: DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES - Santiago del Estero 126 Capital Federal.

e. 27/5 Nº 3938 v. 30/5/88

Rubro "B" OBRAS

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES — FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
EXPEDIENTE Nº 440.236/87

OBJETO: Obras Públicas (Sistema de Coste y Costas).

Licitación de Obras Públicas Nº 1.
Fecha de Apertura: 23/6/88, 14 horas.
Retirar pliego de condiciones en el Departamento de compras de esta Facultad -Ciudad Universitaria - Pabellón Nº II - Planta Baja - Núñez, en el horario de 12 a 19 hs. valor del pliego ₳ 50.

e. 27/5 Nº 3939 v. 9/6/88

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO: La construcción de un recinto para pagos importantes en dependencia de la Institución (C. C. 7141).

Fecha de Apertura: 9/6/88 a las 11 hs.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras - Florida 302 7º Piso Capital Federal - T.E. 325-6660/5741
Valor del Pliego: ₳ 50.

e. 27/5 Nº 3940 v. 30/5/88

Rubro "C" SERVICIOS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA — CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE

OBJETO: Contratación servicio de transporte, con ómnibus, de la C.N.E. segundo semestre año 1988.

Expediente E- 9095.88
Licitación Pública Nº 39.88
Apertura: 17/6/88, 9 hs.
Retiro de Pliegos: En SUMINISTROS-COMPRAS, Central Nuclear en Embalse, CORDOBA, Casilla de Correo Nº 3, Lunes a Viernes (hábiles) de 8 a 12 horas. En ARRIBEÑOS 3619, 3er piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles), de 9 a 11 horas. Sin cargo.

e. 27/5 Nº 3941 v. 7/6/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

OBJETO: Contratación servicio de refrigerio, para la sede de la región Bahía Blanca, durante el período comprendido entre el 1º de julio al 30 de diciembre de 1988.

Licitación Pública Nº: RBB. 4/88
Apertura: 6 de junio de 1988 a las 10 horas, en la sede de la Región Bahía Blanca, calle Belgrano 86, 2do. piso, BAHIA BLANCA Provincia de Buenos Aires.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia en el horario de 8 a 15 en días hábiles.

e. 27/5 Nº 3942 v. 30/5/88

SECRETARIA DE COMUNICACIONES — DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 1 LRA 13/88. RADIO NACIONAL BAHIA BLANCA.

OBJETO: "Servicio de Limpieza"

Apertura: 6 de junio de 1988 a las 10 horas, en Moreno 36, piso 1º (Bahía Blanca), Pcia. de Buenos Aires, donde pueden retirarse los pliegos.

e. 27/5 Nº 3943 v. 30/5/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES — FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Expediente Nº 440.786/88

OBJETO: Solicitar el servicio técnico para estaciones de trabajo marca Latindata, Modelo PC, compatible con IBM PC.

Licitación Pública Nº 3.
Fecha de apertura: 7 de junio de 1988 a las 14 horas. Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras de esta Facultad, Ciudad Universitaria - Pabellón Nº II - Planta baja, Núñez en el horario de 12 a 20 horas.

e. 27/5 Nº 3944 v. 30/5/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL — DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 22.679/84-Cde. 18777.

OBJETO: Materiales de construcción proagua.

Llámase a Licitación Pública Nº 52/88 para el día 16 del mes de junio de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: PROGRAMA ALIMENTARIO NACIONAL, durante el año 1988.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS, Defensa 120, 1er piso, Oficina 1088, Capital Federal.

e. 27/5 Nº 3945 v. 7/6/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL DE LA NACION
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS ACTIVIDADES RURALES Y AFINES — LEY 19.316
Licitación Pública Nº 06/88

OBJETO: Impresión gráfica de formularios continuos.

Apertura: 8/6/88 a las 15 horas.
Retiro de pliego: Todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la División Compras del ISSARA - Reconquista 630 2º piso contrafrente - Capital Federal.
Valor del Pliego: ₳ 120 (Australes ciento veinte)

e. 27/5 Nº 3946 v. 30/5/88

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"
Licitación Pública Nº 52/88
Expediente Nº 2020-0177000314/88-6

Apertura: 2 de junio de 1988 a las 10,30 horas.

OBJETO: Adquisición de materiales, drogas y equipos reactivos para el Scio. de Laboratorio.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi de Villa Sarmiento, (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 27/5 Nº 3947 v. 30/5/88

Rubro "D"
SUMINISTROS

MINISTERIO DE DEFENSA — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU" Avda. OVIDIO LAGOS 5250 — ROSARIO — T.E. 83-9116/83-8383

Llámase a Licitación Pública Nº 01/88, con apertura para el día 17 de junio de 1988, a las once (11) horas.

OBJETO: Por la Provisión de mil (1000) Conjuntos Sable para Oficial y Suboficial Superior Mod. 1910.

Por los pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, oficina de Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65 - Buenos Aires.
Valor del Pliego: ₳ 200 (doscientos australes)

e. 27/5 Nº 3948 v. 7/6/88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Adquisición de Medicamentos.

Llámase a Licitación Pública Nº 161/88, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 8 de junio de 1988 a las 9 horas, en la División contrataciones - Av. Eduardo Madero 235 - 7º piso, Capital Federal. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 27/5 Nº 3949 v. 30/5/88

MINISTERIO DE ECONOMIA — INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Referencia INOS Nº 5-0070

Llámase a Licitación Pública Nº 14/88.

OBJETO: Provisión de una procesadora Automática de Películas Radiográficas.

La apertura se llevará a cabo el día: 7/6/88 a las 16 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: división compras y suministros - Hipólito Yrigoyen 250 - 2º piso - Oficina 224 - Capital Federal.

e. 27/5 Nº 3950 v. 30/5/8

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: Adquisición de Cintas aisladoras.

Licitación Pública Nº 55-P/88
Apertura 14/6/88, hora 9.
Valor del Pliego: ₳ 250
Informes y venta de pliegos: Avda. La PLata 1540 Piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también, para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 27/5 Nº 3951 v. 6/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: Adquisición de Plomo puro comercial y sodadura.

Licitación Pública Nº 56-P/88
Apertura: 14/6/88, 9,30 horas.
Valor del Pliego: ₳ 600.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 27/5 Nº 3952 v. 6/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: Adq. de cajas para cámaras tipo vereda y calzada.

Licitación Pública Nº 58-P/88
Apertura: 14/6/88, 10 horas.
Valor del Pliego: ₳ 800.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 27/5 Nº 3953 v. 6/6/88

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 7/88

FECHA DE APERTURA: 7/6/88
HORA: 14,30
Llámese a Licitación Pública

OBJETO: Para la adquisición de Resmas de papel.

Los interesados en retirar pliegos de condiciones deberán dirigirse a la Dirección General de Administración - Departamento de Contrataciones - de este Rectorado - Sarmiento 440 - 7º piso Capital federal - de Lunes a viernes de 14 a 19 horas.

e. 27/5 Nº 3954 v. 30/5/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL — DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
EXPEDIENTE Nº 22.679/84-Cde. 18257

OBJETO: Materiales de consumo para fotocopiadora.

Llámase a Licitación Pública Nº 50/88 para el día 6 del mes de junio de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES, y durante el año 1988.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS, Defensa 120, 1er Piso, Oficina 1088, Capital Federal.

e. 27/5 Nº 3955 v. 30/5/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL — DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
EXPEDIENTE Nº 22.679/84-Cde. 18276

OBJETO: Materiales de construcción proagua.

Llámase a Licitación Pública Nº 53/88 para el día 8 del mes de junio de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: PROGRAMA ALIMENTARIO NACIONAL, y durante el año 1988.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS, Defensa 120, 1er Piso, Oficina 1088, Capital Federal.

e. 27/5 Nº 3956 v. 30/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-13769/88-5.

Llámase a Licitación Pública Nº 18/88, para el día 3 del mes de junio de 1988, a las 10,30 horas.

OBJETO: Adq. pasta de maní y otros.

Con destino a Instituto Nacional de Estudios sobre virosis hemorrágicas

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Estudios sobre virosis hemorrágicas — Liniers e Italia — 2700 — Pergamino — PBA — donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas. Debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 27/5 Nº 3957 v. 30/5/88

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"
LICITACION PUBLICA Nº 53/88
EXPEDIENTE Nº 2020-0177000358-88-3

APERTURA: 2 de junio de 1988 a las 11 horas.

OBJETO: Adquisición de oxígeno líquido.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi de Villa Sarmiento, (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As. debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 27/5 Nº 3958 v. 30/5/88

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE JUSTICIA - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

Ventas: Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 horas y
Suipacha 767, de 13 a 16 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — A 8,-

- **Nº 167 - Decreto N º 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — A 8,-

- **Nº 189 - Ley Nº 22.192**

  ABOGACIA
  Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense — A 8,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — A 8,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**

  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — A 26,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — A 12,80

- **Nº 211 - Ley Nº 22.434**

  CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION
  Reforma — A 46,40

- **Nº 212 - Ley Nº 22.458 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — A 32,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — A 8,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — A 10,40

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — A 10,40

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — A 26,-

- **Nº 228 - Ley Nº 22.917**

  LEY DE CONCURSOS
  Reformas a la Ley Nº 19.551 — A 22,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — A 26,-

- **Nº 231 - Decreto Nº 841/84**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.550 — A 39,20

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — A 8,-

- **Nº 234 - Decreto Nº 2499/84**

  LEY DE CONCURSOS
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.551 — A 35,60

- **Nº 236 - Decreto Nº 3992/84**

  CODIGO PENAL
  Texto ordenado de la Ley Nº 11.179 — A 26,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — A 16,40

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — A 20,-

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — A 65,60

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — A 61,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — A 42,80

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — A 23,60

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — A 75,80

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — A 8,-

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s 87,50 N^os 10.006.958/959, 10.006.963/964, de u$s 437,50 Nº 11.005.058, y de u$s 875. N^os 12.191.884/885, con cupón 7 y siguientes adheridos. Esc. Miguel M. A. R. Santamarina. Bs. As. 5.4.88.

e. 24/5 Nº 67906 v. 27/6/88

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 22/4 al 23/5/88.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales de títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 62,50 Nos. 1.957.291/292, y de u$s 625.

Nos 2.845.503 y 4.002.678, con cupón 12 y siguientes adheridos. Esc. Norma Allegrone de Fonte. Bs. As. 25.4.88.

e. 4/5 Nº 9139 v. 9/6/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 50, Nos 1.725.581, 1.726.759, 1.747.241, 1.827.975, 1.856.711, 1.909.361, 2.061.544, 2.099.495, 2.106.343, 3.588.119, 3.597.569/571, 3.597.691/694, de u$s 250. N^os 2.309.298, 2.345.741, 2.403.271, de u/s 500, Nº 2.853.537, con cupón 13 y siguientes adheridos, Bonos Externos 1984 de u$s 437,50 N^os 11.013.359, 11.017.183 y 11.017.384, de u$s 875. N^os 12.010.884, 12.032.969, 12.075.417, con cupón 7 y siguientes adheridos. Esc. Luis Pampliega. Bs. As. 14/3/88 y 16/3/88.

e. 13/5 Nº 65.112 v. 14/6/88

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 25/3 al 5/5/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

Han dejado de tener provisoriamente efectos los cupones Nº 14 de U$S 145,16, Nros.306.608, 646.320/321, de U$S 725,80 Nº 406.190 y de U$S 1.451,60 Nros. 514.114/115 de Bonos Externos 1981. Esc. Francisco Puiggari. Bs. As. 29.04.88

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1988.

Ismael A. Salvatore
Subgerente Departamental Jefe del Departamento de Tesorería.

e.16/5 Nº 1722 v. 14/6/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 250 Nº 2.481.076 y de u$s 2.500 Nº 1.382.183, con cupón 13 y siguientes adheridos. Esc. Norberto V. Falbo. Bs. As. 10.2.88.

e. 17/5 Nº 59.909 v. 17/6/88

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 22/2 al 22/3/88.

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO CITA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS A LAS PERSONAS QUE TENGAN DERECHO A PERCIBIR INDEMNIZACION DE LA LEY 9688 DE ACUERDO A LA NOMINA QUE SE DETALLA– CONCURRIR A HIPOLITO YRIGOYEN 1447 – 4º piso Of. 41 – CAPITAL FEDERAL.

ACOSTA OSCAR JOSE
VERTOLO BAUTISTA HILARIO
BOGUE ENRIQUE OSVALDO
CARO JOSE CRUZ
CARZOLIO CARLOS HUMBERTO
FLORENCIAÑEZ PABLO
GALVAN ROBERTO
HEUBERGER JOSE VICTORIO
CABRERA OPAZO YAMILO ROLANDO
QUIROGA LUIS AURELIO
RIVAS HECTOR DANIEL
ROMERO LUISA EVANGELISTA
SCARINEI HUGO ROLANDO
SOPRACASE CARLOS

e. 19/5 Nº 3758 v. 2/6/88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Se notifica a don Angel Ramón Oscar VAZQUEZ (C.I.P.F. 5.886.214); que en el expediente sumario Nº 18939, ENCOTEL, año 1974; recayó la Resolución Nº 144 ENCOTEL (S), dictada el 29 de enero de 1988, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º: CONSIDERAR INASISTENTE SIN JUSTIFICAR - artículo 116 de la C.C.T. 32/75 "E" (conf. B.E. 1166) - al ex cartero en la SUCURSAL MARTINEZ (BUENOS AIRES) Angel Ramón Oscar VAZQUEZ (L.P. 143.958) -dado de baja por aplicación de la Ley 20.713, Decreto 591 de fecha 21/8/74, Resol. 1866 del 28/12/74, Expte. 29.905 E/74, durante los lapsos comprendidos desde el 7 al 27/3/74; 10 al 23/4/74; 26/4 al 4/5/74; 27 al 30/5/74; 3 al 5/6/74; 12/6 al 8/7/74; 13 al 30/7/74 y 1/8 al 15/8/74; inclusive; HACER CONSTAR en su legajo personal que durante su desempeño incurrió en reiteradas faltas y presentó certificados médicos apócrifos, tratando, con ello, de justificar los períodos ya citados, en que inasistió al servicio; la Justicia resolvió declarar extinguida la acción penal por prescripción, sobreseyéndose total y definitivamente en la causa y con respecto al nombrado, arts. 443, inciso 8º y 454 del Código de Procedimientos en lo Criminal, y DECLARARLO PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE por la suma – no repuesta– de UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO AUSTRALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (A 1.154,86), monto que es el resultado de reajustar, de conformidad al índice de incremento de la remuneración de un empleado de igual función, categoría y antigüedad, el cargo originario de DIEZ MIL DIEZ PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($10.010,37), correspondiente a los haberes que indebidamente percibió por los lapsos indicados.

DE LOS RECURSOS; ARTICULOS 194 (t. o.) 200 y 202 de la C.C.T. Nº 32/75 "E" (conf. B.E. Nº 1166).

ART. 194 (t. o.) El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto y por ante la misma autoridad que lo dictó, la que deberá resolver el recurso.

El recurso de apelación procederá contra acto dictado por autoridades inferiores a Administrador General y será resuelto por este último. Debe ser interpuesto dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto que se recurre.

El recurso de alzada podrá deducirse contra todo acto emanado del Administrador General. Será deducido dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto que se impugne. Efectuada la presentación del recurso se elevarán las actuaciones según las disposiciones vigentes.

ART. 200: Toda resolución que afecte derechos amparados por el presente Convenio Colectivo u otras disposiciones aplicables al personal comprendido, será susceptible de los siguientes recursos:

a) RECONSIDERACION
b) APELACION
c) ALZADA
d) JUDICIAL

La interposición de los recursos administrativos enumerados en los puntos a), b) y c) del presente artículo, tendrá efectos suspensivos sobre el acto impugnado.

ART.202: Los recursos de carácter administrativo previstos en este Convenio, se regirán supletoriamente por el Decreto Ley Nº 19549/72 y su decreto reglamentario Nº 1759/72, como así también por sus modificatorias y/o Complementarios.

e. 24/5 Nº 3869 v. 27/5/88

LICITACIONES
ANTERIORES

Rubro "A"
LOCACIONES

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA-CENTRO ATOMICO EZEIZA
LICITACION PUBLICA Nº 8
Expte.: 8023

OBJETO: Locación de dos fotocopiadoras.

Apertura: 02-06-88.

Hora: 10:15.

Informe y retiro de pliegos y lugar de apertura: Contrataciones y Suministros C.A.E.– de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:30 a 16:30 hrs., Centro Atómico Ezeiza- Aut. Ricchieri Km. 25 Pdo. de E. Echeverría.

e.26/5 Nº 3870 v. 27/5/88.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA : 300/88

OBJETO: "Adquisición y/o locación de uno a más inmuebles para sede del Juzgado Federal, Fiscalía y Defensoría de San Carlos de Bariloche (Río Negro) y viviendas para los señores Juez, Fiscal, Defensor y Encargado; preferentemente dentro del radio comprendido entre las calles: al Norte Av. Costanera 12 de Octubre, al Este 9 de Julio, al Sur Angel Gallardo, al Oeste Güemes y Salta hasta su intersección con la Av. Costanera (Cdad. de S. C. de Bariloche). Superficie aproximada: 992,92 m²"

Apertura: 6/6/88 , 9 hs.

Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración - Departamento de compras, – Sarmiento 877, p. 6º, Capital Federal.

Horario de atención al público: Días hábiles de 8 a 13.

e. 17/5 Nº 3670 v. 27/5/88.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 03/88 DEL 1º DISTRITO

OBJETO: "Locación de una vivienda de tres ambientes ubicada en un radio de un Km. de la Avda. Gral. Paz y Emilio Castro de Capital Federal, por el término de 24 (veinticuatro) meses".

Presupuesto: A 20.400
Precio del Pliego: A 10

Presentación de propuestas: 1º de junio de 1988 a las 9 horas, en la Sede del 1º Distrito – Avda. Gral. Paz Nº 12196, Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 24/5 Nº 3834 v. 27/5/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 05/88 DEL 1er. DISTRITO

OBJETO: "Locación de una vivienda de cuatro (4) ambientes ubicada en la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires".

Presupuesto: A 14.400.00
Precio del Pliego: A 10.00

Presentación de propuestas: 1º de junio de 1988 a las 9 horas, en la Sede del 1er. Distrito, Avda. Gral Paz 12.190/96, Capital Federal, donde se pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 24/5 Nº 3835 v. 27/5/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 06/88 DEL 1er. DISTRITO

OBJETO: Locación de una vivienda de cuatro (4) ambientes ubicada en la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto: A 14.400.00
Precio del Pliego: A 10.00

Presentación de propuestas: 1º de junio de 1988 a las 9,15 horas en la Sede del 1er. Distrito, Avda. Gral. Paz 12.190/96, Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 24/5 Nº 3836 v. 27/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA PERGAMINO
LICITACION PUBLICA Nº 1/88.

OBJETO: Alquiler de un inmueble para ser destinado a oficinas de la agencia de extensión rural del I.N.T.A. en la localidad de Salto, Provincia de Buenos Aires.

Apertura 7 de junio de 1988 a las 11,00 horas en la Agencia de Extensión Rural del I.N.T.A. ubicada en la calle Rivadavia 16 de esta localidad. Los pliegos de Bases y Condiciones respectivos podrán ser retirados en dicha Agencia de Extensión.

e.26/5 Nº 3871 v. 27/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
CENTRO REGIONAL SALTA -JUJUY
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 2/88

OBJETO: Contratación en alquiler de un local para el funcionamiento de la Agencia de Extensión Rural Las Lajitas, en la localidad de las Lajitas, provincia de Salta.

Apertura día 13 de junio de 1988 a horas 10:00, en la Administración de la E.E.A. Salta, sita en Ruta Nacional Nº 68 – Km. 172– 4403 Cerrillos, provincia de Salta (Casilla de Correo Nº 228 – 4400 Salta).

Llámase a Licitación Pública Nº 2/88 de acuerdo a las condiciones especificadas en el pliego respectivo, el que se encuentra a disposición de los interesados, sin cargo, en la Administración de la E.E.A. Salta.

e.26/5 Nº 3872 v. 27/5/88.

LOTERIA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 31/88-C
Expediente Nº 360.926/88

OBJETO: Concretar la locación de un inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires) por el término de CINCO (5) años con opción a TRES (3) años más, con el objeto de posibilitar la instalación de las oficinas administrativas de la Gerencia de Casinos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de junio de 1988 a las 17:00 horas. Pliego de Condiciones: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES – B. Marítimo 2148– Mar del Plata T.E. 2-7012.

Presentación de las Propuestas: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES – MAR DEL PLATA.

Retiro de Pliegos en la Administración Central: DERPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES – Santiago del Estero 126 Capital Federal.

e.26/5 Nº 3873 v. 27/5/88.

Rubro "B"
OBRAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

OBJETO: Trabajos de Ampliación y remodelación del edificio de la Sucursal Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires.

Licitación pública con apertura de propuestas el día 30 de junio de 1988 a las 15:00 hs., en el Departamento de Contrataciones, Callao 101, 3er. piso, Capital Federal. Retirar la documentación en la citada dependencia, en la Sucursal Tres Arroyos y en la Gerencia Zonal Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires).

VALOR DEL PLIEGO: A 1.000.

e. 26/5 Nº 3875 v. 30/5/88

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

LICITACION PUBLICA Nº 3/88

OBJETO : Ejecución por el Sistema de "Ajuste Alzado" de los trabajos de demolición del actual edificio y la construcción del nuevo edificio de la Sucursal NUÑEZ de este Banco.

UBICACION: Avda. Cabildo esquina Iberá, Capital Federal.

PRESUPUESTO OFICIAL: A 2.468.400,00

GARANTIA DE LICITACION: A 24.684,00

FECHA Y HORA DE APERTURA: 7 de julio de 1988, a las 11:00 horas.

LUGAR DE APERTURA, INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Sala de Licitaciones — Defensa 192— Entre piso "C", Capital Federal.

VALOR DEL PLIEGO: A 1.500,00
e. 26/5 Nº 3876 v. 31/5/88

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO LICITACION PUBLICA Nº 17/OP-88

OBJETO: Remodelación y reparación integral del ascensor del anexo Villa Crespo (Fitz Roy 947, Capital Federal).

Sistema de contratación: ajuste alzado

Presupuesto oficial: A 150.000.

Apertura: el 22/6/88, a las 11 horas en Compras (H.Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal)

Compra del pliego: al precio de A 121, en efectivo o cheque certificado, el pliego podrá adquirirse en Compras cualquier día hábil, de 10 a 15 hs., hasta el 3/6/88.
e. 17/5 Nº 3671 v. 31/5/88

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Educación y Justicia, llama a Licitación Pública Nº 01/DST/88

OBJETO: La contratación por el sistema de "AJUSTE ALZADO" de la Obra "RENOVACION INTEGRAL DE LA INSTALACION ELECTRICA EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS, SITO EN LA AVDA. LAS HERAS Nº 2591-95-99 DE CAPITAL FEDERAL".

Presupuesto Oficial: A 283.107.
Garantía de oferta: A 2.831,07.
Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Austria Nº 2593 — Capital Federal, en el horario de 15,00 a 17,00 horas.
La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 07/6/88 a las 15,00 horas, en Austria 2593 de Capita Federal.
Valor del Pliego: A 150.
e. 16/5 Nº 3635 v. 6/6/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES - ALTOS HORNOS ZAPLA

OBJETO: Por reparación general de los sistemas de lubricación centralizados de los trenes continuos 350 y 300 y caminos de rodillos del tren fino de laminación - AHZ.
LICITACION PUBLICA: Nº 14/88.
APERTURA: 17 de junio de 1988, a horas 15,00. Por Pliegos de Condiciones Particulares, dirigirse a Altos Hornos Zapla - Sección Compras - o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Cabildo 65 - Buenos Aires.
LUGAR DE APERTURA: En Altos Hornos Zapla - Sección Compras.
VALOR DEL PLIEGO: A 400,00 (CUATROCIENTOS AUSTRALES).
e. 18/5 Nº 3693 v. 30/5/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA Nº 2/88

OBJETO: Terminación de cinco (5) viviendas en la localidad de Río Gallegos, sede del 23º distrito, provincia de Santa Cruz.
Presupuesto: A 607.090. Depósito de garantía: A 6.071. Plazo de obra: 12 meses. Precio del pliego: A 1.000.
Presentación de propuestas: 15 de Junio de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 23º Distrito, Errázuriz 482, Río Gallegos, SANTA CRUZ, donde se pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 20/5 Nº 3762 v. 13/6/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACION PUBLICA Nº 10/88 del 2º Distrito

OBJETO: RUTA NACIONAL Nº 20 — ALTAS CUMBRES PROVINCIA DE CORDOBA — TRAMO: JULIO CESAR — PIEDRA LA TORTUGA, SECCION: Km. 100,600 — KM. 120,000 (provisión y transporte de agregado petreo zarandeado).

Presupuesto: A 1.080.000, — Depósito de garantía: A 10.800, — Precio del pliego: A 1.000, — plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 8 de junio de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones Nº 161, CORDOBA, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. — J. D.
e. 11/5 Nº 3525 v. 1/6/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA

Expediente Nº 3.491-88-9.

OBJETO: Contratación de los trabajos para la supresión de escapes y mantenimiento preventivo, en las instalaciones de distribución de agua en la vía pública dentro de Capital Federal y los 13 partidos del gran Buenos Aires, que conforman la jurisdicción de esta empresa.

Apertura: 8 de junio de 1988 a las 16 horas, en el SALON DE APERTURAS, sito en MARCELO T. DE ALVEAR Nº 1840, 1er. Piso (CAPITAL FEDERAL).
Pliegos: en el precitado lugar, DIVISION PROVEEDORES, 1er. piso.
Garantía de oferta: 1 % (UNO POR CIENTO) del presupuesto oficial de los trabajos.
Presupuesto oficial: A 85.272.725.
e. 9/5 Nº 3463 v. 30/5/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA

EXPEDIENTE Nº 12.067-86-1

OBJETO: Provisión, transporte, montaje y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento de una instalación para gas natural en el establecimiento Wilde (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: 22 de junio de 1988 a las 16 horas, en el SALON DE APERTURAS, sito en MARCELO T. DE ALVEAR Nº 1840, — 1er. Piso, (CAPITAL FEDERAL).
Pliegos: en el citado lugar, DIVISION PROVEEDORES, 1er. Piso, al precio vigente: Cláusulas Especiales y plano al precio de A 37.
Monto estimado de la obra: A 217.000.
Garantía de oferta: 1 % del Presupuesto Oficial de la Obra.
e. 13/5 Nº 3593 v. 27/5/88

FERROCARRILES ARGENTINOS

LINEA GRAL. BELGRANO:
PRORROGA: Licitación Pública Nº 26.023/86 — Trabajos de Conservación Intensiva de la Vía incluso soldadura de Rieles por el procedimiento Aluminotérmico, entre estaciones J. V. González y Pichanal, del Ramal "C. 18" en la Provincia de Salta prevista para el día 26/5/88 a las 11 hs. — HA SIDO SUSPENDIDA HASTA NUEVO AVISO.

LINEA GRAL. ROCA:
PRORROGA: Licitación Pública S. A. 583 — Construcción de nueva traza de un tramo de Vía principal a Mar del Plata jurisdicción estación Chascomús — Km. 109,260 al Km 118,444, apertura sobre Nº 1 prevista para el día 16/5/88 a las 9,30 hs. HA SIDO PRORROGADA PARA EL DIA 31/5/88 a las 9,00 hs.

LINEA GRAL. URQUIZA:
Licitación Pública Nacional e Internacional F. A. — B. I. D. Nº 562/88 Super Re. — Línea F. Lacroze/Posadas — Sector F. Lacroze/Zárate — Renovación — de dos (2) Puentes (Sistema doble Sobre) — Presupuesto Oficial A 1.611.576 04/86 — Apertura 30/6/88 a las 11 hs. Valor del Pliego A 500

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: LINEA GRAL. BELGRANO: Depto. Aprovisionamiento — Sección Licitaciones Oficina Apertura de Propuesta — Local Nº 31 — P. B. Avda. de los Inmigrantes 1950, Cap. Fed. en el horario de 8 a 13,30 hs.
LINEA GRAL. ROCA: Depto. Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 hs.
LINEA GRAL. URQUIZA: Depto. Aprovisionamiento — Estación Fco. Lacroze 5º Piso — Cap. Fed. días hábiles de 12 a 15,30 hs.
e. 24/5 Nº 3848 v. 27/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A. CONVENIO INTA —BID LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 1/88

Proyecto de Fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria, financiado parcialmente con el Préstamo Nº 495 OC/AR DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.
EJECUTORA LOCAL DE OBRAS (ELO)
CENTRO DE INVESTIGACIONES DE RECURSOS NATURALES
CASTELAR
Expediente Nº 495/88

OBJETO: Obra Nº 10 "LABORATORIOS DE SUELOS" (Remodelación)

Presupuesto oficial: A 389.632,59.
Plazo de ejecución: 14 meses.
Precio de venta de los pliegos: A 300.
Fecha, hora y lugar de apertura: 23 de junio de 1988 a las 10 horas, en el Salón de Actos del Instituto de Suelos del C.I. R. N. — Villa Udaondo — Castelar.
Lugar y Horario para la consulta y venta de los pliegos: Oficina de compras del C. I. R. N., días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 16 horas.
Plazo de venta de los pliegos: 15 de junio de 1988 a las 16 horas.
e. 9/5 Nº 3459 v. 30/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A. *CONVENIO INTA-BID* ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA ALTO VALLE DE RIO NEGRO *LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 39/88*

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria, financiada con el Préstamo Nº 495-OC/AR, del Banco Interamericano de Desarrollo:
Ejecutora Local de Obras
Estación Experimental Agropecuaria Alto Valle de Río Negro.

OBJETO: Obra: Ampliación y remodelación Edificio Central.

Presupuesto Oficial: A 423.000.
Plazo de ejecución: Doce (12) meses.
Precio de venta de los pliegos: A 300,00.
Fecha y lugar de apertura: 21 de junio de 1988 — Hora: 14.
Administración de la E. E. A. Alto Valle -Ruta Nacional 22 Km. 1.190 — Cte. Martín Guerrico — Río Negro.
Lugar y horario para la consulta y venta de pliegos: E. E. A. Alto Valle Ruta Nacional 22 — Km. 1.190 — Cte. Martín Guerrico — Río Negro — T. E. 25.017 - 25.027 — 25.037 — de 8.30 a 12 hs. y de 14 a 16 hs.
Plazo venta de los pliegos: hasta el día 30 de mayo de 1988 inclusive.
e. 9/5 Nº 3461 v. 30/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A. CONVENIO INTA-BID

Proyecto de fortalecimiento de la investigación, extensión y productividad agropecuaria, financiado con el Préstamo Nº 495/OC-AR. del: BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. EJECUTORA LOCAL DE OBRAS: ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SANTIAGO DEL ESTERO. LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LIMITADA A PAISES MIEMBROS DEL BID. Nº 1/88- EXPEDIENTE Nº 213/1988.

OBJETO: Obra Nº 161 "EDIFICIO CENTRAL" en la Estación Experimental Agropecuaria Sgo. del Estero.

Presupuesto oficial: A 1.739.369,00
Plazo de ejecución de la obra: 11 meses
Precio de venta de los pliegos: A 900,00

Lugar y fecha de Apertura: En la Estación Experimental Agropecuaria Sgo. del Estero: Sobre 1 el 14-7-1988 y sobre 2 el 7-9-1988 a las 10.00 hs. Consulta y Venta de los Pliegos: En la EEA Sgo. del Estero, Independencia Nº 341, en horario de 9,00 a 11,00 horas.
e. 19/5 Nº 3729 v. 9/6/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA CONVENIO INTA-BID

OBJETO: "Obra: Biotecnología".

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria financiado parcialmente con el préstamo nº 495 OC/AR del Banco Interamericano de Desarrollo. Ejecutora Local de Obras. CENTRO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIA VETERINARIA. LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 3

Presupuesto Oficial: A 741.000
Plazo de ejecución: 16 meses
Precio de venta de los pliegos: A 220

Fecha y lugar de apertura: 15/7/88, Of. de Compras del C.I.C.V., Castelar. Lugar y horario para la consulta y venta de los pliegos: Of. de Compras del C.I.C.V. Villa Udaondo, Castelar. Días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 16 horas. Plazo de venta de los pliegos: 8/7/88.
e. 24/5 Nº 3837 v. 15/6/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA CONVENIO INTA-BID

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación Extensión y Productividad Agropecuaria financiado parcialmente con el préstamo Nº 495 OC/AR del Banco Interamericano de Desarrollo Ejecutora Local de Obras CENTRO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS VETERINARIAS LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 2.

OBJETO: Obra "Agua y Electrificación"

Presupuesto oficial: A 62.100.
Plazo de ejeción: 5 meses
Precio de venta de los pliegos: A 100.
Fecha y lugar de apertura: 15-6-88, Of. de Compras del C.I.C.V. -CASTELAR
Lugar y horario para la consulta y venta de los pliegos: Of. de Compras del C. I.C.V. Villa Udaondo, CASTELAR. Días Hábiles de 8 a 12 y de 14 a 16 horas.
Plazo de venta de los pliegos: 8-6-88.
e. 23/5 Nº 3796 v. 30/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T.A. CONVENIO INTA-BID Nº 495 OC-AR

PLIEGO DE LICITACION

UNIDAD QUE LICITA: Ejecutora Local de Obras (ELO) E. E. A. RAFAELA Ruta Nacional Nº 34 - Km. 227 - RAFAELA (STA. FE)
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 1/88
PRESUPUESTO OFICIAL: A 131.704,48
FORMA DE LA LICITACION: Ajuste Alzado
FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION: 30-6-88 - 10 hs.
PRECIO DE LOS PLIEGOS: A 200.
OBJETO: Obra "Laboratorios de Producción Lechera"
LUGAR DE LA OBRA: INTA-Estación Experimental Agropecuaria de Rafaela (Sta. Fe).
e. 23/5 Nº 3797 v. 2/6/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA CONVENIO INTA-BID

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria financiado con el Préstamo Nº 495/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo.
Ejecutora Local de Obras
Estación Experimental Agropecuaria MANFREDI
Licitación Pública Nacional Nº 1/88

OBJETO: Obra Nº 47 "Invernáculo de producción vegetal"

Presupuesto Oficial: A 505.362. — (AUSTRALES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS).
Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.
Precio de venta de los pliegos: A 200. (AUSTRALES DOSCIENTOS).
Fecha y Lugar de Apertura: 07/07/88 — 10 Horas en el Edificio Central de la E. E. A. MANFREDI, Ruta Nacional Nº 9 — Km. 636 — (C. P. 5988) MANFREDI (Córdoba).
Consulta y venta de pliegos: En el lugar de apertura de lunes a viernes de 8 a 12 y de 12,30 a 16,00 horas. Tel. (0572) 66449.
e. 16/5 Nº 3631 v. 6/6/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A. *CONVENIO: INTA-BID*

OBJETO: Obra Nº 7 "Laboratorio I"

Financiada con el prestamo Nº 495/CC-AR del Banco Interamericano de desarrollo

Ejecutora local de obras: Estación experimental agropecuaria Mendoza.
Licitación Pública Internacional Nº 1. Limitada al ámbito de los paises miembros del B. I. D.
Presupuesto Oficial: A 1.604.588,80
Plazo de ejecución: 15 meses.
Precio de venta del pliego: A 500,00
Fecha y lugar de apertura: Sobre 1 - 28/6/88 a las 10 horas — Sobre 2 - 22/8/88 a las 10 horas en la EEA. Mendoza sita en calle San Martín 3853 — Luján — MENDOZA
Consulta y venta de los pliegos: En el domicilio precedentemente indicado, cualquier día hábil en el horario de 8.30 a 13 y de 13.30 a 16.
e. 16/5 Nº 3632 v. 6/6/88

SECRETARIA DE TURISMO SUBSECRETARIA DE TURISMO BASICO Y SOCIAL UNIDAD TURISTICA CHAPADMALAL

TRAMITE INTERNO Nº 300.789/87/UTCH.

Llámase a Licitación Pública nº 11/88, para el día 2 de Junio de 1988, a las 11,00 horas.
OBJETO: la reconstrucción alambrado que circunda bungalows incluido materiales y mano de obra.

RETIRO DE PLIEGOS, CONSULTAS, RECEPCION DE LAS PROPUESTAS Y LUGAR DE APERTURA: En la Unidad Turística en Chapadmalal, Partido de Gral. Pueyrredón (Ruta Provincial nº 11) —Provincia de Buenos Aires— Código Postal 7609.
e. 26/5 Nº 3874 v. 27/5/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN SECRETARIA TECNICA Y DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS — Dirección General de Construcciones Universitarias LICITACION PUBLICA Nº 05/88
Expte. Nº 09-145-D-1988

OBJETO: contratar por el sistema de "AJUSTE ALZADO" la ejecución de la Obra: CAMPO UNIVERSITARIO "ISLAS MALVINAS" — Parte: RAMAL DE GAS NATURAL DE ALTA PRESION; ubicación: Calle Meglioli sur, entre República del Líbano y Ruta Nacional Nº 20 (Avda. Ignacio de la Roza).

PRESUPUESTO OFICIAL : A 272.000,00

GARANTIA: Uno por ciento (1 %), sobre el monto del Presupuesto Oficial, constituida en cualesquiera de las formas previstas por la Ley de Obras Públicas (Nº 13.064) y Decretos Complementarios.

DOCUMENTACION: Valor de la Carpeta : A 200,00

Puede adquirirse personalmente en la Dirección General de Construcciones Universitarias, sito en Av. J. I. de la Roza 1527 — oeste Rivadavia, SAN JUAN. También mediante giro consignado a nombre del señor Tesorero General de la Universidad Nacional, de San Juan, Av. J.I. de la Roza 391 este 3º Piso. Edificio Banco Hipotecario Nacional, SAN JUAN. Las bases de la Licitación pueden consultarse en la citada Dirección General o en la Representación de la Universidad en Buenos Aires, calle Sarmiento 1462 — 4º Piso — Of. "B".

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 14 de julio de 1988 a las once horas (11,00), en el local de la Secretaría Técnica y de Servicios Universitarios — Av. J. I. de la Roza 391— este— 6º Piso— Edificio Banco Hipotecario SAN JUAN.
e. 26/5 Nº 3877 v.9/6/88

"UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN" DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS. Avda. Independencia al 1900, Localizaciones Universitarias, San Miguel de Tucumán.

Llama a Licitación Pública Nº 4/88, Expediente Nº 18.031/88, para el día 17 de Junio de 1988, a las 9.00 horas.

OBJETO: "Contratar por Unidad de medida la Obra Nº 333"

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO, ubicada en calle Miguel Lillo Nº 205, San Miguel de Tucumán.
Presupuesto oficial: A 627.089,88 (Australes, Setsciento veintisiete mil ochenta y nueve con 88/100).
Garantía de Propuesta: 1 % del Presupuesto Oficial.
Plazo de Ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos.
Precio del Legajo: A 500 (Australes Quinientos), que podrá ser adquirido en la dirección primeramente citada, donde tendrá lugar el Acto de Apertura de Propuestas.
e. 19/5 Nº 3731 v. 9/6/88

Rubro "C" SERVICIOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRACION. LICITACION PUBLICA Nº 58/88

OBJETO: La contratación del servicio de mantenimiento integral de dos básculas marca Latorre.

Apertura: 2/6/88 a las 15.00 horas.
Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 - 3er. piso - Capital, de lunes a viernes de 13,00 a 18.00 horas o Aduanas de Colón y Gualeguaychú.

e. 26/5 Nº 3882 v. 27/5/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO — Administración Regional Litoral

LICITACION PUBLICA Nº 11/88

OBJETO: La Contratación de Servicio de Vigilancia y Seguridad en las Instalaciones de la Centrales Sorrento "A" y "B", por el término de un año.

Apertura: 13/6/1988, 9,30 horas.
Valor del Pliego: A 50. Consulta, retiro de Pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos — Bv. Oroño 1260 — 3º Piso — Rosario (SFE), de lunes a viernes de 7 a 12 horas.
e. 20/5 Nº 3772 v. 27/5/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO — Administración Regional Litoral

LICITACION PUBLICA Nº 12/88

OBJETO: La contratación de Servicio de Vigilancia y Seguridad en las Instalaciones del Complejo Rosario Oeste, por el término de un año.

Apertura: 13/6/88, 10:00 horas — Valor del Pliego: A 50. Consulta, retiro de Pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos — Bv. Oroño 1260 — 3º Piso — Rosario (SFE), de lunes a viernes hábiles de 7 a 12 horas.
e. 20/5 Nº 3773 v. 27/5/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA —LICITACION PUBLICA Nº 15/88—

OBJETO: Contratación de un servicio para cubrir las tareas de movimiento físico de valores, desde el 1.7.88 hasta el 30.6.89

Apertura: 15 de junio de 1988 a las 11.00 hs.

Retiro de pliegos - hasta el 14.6.88 - y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, Oficina 707) de 10 a 15 hs.

Valor de pliego: A 350.—
e. 23/5 Nº 3798 v 30/5/88

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS LICITACION PUBLICA Nº 13/88

OBJETO: El servicio de Limpieza integral de los edificios del organismo, por el período comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 1988.

Apertura 31 de mayo de 1988.
El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio de Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, división compras, donde deberán dirigirse para más detalles e informes, retiro de pliego de condiciones, en el horario de 13 a 18 horas.

e. 26/5 Nº 3892 v. 27/5/88

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS LICITACION PUBLICA Nº 383/88

OBJETO: La contratación de un servicio gráfico de impresión, encuadernación, confección de sobres, ensobrado y etiquetado.

Llámase a Licitación Publica Nº 383/88, para la contratación de un servicio gráfico de impresión, encuadernación, confección de sobres, ensobrado y etiquetado que permita editar y despachar, hasta el 31 de diciembre de 1988, la publicación periódica Revista de Revistas, Series A, B y C, destinada a difundir el programa CONICET-PNUD de apoyo a bibliotecas.
Expediente Nº 086/88.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2 de junio de 1988 a las 17:00 Hs, en la División Compras y Suministros de este Consejo Nacional, Avda. Rivadavia 1917, 5º Piso, Capital, donde deberán ser solicitados informes y pliegos de bases y condiciones, en días hábiles de martes a viernes, en el horario de 14 a 17 Hs.
Valor del Pliego: A 10.

e. 26/5 Nº 3891 v. 27/5/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA LICITACION PUBLICA Nº RBB/3/88.

OBJETO: Servicio integral de limpieza para la sede de Región Bahía Blanca, durante el período comprendido entre el 1º de julio al 30 de diciembre de 1988.

Apertura 3 de junio de 1988 a las 10 horas, en la sede de Región Bahía Blanca, calle Belgrano 86, 2do piso, Bahía Blanca - Provincia de Buenos Aires.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia en el horario de 8 a 15 en días hábiles.

e. 26/5 Nº 3883 v. 27/5/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA LICITACION PUBLICA Nº RBB/3/88

OBJETO: Licitación Pública Nº RBB/3/88- Servicio integral de limpieza - Período: 1/7/88 al 30/12/88.

Apertura: 3 de junio de 1988 a las 10 horas en la Sede de la Región Bahía Blanca, calle Belgrano 86, 2º P., Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la mencionada dependencia en el horario de 8 a 15 horas, en días laborales.

e. 26/5 Nº 3884 v. 27/5/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACION PUBLICA Nº 383/88

OBJETO: Contratar el servicio de mantenimiento de ascensores.

Precio del Pliego: A 30.
Presentación de propuestas: 7 de junio de 1988 a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones Avda. Comodoro Py Nº 2002 - Capital Federal.

e. 26/5 Nº 3885 v. 30/5/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACION PUBLICA Nº 04/88 DEL 1er DISTRITO

OBJETO: Contratación de una cuadrilla compuesta por diez (10) personas con movilidad propia con su correspondiente chofer para tareas varias de conservación en la zona de influencia de los puentes sobre el riachuelo y acceso sudeste.

Por el término de 800 horas.
Presupuesto: A 144.400,00; Depósito de garantía A 1.144,00
Precio del Pliego: A 500,00
Presentación de propuestas: 3 de junio de 1988 a las10 horas, en la Sede del 1er. Distrito, Avda. Gral. Paz 12.190/96 Capital Federal, donde se pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 26/5 Nº 3886 v. 30/5/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACION PUBLICA Nº 07/88 DEL 1er DISTRITO

OBJETO: Contratación de una cuadrilla compuesta por ocho personas provista de movilidad para tareas de mantenimiento del sistema lumínico en el acceso norte - Gral. Paz - Autopista Ricchieri/Acc. Sudeste.

Presupuesto: A 97.600.
Precio del pliego: A 500.
Fecha de Apertura: 3 de junio de 1988 a las 9.00 horas, en la oficina de Licitaciones del 1er Distrito (Buenos Aires), Avda. General Paz 12190/96 - Capital Federal.

e. 26/5 Nº 3887 v. 30/5/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACION PUBLICA Nº 4/88 DEL 8º DISTRITO

OBJETO: Contratar el servicio de reparación de báscula ubicada en la ruta nacional 38-KM. 1.120.

Presupuesto oficial: A 30.000.
Precio del pliego: A 10.
Presentación de las propuestas: 3 de junio de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avda. Ortiz de Ocampo 1310, LA RIOJA, donde se pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 26/5 Nº 3888 v. 30/5/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: "Por la contratación de servicio de limpieza en edificios varios de Entel., en Capital Federal y Gran Buenos Aires, por el término de 1 año con opción a otro más, a partir del 1/10/88.

Licitación Pública Nº 52-P/88
Apertura: 27/6/88, hora 10.00
Valor del Pliego: A 500.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos anteriores a la fecha de apertura.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs., si su firma no se encuentra inscripta como proveedora igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 24/5 Nº 3840 v. 2/6/88

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS LICITACION PUBLICA Nº 3044

OBJETO: Tareas de impermeabilización.

Apertura: 6/6/88. — A las 11 Horas.
LICITACION PUBLICA Nº 3045

OBJETO: Alero Perimetral — Acceso Vehicular — Bocas de Registro, etc.

APERTURA: 6 de junio de 1988, a las 12 horas.
Los pliegos de condiciones generales y especificaciones técnicas deberán retirarse del: DEPARTAMENTO FINANZAS-Zufriategui 4380-1er. piso - VILLA MARTELLI-Pcia de Buenos Aires.
Horario de 08,00 a 12.00 Horas
e. 26/5 Nº 3879 v. 27/5/88

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS LICITACION PUBLICA Nº 13/88

Expediente Nº 184.457-8/88 DNM

Llámase a Licitación Pública Nº 13/88, cuya apertura se celebrará el día 14 de junio de 1988, a las 14 horas con el objeto de proceder a contratar.

OBJETO: Un servicio de mantenimiento preventivo y reparativo por el término de veinticuatro (24) meses de un conjunto de computadoras personales marca TriGem 286 e impresoras Epson LX - 86.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros - División Licitaciones - Avda. de Mayo 760 - 3º Piso - Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 26/5 Nº 3878 v. 27/5/88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 151/88

OBJETO: Recorrido y mantenimiento de matafuegos.

Llámase a Licitación Pública Nº 151/88, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 3 de mayo de 1988 a las 09.30 horas, en la División Contrataciones - Av. Eduardo Madero 235 - 7º piso, Capital Federal. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 08.00 a 13.00 Horas.

e. 26/5 Nº 3880 v. 27/5/88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 152/88

OBJETO: Servicio de embarco, traslado y/o desembarco a y desde las Radas del Puerto de Bahía Blanca, desde y hasta muelles del Puerto de uno o más Prácticos desde buques argentinos o extranjeros, navegando y fondeados en Rada.

Llámase a Licitación Pública Nº 152/88, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 3 de junio de 1988 a las 10.00 horas, en la División Contrataciones - Av. Eduardo Madero 235 -7º piso, Capital Federal. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 08.00 a 13.00 horas.

e. 26/5 Nº 3881 v. 27/5/88

SECRETARIA DE ENERGIA
LICITACION PUBLICA Nº 2/88

OBJETO: La suscripción de Revistas Extranjeras.

El Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Energía, Dirección General de Contabilidad y Personal, Departamento de Compras y Suministros, llama a Licitación Pública Nº 2/88 para el día 6 de junio de 1988 a los quince y treinta (15,30) horas, para la suscripción de Revistas Extranjeras cuyos nombres se transcriben: PLATT'S OILGRAM PRICE REPORT, GREEN MARKETS, PLATT'LP GAS WIRE y WORDSCALE (Vía aérea) a partir del día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1988, de acuerdo a las especificaciones, cuyo pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS sito en la Avda. Julio A. Roca Nº 651 - 8º piso, sector 9 Capital Federal, en el horario de 13,00 a 18,00 horas.

e.26/5 Nº 3889 v. 27/5/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

COMISION DE ADMINISTRACION DE CAMPOS

Llámase a **LICITACION PUBLICA Nº 16/88.**

OBJETO: Pastoreo con hacienda vacuna por el término de once meses, en el Campo Peruilh sito en el Cuartel X, Partido de Laprida, provincia de Buenos Aires.

Pliegos de Condiciones: Oficina de la Comisión de Administración de Campos, Avda. San Martín 4453, Capital Federal, de 10 a 12 horas, o en el Campo Peruilh.
Fecha de apertura: 12 de mayo de 1988, hora 11 en la oficina de la Comisión de Administración de Campos Avda. San Martín 4453, Capital Federal.

e. 22/4 Nº 2875 v. 25/7/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
LICITACION PUBLICA Nº 014/88
Expediente Nº 25.940

OBJETO: La provisión de un servicio para la limpieza.

La provisión de un servicio para la limpieza de las instalaciones de la Universidad Nacional de Río Cuarto, ubicadas en el Campus Universitario y Jardín de Infantes Rosario V. de Peñaloza.
Apertura de las ofertas: 6 de junio de 1988 a las 11:00 horas.
Consultas y/o adquisición de pliegos: Dirección de Contrataciones: Enlace rutas 8 y 36 KM 603, 5800 — RIO CUARTO — en el horario de 08:00 a 13:00 hs.
Delegación en Buenos Aires de la UNRC.: Callao 332 — 1er. Piso CAPITAL FEDERAL en el horario de 11:00 a 15:00 horas.
Valor del Pliego: A 90.

e. 26/5 Nº 3890 v. 27/5/88

Rubro "D" SUMINISTROS

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Litoral.

LICITACION PUBLICA Nº 10/88.

OBJETO: La adquisición de 30.000 kg. de Soda Cáustica en base seca, con destino a la Central San Nicolás.

Apertura: 3/6/88, 9,30 horas. Valor del pliego: A 50. Consulta, retiro de Pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos — Bv. Oroño 1260 — 3º Piso — Rosario (SFE), de lunes a viernes hábiles de 7 a 12 horas.

e. 20/5 Nº 3771 v. 27/5/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 33

OBJETO: Provisión de cajas de cartón corrugado.

Apertura: 06/06/88 10.15 hs.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Dpto. de Compras - Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310.

VALOR DEL PLIEGO: A 150,00

e. 26/5 Nº 3898 v. 27/5/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Prov. de resmas de papel blanco para fotocopiadora.

Licitación Pública Nº 32.
Apertura: 07-06-88 Hora: 10, 14 hs.
Consulta, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Depto, de compras — Bmé Mitre 326 3º local 310.
Valor del Pliego: A 300,00

e. 23/5 Nº 3807 v. 27/5/88

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 2385

OBJETO: Adquisición de quince millones (15.000.000) de formularios continuos Nº 3015.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones — Defensa 192 — Entrepiso "C" — Capital Federal, el día 24 de junio de 1988 a las 12.00 horas.
Valor del pliego: A 1.500.00

e.24/5 Nº 3842 v. 3/6/88

COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (U.11)
LICITACION PUBLICA Nº 06 (primer llamado)
Expediente Nº "A" 354/88 (U.11)

OBJETO: de resolver la adquisición de CARNE DE POLLO Y CARNE DE GALLINA, con destino al racionamiento a suministrarse a los Agentes de Servicio e Internos alojados en esta Unidad, durante el trimestre: julio/agosto/setiembre de 1988.

APERTURA: Tendrá lugar el día 03 de junio de 1988 a las 09,00 horas, en la Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña (U.11).

Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada Dependencia durante los días hábiles de 08,00 a 12,00 horas o a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION (Div. Contrataciones), Paso Nº 550, 2º Piso, (1031) CAPITAL FEDERAL, días hábiles de 13,00 a 17,00 horas.

e. 26/5 Nº 3914 v. 27/5/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE

OBJETO: Provisión y adquisición de ropa para el personal de la C. NE.

Expediente E-9044.88
Licitación Pública Nº 14.88
Apertura: 23-06-88
Hora: 10,00
Retiro de Pliegos: En SUMINISTROS -COMPRAS, Central Nuclear en Embalse, CORDOBA, Casilla de Correo Nº 3, Lunes a Viernes (hábiles) de 08,00 a 12,00 horas.
En ARRIBEÑOS 3619, 3º piso, BUENOS AIRES, Lunes a Viernes (hábiles), de 09, 00 a 11,00 horas.
Sin cargo.

e 23/5 Nº 3804 v. 2/6/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES DIVISION CONTRATACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 61/88
Expediente Nº A—8145

OBJETO: REPUESTOS SWAGELON.

APERTURA: 3 DE JUNIO DE 1988.

HORA: 10.00 (DIEZ).

RETIRO DE PLIEGOS: División Contrataciones, Arribeños, 3619, 3º Piso, 1429 Capital Federal, en el horario de 9.00 a 12.00 horas de Lunes a Viernes hábiles.

e. 26/5 Nº 3893 v. 27/5/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO BARILOCHE
LICITACION PUBLICA Nº 8090

OBJETO: Adquisición de Horno de mufla para laboratorio.

APERTURA: 13 de junio de 1988, a las 13.00 horas

RETIRO DE PLIEGOS: Gestoría del CENTRO ATOMICO BARILOCHE, avenida del Libertador 8250 —Planta Baja— Oficina 319, CAPITAL FEDERAL, en días hábiles de 09.30 a 12.00 horas, SIN CARGO.

e. 26/5 Nº 3894 v. 27/5/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR RIO TERCERO
RIO TERCERO (Provincia de Córdoba)

OBJETO: Repuestos centro de mecanizado Mandelli.

Llámese a Licitación Pública Nº MP 1501/88, fecha de apertura 13 de junio de 1988 a las 12,30 horas.
Lugar de Apertura: Fábrica Militar Río Tercero — Oficina de Compras.
Por Pliegos de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65 — Buenos Aires.
Valor del Pliego: A 100.00 (Son Australes Cien). En efectivo, giro postal o bancario o cheque sobre Río Tercero a abonar en Tesorería de Fábrica Militar Río Tercero debiendo el oferente adjuntar a su cotización el correspondiente recibo.

e. 24/5 Nº 3841 v. 3/6/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
DEPARTAMENTO COMPRAS
DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FANAZUL (PCIA. DE BUENOS AIRES)
LICITACION PUBLICA Nº 07/88.

OBJETO: Adquirir la provisión de una (1) máquina cortadora de cordones (strands) de pólvoras con solvente de doble base o simple base de acuerdo a especificaciones técnicas.

FECHA DE APERTURA: Se prorroga hasta el 13 de junio de 1988, 11,00 horas.
LUGAR DE APERTURA: DGFM (Gcia. Abastecimiento - Dpto. Compras). Avda. Cabildo 65, 1º Piso, Of. 147 - Buenos Aires.
Para mayor información y posterior adquisición del Pliego de Condiciones, dirigirse a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES (GCIA. ABASTECIMIENTO, DEPTO. COMPRAS) AVDA. CABILDO 65, 1º PISO, OFICINA 147, BUENOS AIRES, exclusivamente en el horario de 9,00 a 12,00.

VALOR DEL PLIEGO: A 300,00 (TRESCIENTOS AUSTRALES)

e. 19/5 Nº 3740 v. 31/5/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "GRAL. SAN MARTIN"

LICITACION PUBLICA Nº 01/85

OBJETO: La compra de tarjetas interfases de datos

Llámase a Licitación Pública de Compras Nº 01/88 para el día 21 de Junio de 1988 a las 10,00 horas.
Cantidades y características se indican a continuación:
150 c/u (ciento cincuenta) tarjetas de interfase que proporcionen, cada una, dos facilidades de transmisión y recepción de datos, permitiendo el acceso a 64 Kbits/seg. según el modo contradireccional definido y en un todo compatible con la recomendación G 744 del CCITT, última edición, que se emplearán en los sistemas de Modulacion de Impulsos Codificados (MIC) 30 + 2 canales, 2 Megabits por segundos, modelo 32 TS VIS TIT G de Tecnología Bell Telephone Mfg Co. de Bélgica fabricados en la FMGSM bajo licencia.
400 c/u (cuatrocientos) tarjetas idem, idem, ítem anterior pero codireccionales.
Será condición fundamental para su adjudicación, que el oferente haya retirado el pliego de condiciones y especificaciones de las referidas tarjetas en la División Abastecimiento (Sec. Compras) en el horario de 7,00 a 12,00 hs. en la Fab. Mil. Gral. San Martín sita en calle Gral. Manuel Savio 2750 San Martín Pcia. Buenos Aires.
Valor del pliego: A 300.

e. 19/5 Nº 3741 v. 27/5/88.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"

LICITACION PUBLICA DE VENTA Nº 02/88

OBJETO: 4 c/u Grupos Electrógenos (motores WORTHINGTON), accesorios y repuestos; Bombas centrífugas; motores eléctricos; Compresores; Amperímetros; Voltímetros; Puente Grúa; Roscadores; Tornos; etc.

Por el pliego de condiciones dirigirse a:
Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", Ruta 11, Pcia. de Santa Fé o a Dirección General de Fabricaciones Militares — Gerencia General de Ventas, Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.
Lugar de Apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".
Fecha de apertura: 8 de junio de 1988, a las 10,30 hs.
Valor del Pliego: A 100.

e. 20/5 Nº 3769 v. 1/6/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 386/88

OBJETO: Contratar la provisión de artículos de economato.

Precio del Pliego: A 30.

Presentación de Propuestas: 13 de junio de 1988 a las 13,00 hs. en la Sala de Licitaciones, Av. Comodoro Py Nº 2002 — Capital Federal.

e. 26/5 Nº 3905 v. 30/5/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 381/88

OBJETO: Contratar la provisión de repuestos para motoniveladoras Astarsa con motor Caterpillar.

Precio del Pliego: A 10
Presentación de Propuestas: 2 de junio de 1988 a las 13.00 horas, en la Sala de licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, Capital Federal.

e. 24/5 Nº 3849 v. 27/5/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 382/88.

OBJETO: Contratar la provisión de elementos de limpieza y desinfección.

Precio del Pliego: A 10.
Presentación de propuestas: 2 de junio de 1988 a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, Capital Federal.

e. 24/5 Nº 3850 v. 27/5/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: Adquisición de analizador — pinza amperométrica — cofimetro etc.

Licitación Pública Nº 43-P/88
Apertura: 24/6/88, hora 10.00.
Valor del Pliego: A 500
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal, de 8.30 a 14.30 hs. Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 24/5 Nº 3844 v. 2/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: Adquisición de teleimpresora — maleta de pruebas — caja de prueba — medidor etc.

Licitación Pública Nº 50-P/88.
Apertura: 28/6/88. Hora 9.00.
Valor del Pliego: A 300.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal, de 8.30 a 14.30 hs. Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 24/5 Nº 3845 v. 2/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 39 - P/88

OBJETO: Adquisición de Sopladora de aire caliente, tunelera de accionamiento hidráulico, compresor, etc.

APERTURA: 21 de junio de 1988 9.00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: A 300,00

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 26/5 Nº 3900 v. 3/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: Adquisición de botines y zapatos de seguridad.

Licitación Pública Nº 51-P/88
Apertura: 28 de junio de 1988. Hora 10.00.
Valor del Pliego: A 300.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 piso 5º Capital Federal de 8.30 a 14.30 horas.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también, para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 24/5 Nº 3846 v. 2/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 44 - P/88

OBJETO: Adquisición de martillo, mecha, pertamecha, pinza, hoja de sierra, etc.

APERTURA: 23 de junio de 1988, 10,00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: A 240.00

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar, interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 26/5 Nº 3901 v. 3/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 47 - P/88

OBJETO: Adquisición de Cordones telefónicos.

APERTURA: 23 de junio de 1988, 9,00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: A 600,00

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también, para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 26/5 Nº 3902 v. 3/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 48 - P/88

OBJETO: Adquisición de guías de forma, tapones, peine, etc.

APERTURA: 23 de junio de 1988, 9,30 hs.

VALOR DEL PLIEGO: A 250,00

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 26/5 Nº 3903 v. 3/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 49 - P/88

OBJETO: Adquisición de Instrumentales (Contadores de microondas, Oscilador de barrido, Analizador de espectro, etc.).

APERTURA: 24 de junio de 1988, 9,00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: A 220,00

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 26/5 Nº 3904 v. 3/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: Adquisición de Botines y zapatos de seguridad.

Licitación Pública Nº 51-P/88
Apertura: 28 de junio de 1988. Hora 10.00.
Valor del Pliego: A 300.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 piso 5º Capital Federal, de 8.30 a 14.30 hs. Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también, para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 24/5 Nº 3846 v. 2/6/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

EXPEDIENTE Nº 10.496-LP-1986.

OBJETO: Adquisición de vehículos de tipo utilitarios, pik-up y camiones.

Apertura: 9 de Junio de 1988 a las 15 horas, en el SALON DE APERTURAS, sito en MARCELO T. DE ALVEAR Nº1840, 1er. Piso (CAPITAL FEDERAL).
Pliegos: en el citado lugar, DIVISION PROVEEDORES, 1er. Piso al precio de A 1.823.-

Monto apróximado de la adquisición: A 12.150.110.

e. 18/5 Nº 3701 v. 30/5/88

ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
DIVISION COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 85/88

OBJETO: Adquisición Central telefónica

Fecha de Apertura: 28 de junio de 1988

Hora: 10.00

Lugar: Av. Paseo Colón 255 - 6º Piso (Microcine) CAPITAL FEDERAL

VALOR DEL PLIEGO: AUSTRALES MIL (A 1.000,00)

RETIRO DE PLIEGOS: División Compras

Días Hábiles: a partir del 27 de mayo de 1988

Hora: de 11.30 a 13 hs. únicamente

Av. Paseo Colón 255 - 7º Piso - Of. DIVISION COMPRAS DEL E.M.C.FF.AA. CAPITAL FEDERAL

e. 26/5 Nº 3895 v. 6/6/88

FERROCARRILES ARGENTINOS

Organismo Central:
Licitación Pública Nº1912/88 — Adquisición Centralizada de Materiales y — Repuestos Esenciales para Locomotoras D. E. — Apertura 17/6/88 a las 15.00 hs.
Valor del Pliego: A 150.

Linea Gral. Belgrano:
Licitación Pública Nº E. C. 70 Ax. 22/88 — Adquisición de Grasa Shell Ciprina en sus tipos para Motores de Tracción y Generadores de Locs. Gral. Motors.
Apertura: 14/6/88 a las 11 hs.
Valor del Pliego: A 30.

Licitación Pública Nº E. C. 28 Ax. 05/88 — Adquisición de Cámaras, Cubiertas y Protectores de Goma, para Cargadores Frontales Soviéticos.
Apertura: 15/6/88 a las 11 hs.
Valor del Pliego: A 30.

Licitación Pública Nº E. C. 08 Ax. 06/88 — Adquisición de Lámparas Eléctricas varios tipos — Apertura 16/6/88 a las 11 hs.
Valor del Pliego: A 70.

Consulta y Ventas de Pliegos:
Organismo Central: Gcia. Abastecimiento y Compras Centralizada (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115) 1er. piso de Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Cap. Fed. en los día hábiles de 10.30 a 13 hs.
Linea Gral. Bergrano: Depto. Aprovisionamiento — Sección Licitaciones Oficina Apertura de Propuesta — Local Nº 31 — P. B. Avda. de los Inmigrantes 1950, Cap. Fed. en el horario de 10 a 13.30 hs.

e. 24/5 Nº 3847 v. 27/5/88

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
LICITACION PUBLICA Nº 38/88
Expediente Nº 1-20204102-000350-88-7

OBJETO: Carros p/trraslado de comidas tipo zorras.

APERTURA: El día 1 de junio de 1988 a las 09,30 horas.

Con destino a este Establecimiento.

Las aperturas de las propuestas tendrá lugar en HOSPITAL NAC. "BRAULIO A. MOYANO" BRANDSEN 2570 - CAPITAL FEDERAL, DIV. CONTRATACIONES-T.E. 21 - 9591.

Debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio de lunes a viernes de 8,00 a 12,00 horas.

e. 26/5 Nº 3926 v. 27/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
CENTRO DE INVESTIGACIONES TEXTILES

Por dos (2) días llámase a Concurso de Precios Nº 63/88

OBJETO: La "Provisión de una planta de microhilatura lanera constituida por: 1 (una) carda doble: 1 (un) divisor de velo; 1 (una) continua de hilar; 1 (una) intersecting estirador y 1 (un) finisor".

Apertura: 17 de junio de 1988 a las 14 hs., en la Dirección General de Finanzas - Compras y Suministros, Migueletes, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Bs. As.

Retiro de pliegos y presentación de ofertas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e. 26/5 Nº 3899 v. 27/5/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL COLONIA PENAL DE VIEDMA (U.12)
LICITACION PUBLICA Nº 17/88 (primer concurso)
Expediente Nº "E" 65/88 (U.12)

OBJETO: Tratar la adquisición de FRUTAS Y VERDURAS.

APERTURA: Se llevará a cabo el día 14/06/88 a las 10,00 horas.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras sita en la calle El Salvador s/n. (R.N.).

Para más detalles, pliegos de bases y condiciones etc. dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de 07,30 a 14,30 horas y/o Paso 550, 2º Piso, CAPITAL FEDERAL, de 13,00 a 17,00 horas.

e. 26/5 Nº 3919 v. 27/5/88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Fiambres, chacinados, lácteos, aves y huevos, carne vacuna, verduras y frutas frescas.

Llámase a Licitación Pública Nº 02/988, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 06 de junio de 1988, a las 10,00 hs. en la Estación de Practicaje La Plata, Sección Intendencia, sito en la calle Gilberto Gaggiano Nº 340 de la ciudad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de retiro de pliego de base y condiciones en Sección Intendencia de la Estación de Practicaje La Plata en el horario de 09.00 a 15.00 hs.

e. 26/5 Nº 3896 v. 27/5/88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 153/88

OBJETO: Chalecos salvavidas y salvavidas circulares.

Cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 03 de junio de 1988 a las 10.30 horas, en la División Contrataciones — Av. Eduardo Madero 235 — 7º piso, Capital Federal. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 08.00 a 13.00 horas.

e. 26/5 Nº 3897 v. 27/5/88

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
PLAN TRIENAL DE CHAGAS
LICITACION PUBLICA Nº 49/88
EXPEDIENTE Nº 2020-4610/88-1

Apertura: Postergación 13/6/88 a las 15 horas.

OBJETO: Biguetas pretensadas y bloques cerámicos.

Costo del pliego: A 10
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Defensa 120 - 4º piso - Oficina 4131 - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 23/5 Nº 3822 v. 2/6/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE VIEDMA (U.12)
LICITACION PUBLICA Nº 18/88 (primer llamado)
Expediente Nº "E" 66/88 (U.12)

OBJETO: Tratar la adquisición de PRODUCTOS VARIOS PARA LA ELABORACION DEL PAN.

APERTURA: Se llevará a cabo el día 14 de junio de 1988 a las 10,30 horas.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras sita en la calle El Salvador s/n. Viedma (R.N.).

Para más detalles, pliegos de bases y condiciones etc. dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de 07,30 a 14,30 horas y/o Paso 550, 2º Piso, CAPITAL FEDERAL, de 13,00 a 17,00 horas.

e. 26/5 Nº 3920 v. 27/5/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 06/88 (U.14)
Expediente Nº "E" 13/88 (U.14)

OBJETO: Resolver la adquisición de CARNES Y SUS DERIVADOS, destinado al racionamiento general de agentes en servicio y población penal alojada en esta Unidad Catorce, durante los meses de julio, agosto y setiembre de 1988.

APERTURA: Se llevará a cabo el día 13 de junio de 1988 a las 10,00 horas.

El acto se llevará a cabo en la DIVISION ADMINISTRATIVA, Sección Compras de la

Cárcel de Esquel (U.14) Ameghino 2010 C.P. 9200 Esquel CHUBUT, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Para más datos, retiros de pliegos etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables en el horario de 07,00 a 14,00 horas o a DIVISION CONTRATACIONES Paso 550 CAPITAL FEDERAL en el horario de 13,00 a 17,00 horas.

e. 26/5 Nº 3921 v. 27/5/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 07/88 (U.14)
(primer llamado)
Expediente Nº "E" 14/88 (U.14)

OBJETO: Resolver la adquisición de VERDURAS, FRUTAS Y HORTALIZAS, destinado al racionamiento general de agentes en servicio y población penal alojada en esta Unidad Catorce, durante los meses de julio, agosto, setiembre de 1988.

APERTURA: Se llevará a cabo el día 13 de junio de 1988 a las 11,00 horas.

El acto se llevará a cabo en la DIVISION ADMINISTRATIVA, Sección Compras de la Cárcel de Esquel (U.14) Ameghino 2010 C.P. 9200 Esquel CHUBUT, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Para más datos retiros de pliegos etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables en el horario de 07,00 a 14,00 horas o a DIVISION CONTRATACIONES Paso 550 CAPITAL FEDERAL en el horario de 13,00 a 17,00 horas.

e. 26/5 Nº 3922 v. 27/5/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 08/88 (primer llamado)
Expediente Nº "E" 15/88 (U.14)

OBJETO: Resolver la adquisición de PRODUCTOS LACTEOS, destinados al racionamiento general de agentes en servicio y población penal alojada en esta Unidad Catorce, durante los meses de julio, agosto y setiembre de 1988.

El acto se llevará a cabo en la DIVISION ADMINISTRATIVA, Sección Compras de la Cárcel de Esquel (U.14) Ameghino 2010 C.P. 9200 Esquel CHUBUT, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Para más datos retiros de pliegos etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables en el horario de 07,00 a 14,00 horas o a DIVISION CONTRATACIONES Paso 550 CAPITAL FEDERAL en el horario de 13,00 a 17,00 horas.

e. 26/5 Nº 3923 v. 27/5/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 09/88 (U.14)
Expediente Nº "E" 17/88 (U.14)

OBJETO: Resolver la adquisición de PRODUCTOS DE ALMACEN, destinados al racionamiento general de agentes en servicio y población penal alojada en esta Unidad Catorce, durante los meses de julio, agosto y setiembre de 1988.

APERTURA: Se llevará a cabo el día 13 de junio de 1988 a las 12,30 horas.

El acto se llevará a cabo en la DIVISION ADMINISTRATIVA, Sección Compras de la Cárcel de Esquel (U.14) Ameghino 2010 C.P. 9200 Esquel CHUBUT, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Para más datos retiros de pliegos etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables en el horario de 07,00 a 14,00 horas o a DIVISION CONTRATACIONES Paso 550 CAPITAL FEDERAL en el horario de 13,00 a 17,00 horas.

e. 26/5 Nº 3924 v. 27/5/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 10/88 (U.14)
(primer llamado)
Expediente Nº "E" 16/88 (U.14)

OBJETO: Resolver la adquisición de PAN FRESCO, destinado al racionamiento general de agentes en servicio y población penal alojada en esta Unidad Catorce, durante los meses de julio, agosto y setiembre de 1988.

APERTURA: Se llevará a cabo el día 13 de junio de 1988 a las 13,00 horas.

El acto se llevará a cabo en la DIVISION ADMINISTRATIVA, Sección Compras de la

Cárcel de Esquel (U.14) Ameghino 2010 C.P. 9200 Esquel CHUBUT, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Para más datos, retiros de pliegos etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables en el horario de 07,00 a 14,00 horas o a DIVISION CONTRATACIONES Paso 550 CAPITAL FEDERAL, en el horario de 13,00 a 17,00 horas.

e. 26/5 Nº 3925 v. 27/5/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U.9)
LICITACION PUBLICA Nº 09/88
Expediente Nº "E" 59/88 (U.9)

OBJETO: Adquisición de Carne Vacuna, con destino al racionamiento General de Agentes e Internos del Establecimiento, durante los meses julio, agosto y setiembre de 1988.

APERTURA: 08/06/88 a las 10,00 hs.

INFORMES Y PLIEGOS: Prisión Regional del Sur (U.9) E. Rios 303, NEUQUEN, durante los días laborables de lunes a viernes de 07,00 a 14,00 horas.

e. 26/5 Nº 3907 v. 27/5/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U.9)
LICITACION PUBLICA Nº 10/88
Expediente Nº "E" 60/88 (U.9)

OBJETO: Adquisición de Carne Ovina, pollos, carne de gallina, chacinados, Mondongo y panceta salada, con destino al racionamiento General de Agentes e Internos del Establecimiento, durante los meses de julio, agosto y setiembre de 1988.

APERTURA: 08 de junio de 1988 a las 10,15 hs.

INFORMES Y PLIEGOS: Prisión Regional del Sur (U.9) E. Rios 303, NEUQUEN, durante los días laborables de lunes a viernes de 07,00 a 14,00 horas.

e. 26/5 Nº 3908 v. 27/5/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U.9)
LICITACION PUBLICA Nº 11/88
Expediente Nº "E" 61/88 (U.9)

OBJETO: Adquisición productos lácteos, con destino al racionamiento General de Agentes e Internos del Establecimiento durante los meses de julio, agosto y setiembre de 1988.

APERTURA: 08 de Junio de 1988 a las 10,30 hs.

INFORME Y PLIEGOS: Prisión Regional del Sur (U.9) E. Rios 303, NEUQUEN, durante los días laborables de lunes a viernes de 07,00 a 14,00 horas.

e. 26/5 Nº 3909 v. 27/5/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U.9)
LICITACION PUBLICA Nº 12/88
Expediente Nº "E" 62/88 (U.9)

OBJETO: Adquisición de frutas y verduras, con destino al racionamiento General de Agentes e Internos del Establecimiento, durante los meses de julio, agosto y setiembre de 1988.

APERTURA: 08 de Junio de 1988 a las 10,45 horas.

INFORMES Y PLIEGOS: Prisión Regional del Sur (U.9), E. Rios 303, NEUQUEN, durante los días laborables de lunes a viernes de 07,00 a 14,00 horas.

e. 26/5 Nº 3910 v. 27/5/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U.9)
LICITACION PUBLICA Nº 13/88
Expediente Nº "E" 63/88 (U.9)

OBJETO: Adquisición de artículos de almacén, con destino al racionamiento General de Agentes e internos del Establecimiento, durante los meses de julio, agosto y setiembre de 1988.

APERTURA: 08 de junio de 1988 a las 11,00 horas.

INFORME Y PLIEGOS: Prisión Regional del Sur (U.9), E. Rios 303, NEUQUEN, durante los

días laborables de lunes a viernes de 07,00 a 14,00 horas.
e. 26/5 Nº 3911 v. 27/5/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U.9)
LICITACION PUBLICA Nº 14/88
Expediente Nº "E" 64/88

OBJETO: Adquisición materia prima p/ la elaboración de pan y fideos con destino al racionamiento General de Agentes e internos del Establecimiento, durante los meses de julio, agosto y setiembre de 1988.

APERTURA: 08 de junio de 1988 a las 11,15 horas.

INFORME Y PLIEGOS: Prisión Regional del Sur (U.9), E. Ríos 303, NEUQUEN, durante los días laborables de lunes a viernes de 07,00 a 14,00 horas.
e. 26/5 Nº 3912 v. 27/5/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (U.11)
LICITACION PUBLICA Nº 05 (primer llamado)
Expediente Nº "A" 355/88 (U.11)

OBJETO: de resolver la adquisición de CARNE VACUNA, MONDONGO, Y DERIVADOS DE LA CARNE VACUNA, con destino al racionamiento a suministrarse a los Agentes en Servicio e Internos alojados en esta Unidad, durante el trimestre: julio/agosto/setiembre de 1988.

APERTURA: Tendrá lugar el día 03 de junio de 1988, a las 08,45 horas, en la Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña (U.11).

Informes y Pliego: Dirigirse a la mencionada Dependencia durante los días hábiles de 08,00 a 12,00 horas y a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION (División Contrataciones), Paso 550, 2º piso, (1031) CAPITAL FEDERAL, días hábiles de 13,00 a 17,00 horas.
e. 26/5 Nº 3913 v. 27/5/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE VIEDMA (U.12)
LICITACION PUBLICA Nº 13/88 (U.12) (primer llamado)
Expediente Nº "E" 61/88 (U.12)

OBJETO: Tratar la adquisición de CARNE DE CAPON Y DERIVADOS DE LA CARNE.

APERTURA: Se llevará a cabo el día 14 de junio de 1988 a las 8 horas.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa - Sección Compras sita en la calle El Salvador s/n. Viedma (R.N.).

Para más detalles, pliegos de bases, y condiciones, etc. dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de 07,30 a 14,30 horas, y/o Paso 550, 2º piso, CAPITAL FEDERAL, de 13,00 a 17,00 horas.
e. 26/5 Nº 3915 v. 27/5/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE VIEDMA (U.12)
LICITACION PUBLICA Nº 14/88
Expediente Nº "E" 62/88 (U.12)

OBJETO: Tratar la adquisición de CARNE DE NOVILLO.

APERTURA: Se llevará a cabo el día 14/06/88 a las 08,30 horas.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras sita en la calle El Salvador s/n. Viedma (R.N.).

Para más detalles, pliegos y bases y condiciones etc. dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de 07,30 a 14,30 horas, y/o Paso 550, 2º Piso, CAPITAL FEDERAL, de 13,00 a 17,00 horas.
e. 26/5 Nº 3916 v. 27/5/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE VIEDMA (U.12)
LICITACION PUBLICA Nº 15/88 (primer llamado)
Expediente Nº "E" 63/88 (U.12)

OBJETO: Tratar la adquisición de PRODUCTOS LACTEOS Y DERIVADOS.

APERTURA: Se llevará a cabo el día 14/06/88 a las 09,00 horas.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras sita en la calle El Salvador s/n. Viedma (R.N.)

Para más detalle, pliegos de bases y condiciones etc. dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de 07,30 a 14,30 horas, y/o Paso 550, 2º Piso, CAPITAL FEDERAL, de 13,00 a 17,00 horas.
e. 26/5 Nº 3917 v. 27/5/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE VIEDMA (U.12)
LICITACION PUBLICA Nº 16/88 (primer llamado)
Expediente Nº "E" 64/88 (U.12)

OBJETO: Tratar la adquisición de VIVERES SECOS.

APERTURA: Se llevará a cabo el día 14/6/88 a las 09,30 horas.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras sita en la calle El Salvador s/n. Viedma (R.N.).

Para más detalles, pliegos de bases y condiciones etc. dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de 07,30 a 14,30 horas, y/o Paso 550, 2º Piso, CAPITAL FEDERAL, de 13,00 a 17,00 horas.
e. 26/5 Nº 3918 v. 27/5/88

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

La Municipalidad de Ushuaia llama a **LICITACION PUBLICA Nº 4/88.**

OBJETO: La adquisición de instrumental de medición.

De acuerdo a las descripciones insertas en el pliego de bases y condiciones.
Consultas y retiro de pliegos en el Departamento Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia, Dirección de Rentas Río Grande y en la Casa Tierra del Fuego, Sarmiento Nº 741 - 5º Piso - Capital Federal.
Apertura de licitación el día 31 de mayo 1988 a las 11,00 horas, en el departamento licitaciones y compras de la Municipalidad de Ushuaia.
e. 17/5 Nº 3679 v. 30/5/88

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
EXPEDIENTE F.R.B.A. 72/88

LICITACION PUBLICA Nº 4/88

OBJETO: La adquisición de 250 m³ de hormigón elaborado, con equipo de bombeo, para la Obra "PARQUE Alte. BROWN".
Apertura de las ofertas: 3-6-88
Hora: 18
Presupuesto oficial: A 122.000
Valor del Pliego: A 50
Garantía de la oferta: 1% Presupuesto Oficial.
Consultas Dirección: de obra — 4º Piso de Lunes a Viernes de 16 a 19 horas.
Retiro de Pliegos: Departamento de compras y suministros de Lunes a Viernes de 14,30 a 20 horas. Medrano 951 1º Piso, Capital.
e. 20/5 Nº 3775 v. 27/5/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
LICITACION PUBLICA Nº 07/88
Expediente Nº 25.492

OBJETO: Contratar la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la Obra: SUBESTACION TRANSFORMADORA 315 KVA.

Se posterga la apertura de ofertas para el día 24 de JUNIO de 1988 a las 11,00 hs.
e. 26/5 Nº 3906 v. 16/6/88

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

LICITACION PUBLICA Nº Y-023/88.

OBJETO: Cadenas y grilletes para transportador MECO y POLACO.

Apertura: 6 de junio de 1988 a las 10 horas, en Avda. R. S. Peña 1190, Capital Federal.
Informes y pliegos en la dirección anteriormente mencionada, 4º piso, Oficina 44, de lunes a viernes de 9 a 11:45 horas.
e. 17/5 Nº 3685 v. 27/5/88